



Bogotá D.C. OCTUBRE DE 2026

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”

En desarrollo de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, en el artículo. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2 de la Ley 1882 de 2018 y Decreto 392 de 2018, **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** en desarrollo de las actividades propias de la Entidad, establece los siguientes estudios y documentos previos que sirven de soporte para la elaboración del pliego de condiciones y el contrato del proceso de contratación que tiene por objeto para “**LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026**”

Con la publicación de los estudios y documentos previos, la entidad busca suministrar al público en general la información necesaria para que pueda valorar adecuadamente el alcance de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación. Estos estudios estarán a disposición de los oferentes interesados y en general, de quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en el Portal ÚnMODALIDAD ico de Contratación SECOP II.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**. evidenciando que se han realizado procesos de contratación similares en la presente y en anteriores vigencias, así:

Entidad	Modalidad de Selección	N° de Proceso y Objeto	N° de CTO / Comunicación de Aceptación de Oferta / Orden de Compra	Valor Total IVA Incluido	Forma de Pago	Contratista	Garantías Exigidas	Fecha de Contrato	Estado Actual
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Mínima cuantía	615-MC-CENACEDUCACIÓN-2025 ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES CON DESTINO AL CENTRO DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCIÓN INTEGRAL	ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 611-CENACEDUCACIÓN-2025	\$17.037.600	UNICO PAGO	INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADOR A COLMUEBLES SAS	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad de los bienes (20%)	4/12/2025	Proceso Adjudicado y Celebrado Sin Novedad
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Mínima cuantía	LA ADQUISICIÓN DE MUEBLES DE ESCRITORIO, TABLEROS ACRÍLICOS Y TELEVISORES PARA LAS AULAS DE LA ESCUELA DE INFANTERÍA, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC EDUCACIÓN”.	537-MC-CENACEDUCACIÓN-2024	\$ 123.850.440	UNICO PAGO	DISOL-IT S.A.S.	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad del servicio (20%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%)	22/10/2024	Proceso adjudicado y celebrado sin novedad.
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA	Selección abreviada subasta inversa	568-SASI-CENACEDUCACIÓN-2024 LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO	CONTRATO No. 568-CENACEDUCACIÓN-2024	\$ 945.710.000	UNICO PAGO	K10 DESIGN S A S	Cumplimiento del contrato (30%) Calidad del servicio (30%)	05/12/2024	Proceso adjudicado y celebrado sin novedad.



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

CENAC EDUCACIÓN		Y ENSERES CON DESTINO A LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCA" Y LA ESCUELA LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN					Pago de salarios (5%)		
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACIÓN	Selección abreviada subasta inversa	SASI-441-CENACEDUCACION-2023	CONTRATO SASI No. 441-CENACEDUCACION-2023	\$ 223.303.343,04	UNICO PAGO	K10 DESIGN SAS	Cumplimiento del contrato (20%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (20%)	9/08/2026	Proceso adjudicado y celebrado sin novedad.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP)

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** ha identificado y analizado cómo otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente. Las adquisiciones o compras de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCIÓN	No. DE PROCESO Y OBJETO	No. DEL CTO / COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA. / ORDEN DE COMPRA	VR TOT. IVA INCLUIDO	FORMA DE PAGO	CONTRATISTA	GARANTÍAS EXIGIDAS	FECHA CONTRATO	ESTADO ACTUAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GRANADA	Régimen especial	ADQUIRIR MESAS Y SILLAS PARA DOTAR EL AULA DE EDUCACIÓN PREESCOLAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL GRANADA.	076-2024	3.384.360	UNICO PAGO	SIMEGA REPRESENTACIONES	No solicitadas	04/12/2024	terminado
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SANTA CATALINA	Régimen especial	MOBILIARIO SILLAS UNIVERSITARIAS	IERSC2024026	12.322.859	UNICO PAGO	GRUPO MUEBLES EL REY S.A.S	No solicitadas	23/10/2024	terminado.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	Contratación régimen especial	ADQUIRIR SILLAS GIRATORIAS PARA LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA SEDE BOGOTÁ	ODC_89_2011_2024	1.233.405	UNICO PAGO	3D CONSULTING GROUP SAS	No solicitadas	12/12/2024	PROCESO ADJUDICADO Y CELEBRADO SIN NOVEDAD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

La **Central Administrativa y Contable Especializada de Educación**, cuentan con recursos cargados por el Comando Financiero y Presupuestal para sus unidades centralizadas, con el propósito de realizar la adquisición de mobiliario y enseres para la mejora en la adecuación de las diferentes instalaciones con respecto a su entorno, con el fin de elevar la funcionalidad, ergonomía y estética de las instalaciones de las unidades beneficiadas con los recursos asignados, al igual se busca causar un impacto en la mejora de la productividad laboral, proteger la salud física, optimizar la distribución de áreas y proyectar una imagen profesional y adecuada de los diferentes recintos de las mismas..



2.1. DEFINICIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La **Central Administrativa y Contable Especializada de Educación** de acuerdo a la necesidad presentada por sus unidades centralizadas con respecto a la adquisición de mobiliario para las oficinas, archivadores y equipo audiovisual para las mismas, tiene como objetivo mediante la concentración de la función administrativa y el cumplimiento de su funcionalidad, efectuar la adquisición de los bienes que cubran las necesidades expuestas por sus unidades centralizadas.

Lo anterior, con el fin de fortalecer las condiciones físicas, operativas y administrativas de las diferentes unidades y mediante el fortalecimiento de sus capacidades en el desarrollo de los procesos de formación, desarrollo de actividades administrativas e igualmente proporcionado al personal entornos adecuados, funcionales y acordes con las necesidades institucionales. El cubrimiento de estas necesidades referentes a la adquisición de escritorios, sillas gerenciales, armarios, sillas interlocutoras, mesas de juntas y sillas giratorias, archivadores y demás elementos, permitirá optimizar las condiciones de trabajo en las oficinas de los comandantes de dichas secciones, facilitando la planeación, coordinación, seguimiento y control de las actividades de instrucción y entrenamiento. Estos espacios requieren mobiliario adecuado que garantice funcionalidad, ergonomía y organización, contribuyendo a la eficiencia en la gestión administrativa y operativa de las unidades.

RELACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A ADQUIRIR

- CEDOE

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-01-01-003-008					MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3811106	SILLA GERENCIAL Mecanismo Syncro 4 bloqueos con sistema antishock y slider (ajuste de profundidad del asiento) Permite reclinar el respaldo y deslizar el asiento de forma suave, brindando soporte en distintas posturas. Ajuste de tensión del espaldar con bloqueo de inclinación delantera, ideal para mantener la postura correcta. Respaldo ajustable en altura con mecanismo Up-Down de 6 posiciones. Apoyo lumbar con control de tensión, Cabecero regulable en altura (8 posiciones) e inclinación (4 posiciones). Brazos 5D en aluminio pulido con pad en poliuretano, ajustables en altura, profundidad, giro, amplitud y elevación. Base de aluminio de 350 mm con acabado pulido. Ruedas en goma (PU) de 60 mm Tapizado en malla tipo poliéster y nylon, que proporciona transpirabilidad Peso máximo soportado: 150 kg. Dimensiones (mm) Ancho total: 680 Altura total: 1.170 – 1.260 Altura del asiento: 440 – 530 Peso neto: 25,57 kg Volumen empaque: 0,33 m³	UND	0	20	56112104	OMITIDO	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

								
		IMAGEN DE REFERENCIA						
2	3811201	MUEBLE TIPO SOFA Sofá de 5 puestos de lujo, longitud mínima 3,5 m, estructura en madera maciza secada en horno, suspensión mediante muelles ensacados o acero zig-zag reforzado, asientos en espuma HR de densidad mínima 40 kg/m³ con capa viscoelástica y envoltente de plumón, respaldo en mezcla de plumón y fibra siliconada, tapizado en cuero flor completa o tejido premium superior a 50.000 ciclos Martindale, profundidad útil mínima de 70 cm, capacidad de carga mínima de 120 kg por asiento.  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	1	56101502	OMITIDO	SIN CREAR

- DIEDU

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-02-01-003-008					OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3811105	SILLA INTERLOCUTORA Estructura: metálica fija tipo trineo tubo redondo 1" Cal 16 con terminación en cromo y soportes plásticos blancos. Asiento: ergonómico Abullonado en espuma de alta densidad, tapizado en tela malla antitranspirante, color negro. Espaldar: ergonómico marco en polipropileno de alto impacto, con malla traslucida color negro. Resistencia: Hasta 120 kg. Apoya brazos fijos en polipropileno de alto impacto color blanco. Con armado DIMENSIONES Y PESO 90 cm Altura total. 55 cm Ancho total. 48 cm Profundidad total. Espaldar: 46 cm Alto. 43 cm Ancho. Asiento: 48 cm Profundidad. 53 cm Ancho. 44 cm altura	UND	0	14	56112102	OMITIDO	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

		 **IMAGEN DE REFERENCIA**						
2	3811106	SILLA GIRATORIA Dimensiones Espaldar: Alto 64 cm, Ancho 46 cm y Espesor 5 cm. Mecanismo Espaldar: Sistema reclinable, ajustable en altura y profundidad. Asiento: Ergonómico con espuma inyectada de alta durabilidad (en poliuretano, densidad de 57 /- 5 kg/m); con borde redondeado Dimensiones Asiento: Ancho 51 cm, Profundidad 45 cm y Espesor 7,5 cm. Mecanismo Asiento: Ajustable en altura, Tela: Paño Color: Negra, Tela antifluído de fácil limpieza, 100% Poliéster, Retardancia al fuego que no produce calor Sistema elevación: Neumático, regulable Brazos Ajustables: Permite graduar la altura (5 posiciones). El apoyo del codo elaborado de un material blando (poliuretano). Base Acabado cromado, diámetro 62 cm. Giratoria: Rodachinas (50 mm), en Nylon, doble pista y giro 360 grados  **Imagen de referencia**	UND	0	20	56112104	OMITIDO	SIN CREAR
3	3811106	SILLA GERENCIAL Mecanismo Syncro 4 bloqueos con sistema antishock y slider (ajuste de profundidad del asiento) Permite reclinar el respaldo y deslizar el asiento de forma suave, brindando soporte en distintas posturas. Ajuste de tensión del espaldar con bloqueo de inclinación delantera, ideal para mantener la postura correcta. Respaldo ajustable en altura con mecanismo Up-Down de 6 posiciones. Apoyo lumbar con control de tensión, Cabecero regulable en altura (8 posiciones) e inclinación (4 posiciones). Brazos 5D en aluminio pulido con pad en poliuretano, ajustables en altura, profundidad, giro, amplitud y elevación. Base de aluminio de 350 mm con acabado pulido. Ruedas en goma (PU) de 60 mm Tapizado en malla tipo poliéster y nylon, que proporciona transpirabilidad Peso máximo soportado: 150 kg. Dimensiones (mm) Ancho total: 680 Altura total: 1.170 – 1.260 Altura del asiento: 440 – 530 Peso neto: 25,57 kg Volumen empaque: 0,33 m³	UND	0	1	56112104	OMITIDO	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

								
		IMAGEN DE REFERENCIA						

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-01-01-003-008					MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3812206	Puesto De Trabajo Escritorio Material Estructura Metálica En Tubo Cuadrado Abierto 2*2 Cal, 18 Color Negro Superficie En Tablex De 30 Mm Encapado En Fórmica color Ébano Alto 72 Cm, Ancho 150 Cm, Profundidad 70 Cm Cajonera Móvil metálica de Tres Gavetas Con Cerradura, color negro Pantalla Divisora Lateral (01) Y Frontal (01) Forrada En Paño Canaleta Inferior Metálica Para Conexión - Con armado  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	18	56101703	OMITIDO	SIN CREAR
2	3812206	Mesa de junta Estructura en tubo metálico cuadrado calibre 16 de 3*2" con pintura electrostática, sólida y sin juego, color negro. Superficie: Tablero en madera de 25 mm enchapada en fórmica, forma ovalada, color blanco con textura. Medidas: alto 73 cm, largo 210 cm, ancho 120 cm - Con armado  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	1	56111802	OMITIDO	SIN CREAR
3	3812206	Escritorio gerencia en L material estructura metálico en tubo cuadrado abierto 2*2 cal, 18 color negro superficie en tablex de 30 mm enchapado en fórmica color natural falda en tablex enchapada en fórmica. Medidas: alto 71 cm, largo 170 cm, profundidad 170 cm. Cajonera móvil en metal de tres gavetas con cerradura. Canaleta inferior metálica para conexión - Con armado	UND	0	3	56101703	OMITIDO	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

								
		IMAGEN DE REFERENCIA						

- ESIDE

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-01-01-003-008					MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3811106	SILLA GIRATORIA Dimensiones Espaldar: Alto 64 cm, Ancho 46 cm y Espesor 5 cm. Mecanismo Espaldar: Sistema reclinable, ajustable en altura y profundidad. Asiento: Ergonómico con espuma inyectada de alta durabilidad (en poliuretano, densidad de 57 /- 5 kg/m); con borde redondeado Dimensiones Asiento: Ancho 51 cm, Profundidad 45 cm y Espesor 7,5 cm. Mecanismo Asiento: Ajustable en altura, Tela: Paño Color: Negra, Tela antilíquido de fácil limpieza, 100% Poliéster, Retardancia al fuego que no produce calor Sistema elevación: Neumático, regulable Brazos Ajustables: Permite graduar la altura (5 posiciones). El apoyo del codo elaborado de un material blando (poliuretano). Base Acabado cromado, diámetro 62 cm. Giratoria: Rodachinas (50 mm), en Nylon, doble pista y giro 360 grados  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	10	56112104	OMITIDO	SIN CREAR
2	3812206	Escritorio secretarial de 1.20 de largo x 60 de fondo x 73 de alto con superficie el aglomerado de 25 mm con enchape el fornica color según requerimiento, terminado en bordes en canto rígido. Cajonera metálica de tres cajones, pintada en laca color negro/gris. Pedestal en H pintado en laca color negro/gris.  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	10	56101703	OMITIDO	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

- ESICI

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-01-01-003-008					MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3811105	Archivador rodante, sistema de almacenamiento móvil para archivo físico, fabricado en estructura metálica de alta resistencia, dotado de rieles de desplazamiento, mecanismos de rodamiento suave y seguro, y sistema de bloqueo y cierre para control de acceso. cuenta con acabado anticorrosivo y está diseñado para la organización, custodia y conservación de la documentación institucional. El archivador rodante tiene una capacidad aproximada para ciento noventa (190) cajas tipo X-200, con dimensiones aproximadas de 210 cm de alto por 240 cm de ancho, y una profundidad de estantes entre 30 y 40 cm, lo que permite optimizar el almacenamiento y la correcta disposición de las cajas de archivo tipo X-200. El bien incluye instalación y ajuste en el espacio asignado, garantizando su adecuado funcionamiento y adaptación a las condiciones físicas del lugar.  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	1	56101708	OMITIDO	SIN CREAR

- ESACE

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-01-01-003-008					MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES			
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3811105	SILLA INTERLOCUTORA Estructura: Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8. Asiento: En polipropileno abullonado con espuma inyectada. Espaldar: En polipropileno abullonado con espuma inyectada, Estructura metálica recubierto en pintura negra electroestática y tapizado en paño. Resistencia: Hasta 120 kg. Color: negro. DIMENSIONES Y PESO 82 cm Altura total. 54 cm Ancho total. 59 cm Profundidad total. Espaldar: 30 cm Alto. 48,5 cm Ancho. Asiento: 44 cm Profundidad. 46 cm Ancho.	UND	0	300	56112102	OMITIDO	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

								
		IMAGEN DE REFERENCIA						

- ESING

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-01-01-003-008					MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES			
ITEM	CÓDIGO DAN E	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3811106	SILLA GERENCIAL Mecanismo Syncro 4 bloqueos con sistema antishock y slider (ajuste de profundidad del asiento) Permite reclinar el respaldo y deslizar el asiento de forma suave, brindando soporte en distintas posturas. Ajuste de tensión del espaldar con bloqueo de inclinación delantera, ideal para mantener la postura correcta. Respaldo ajustable en altura con mecanismo Up-Down de 6 posiciones. Apoyo lumbar con control de tensión, Cabecero regulable en altura (8 posiciones) e inclinación (4 posiciones). Brazos 5D en aluminio pulido con pad en poliuretano, ajustables en altura, profundidad, giro, amplitud y elevación. Base de aluminio de 350 mm con acabado pulido. Ruedas en goma (PU) de 60 mm Tapizado en malla tipo poliéster y nylon, que proporciona transpirabilidad Peso máximo soportado: 150 kg. Dimensiones (mm) Ancho total: 680 Altura total: 1.170 – 1.260 Altura del asiento: 440 – 530 Peso neto: 25,57 kg Volumen empaque: 0,33 m³  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	6	56112104	OMITIDO	SIN CREAR
2	3811106	SILLA GIRATORIA Dimensiones Espaldar: Alto 64 cm, Ancho 46 cm y Espesor 5 cm. Mecanismo Espaldar: Sistema reclinable, ajustable en altura y profundidad. Asiento: Ergonómico con espuma inyectada de alta durabilidad (en poliuretano, densidad de 57 +/- 5 kg/m³); con borde redondeado Dimensiones Asiento: Ancho 51 cm, Profundidad 45 cm y Espesor 7,5 cm. Mecanismo Asiento: Ajustable en altura, Tela: Paño Color: Negra, Tela antifluído de fácil limpieza, 100% Poliéster, Retardancia al fuego que no produce calor Sistema elevación: Neumático, regulable Brazos Ajustables: Permite graduar la altura (5 posiciones). El apoyo del codo elaborado de un material blando (poliuretano).	UND	0	53	56112104	OMITIDO	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

		Base Acabado cromado, diámetro 62 cm. Giratoria: Rodachinas (50 mm), en Nylon, doble pista y giro 360 grados  **IMAGEN DE REFERENCIA**						
3	3811 105	SILLA INTERLOCUTORA Estructura: Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8. Asiento: En polipropileno abullonado con espuma inyectada. Espaldar: En polipropileno abullonado con espuma inyectada, Estructura metálica recubierto en pintura negra electrostática y tapizado en paño. Resistencia: Hasta 120 kg. Color: negro. DIMENSIONES Y PESO 82 cm Altura total. 54 cm Ancho total. 59 cm Profundidad total. Espaldar: 30 cm Alto. 48,5 cm Ancho. Asiento: 44 cm Profundidad. 46 cm Ancho.  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	56	56112102	OMITIDO	SIN CREAR
4	3811 108	PUPITRE Espaldar Fabricado en polipropileno (PP) de alta resistencia. Recubierto con malla transpirable que permite una correcta ventilación. Diseño ergonómico que se adapta a la curvatura lumbar y dorsal Estructura Marco metálico en hierro negro de alta durabilidad. Brazos y Paleta Brazos deslizantes en polipropileno para mayor adaptabilidad. Tableta de escritura abatible integrada para una experiencia de trabajo o estudio más cómoda. Portavasos oculto para mantener el orden y evitar accidentes. Asiento Relleno de espuma de alta densidad Sistema Abatible Con carcasa inferior protectora que prolonga la vida útil del asiento. Diseño compacto Dimensiones referenciales Ancho total: 585 mm Profundidad total: 530 mm Altura total: 820 mm Altura al asiento: 460 mm  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	40	56121506	OMITIDO	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

5	3812 101	ESCRITORIO GERENCIAL EN "L" Escritorio gerencial en "L" con superficie en vidrio y módulo auxiliar con cajonera. •Dimensiones: (referenciales mínimas) 160 x 75 x 120 cm •Largo módulo lateral: 100 cm •Ancho módulo lateral: 40 – 50 cm •Alto: módulo lateral 70 cm (Las dimensiones podrán ajustarse según requerimiento institucional, manteniendo proporcionalidad ergonómica). Superficie •Material: Vidrio templado •Espesor mínimo: 10 mm •Color: Transparente o ahumado •Bordes: Pulidos y biselados •Resistencia: Alta resistencia a impacto moderado y cargas de trabajo de oficina Estructura •Material: Acero tubular o metálico de alta resistencia. Tubo elíptico calibre 18 de 2.33" travesaño de 4 x8 calibre 16 •Acabado: cromado o en pintura electrostática (de acuerdo a solicitud del supervisor) •Color: Negro, gris o cromado •Tipo de soporte: Patas metálicas con niveladores plásticos antideslizantes •Panel frontal: Lámina metálica microperforada para estética y ventilación Módulo lateral (ala) •Tipo: Extensión lateral fija o independiente •Material estructura: Metálico •Superficie: Vidrio templado o madera laminada Cajonera •Cantidad: 3 cajones •Material: lamina coll rolled calibre 22 y 16 •Correderas: Metálicas telescópicas •Sistema de cierre: Cerradura centralizada •Manijas: Metálicas o embebidas •Capacidad: Archivo y almacenamiento de documentos Capacidad de carga •Superficie principal: mínimo 50 kg distribuidos •Módulo lateral: mínimo 30 kg Ergonomía •Altura estándar acorde a normativas de ergonomía laboral •Espacio libre inferior para movilidad de piernas Acabados •Superficie lisa, libre de imperfecciones •Bordes seguros (sin filos cortantes) •Materiales resistentes a rayones y fácil limpieza Color •Estructura: Negro, gris o cromado •Cajonera: Negro o tono madera oscura •Vidrio: Transparente o ahumado Incluye transporte, instalación y puesta en funcionamiento.	UND	0	3	56101703	OMITIDO	SIN CREAR
---	-------------	--	-----	---	---	----------	---------	--------------

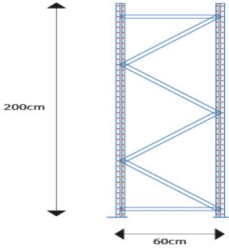
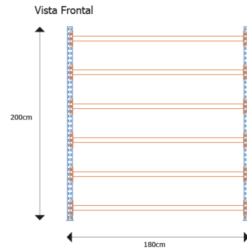


****IMAGEN DE REFERENCIA****

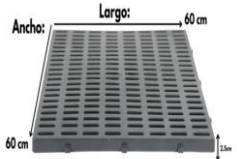
ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

6	3812 102	MESA DE JUNTAS Mesa de juntas desarmable de 6 puestos, Formica de 30 mm, medidas. 2.20 x 1.10 / 1.80 x 1.00 / 1.60 x 1.00 / 1.50 x 0.90 Vidrio transparente de 19 mm, medidas. 2.20 x 1.10 / 1.80 x 1.00 / 1.60 x 1.00 / 1.50 x 0.90 Estructura: Tubo elíptico calibre 18 de 2.33" cromado ò en pintura electroestática, niveladores plásticos de protección, travesaño de 4 x8 calibre 16 •Ducto para cableado troquelado  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	3	56101706	OMITIDO	SIN CREAR
7	3814 004	ARMARIO METÁLICO MULTIUSOS MEDIANO Dimensiones Alto: 80 cm •Ancho: 100 cm •Fondo: 50 cm Estructura Cantidad: 3 entrepaños (mínimo) •Material: lamina coll rolled calibre 22 y 16 •Correderas: Metálicas telescópicas •Sistema de cierre: Cerradura centralizada •Manijas: Metálicas o embebidas •Base: Con zócalo inferior o patas niveladoras antideslizantes Acabados •Recubrimiento: Melamina de alta resistencia •Color: por definir por el supervisor de contrato •Puertas: Enchapado tipo madera clara (roble, haya o similar) •Resistencia: Alta resistencia a rayones, humedad moderada y desgaste Puertas •Tipo: Abatibles (2 hojas) •Material: lamina coll rolled calibre 22 y 16 •Bisagras: Metálicas tipo cazoleta (mínimo 2 por puerta) •Sistema de cierre: Cerradura con llave •Manijas: Metálicas, acabado satinado o cromado Compartimientos internos •Configuración: Mínimo tres entrepaños internos •TIP-ON ajustable Capacidad de carga •Entrepaños: mínimo 25 kg distribuidos •Superficie superior: mínimo 30 kg Nivelación •Incluye niveladores plásticos o metálicos para ajuste en superficies irregulares Seguridad •Sistema de cierre con llave •Bordes sellados (canto en PVC mínimo 0.5 mm) •Estructura estable antivuelco  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	3	24112400	OMITIDO	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

8	3811105	ARCHIVADOR RODANTE MECÁNICO - BIBLIOTECA para almacenamiento de libros o AZ. con puerta. elaborado en lamina cold rolled, pintura electrostática. total 12 unidades de consulta, (2 unidades fijas, cuatro rodantes). Medidas: fondo 1,10 mt, ancho 4,82 mt, alto 2,04 mt, 5 entrepaños de 35,5cm, base entrepaño de 9 cm, en sistema de polea, manivela y cadena Elaborado en ángulo estructural, que garantiza una resistencia de 2 toneladas; • rieles: base riel elaborada en ángulo, y la unión de dos ángulos que garantiza estabilidad y fácil desplazamiento del carro antivuelco. • manija para el sistema mecánico: elaborada en platina con pivotes en acero col rolle maquinado; manija diseñada a manera de volante lo que facilita la manipulación del sistema. • panelería o terminados exteriores: de acuerdo con lo recomendado para almacenamiento de libros o AZ • paral o columna: fabricada en lámina col rolle calibre 16 punzonada con sistema de soporte tipo cremallera; posee templetos en diagonal elaborados en platina con un tensor de ajuste lo que permite dar la rigidez y estabilidad que necesita. • entrepaños, pisos y techos: modulares sin tornillos; con una resistencia de total de 120 kilogramos, con doblez frontal. (incluida instalación y puesta en funcionamiento). • Enchapado exterior en formica color institucional a elección del supervisor del contrato en acompañamiento del delegado de la biblioteca por la unidad *Las medidas deben ser confirmadas antes de la fabricación.  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	1	56101708	OMITIDO	SIN CREAR
9	3814049	ESTANTERIA (RACK) Medidas: alto 200cm, ancho 180 cm, profundidad 60 cm Carga 200 kg. Niveles: 6 Marco F80, viga 150 kg, Tendido metálico alfajor Pintura en polvo termofijada basada en resina poliéster de acabado LISO BRILLANTE Azul cobalto liso b hibrido y naranja industrial liso B poliéster Vista Lateral  Vista Frontal  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	1	24102001	OMITIDO	SIN CREAR

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

10	3814098	REPOSA PIES Dimensiones plataforma: 46 cm x 35 cm. Altura ajustable a 13.8 cm, 15 y 18 cm (3 alturas). Plataforma con burbujas para masajear los pies. Fabricado en plástico de alto impacto. Color: negro.  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	36	46182205	OMITIDO	SIN CREAR
11	3814098	ESTIBA PLASTICA Estiba de Piso Dimensiones: Largo x Ancho x Altura 60 cm x 60 cm x 2.5 cm Capacidad de Carga: Soporta entre 250 kg y 500 kg dependiendo del diseño específico Color negro Diseño: Estructura modular apilable y de encaje, tipo americano  **IMAGEN DE REFERENCIA**	UND	0	80	24112702	OMITIDO	SIN CREAR

ESLOG

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-003-008					MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES				
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-01-01-003-008-01					MUEBLES				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
1	561017	Escritorio secretarial de 1.20 de largo x 60 de fondo x 73 de alto con superficie el aglomerado de 25 mm con enchape el fornía color según requerimiento, terminado en bordes en canto rígido. Cajonera metálica de tres cajones, pintada en laca color negro/gris. Pedestal en H pintado en laca color negro/gris.  **IMAGEN DE REFERENCIA**	Unidad	0	30	30	56101703	OMITIDO	OMITIDO
2	561121	SILLA GERENCIAL Mecanismo Syncro 4 bloqueos con sistema antishock y slider (ajuste de profundidad del asiento) Permite reclinar el respaldo y deslizar el asiento de forma suave, brindando soporte en distintas posturas. Ajuste de tensión del espaldar con bloqueo de inclinación delantera, ideal para mantener la postura correcta.	Unidad	0	4	4	56112104	OMITIDO	OMITIDO

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

		Respaldo ajustable en altura con mecanismo Up-Down de 6 posiciones. Apoyo lumbar con control de tensión, Cabecero regulable en altura (8 posiciones) e inclinación (4 posiciones). Brazos 5D en aluminio pulido con pad en poliuretano, ajustables en altura, profundidad, giro, amplitud y elevación. Base de aluminio de 350 mm con acabado pulido. Ruedas en goma (PU) de 60 mm Tapizado en malla tipo poliéster y nylon, que proporciona transpirabilidad Peso máximo soportado: 150 kg. Dimensiones (mm) Ancho total: 680 Altura total: 1.170 – 1.260 Altura del asiento: 440 – 530 Peso neto: 25,57 kg Volumen empaque: 0,33 m³ 							
3	3811105	**IMAGEN DE REFERENCIA** SILLA INTERLOCUTORA Estructura: metálica fija tipo trineo tubo redondo 1" Cal 16 con terminación en cromo y soportes plásticos blancos. Asiento: ergonómico Abullonado en espuma de alta densidad, tapizado en tela malla antitranspirante, color negro. Espaldar: ergonómico marco en polipropileno de alto impacto, con malla traslucida color negro. Resistencia: Hasta 120 kg. Apoya brazos fijos en polipropileno de alto impacto color blanco. Con armado DIMENSIONES Y PESO 90 cm Altura total. 55 cm Ancho total. 48 cm Profundidad total. Espaldar: 46 cm Alto. 43 cm Ancho. Asiento: 48 cm Profundidad. 53 cm Ancho. 44 cm altura 	0	50	50	56112102	OMITIDO	OMITIDO	
4	3811106	**IMAGEN DE REFERENCIA** SILLA GIRATORIA Dimensiones Espaldar: Alto 64 cm, Ancho 46 cm y Espesor 5 cm. Mecanismo Espaldar: Sistema reclinable, ajustable en altura y profundidad. Asiento: Ergonómico con espuma inyectada de alta durabilidad (en poliuretano, densidad de 57 +/- 5 kg/m); con borde redondeado Dimensiones Asiento: Ancho 51 cm, Profundidad 45 cm y Espesor 7,5 cm. Mecanismo	0	40	40	56112104	OMITIDO	OMITIDO	

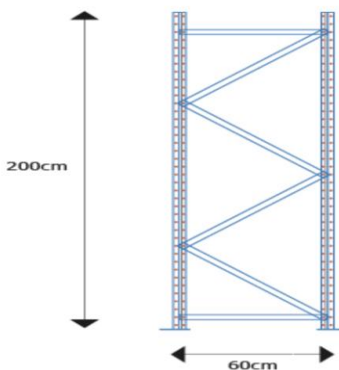
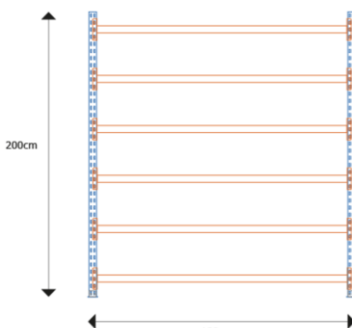
ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

		Asiento: Ajustable en altura, Tela: Paño Color: Negra, Tela antilíquido de fácil limpieza, 100% Poliéster, Retardancia al fuego que no produce calor Sistema elevación: Neumático, regulable Brazos Ajustables: Permite graduar la altura (5 posiciones). El apoyo del codo elaborado de un material blando (poliuretano). Base Acabado cromado, diámetro 62 cm. Giratoria: Rodachinas (50 mm), en Nylon, doble pista y giro 360 grados  **IMAGEN DE REFERENCIA**							
5	3812206	Mesa de junta Estructura en tubo metálico cuadrado calibre 16 de 3*2" con pintura electrostática, sólida y sin juego, color negro. Superficie: Tablero en madera de 25 mm enchapada en fórmica, forma ovalada, color blanco con textura. Medidas: alto 73 cm, largo 210 cm, ancho 120 cm - Con armado  **IMAGEN DE REFERENCIA**		0	2	2	56111802	OMITIDO	OMITIDO
6	3811108	PUPITRE Espaldar Fabricado en polipropileno (PP) de alta resistencia. Recubierto con malla transpirable que permite una correcta ventilación. Diseño ergonómico que se adapta a la curvatura lumbar y dorsal Estructura Marco metálico en hierro negro de alta durabilidad. Brazos y Paleta Brazos deslizantes en polipropileno para mayor adaptabilidad. Tableta de escritura abatible integrada para una experiencia de trabajo o estudio más cómoda. Portavasos oculto para mantener el orden y evitar accidentes. Asiento Relleno de espuma de alta densidad Sistema Abatible Con carcasa inferior protectora que prolonga la vida útil del asiento. Diseño compacto Dimensiones referenciales Ancho total: 585 mm Profundidad total: 530 mm Altura total: 820 mm Altura al asiento: 460 mm		0	150	150	56121506	OMITIDO	OMITIDO

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

									
IMAGEN DE REFERENCIA									
7	3814004	ARMARIO METÁLICO MULTIUSOS MEDIANO Dimensiones Alto: 80 cm •Ancho: 100 cm •Fondo: 50 cm Estructura Cantidad: 3 entrepaños (mínimo) •Material: lamina coll rolled calibre 22 y 16 •Correderas: Metálicas telescópicas •Sistema de cierre: Cerradura centralizada •Manijas: Metálicas o embebidas •Base: Con zócalo inferior o patas niveladoras antideslizantes Acabados •Recubrimiento: Melamina de alta resistencia •Color: por definir por el supervisor de contrato •Puertas: Enchapado tipo madera clara (roble, haya o similar) •Resistencia: Alta resistencia a rayones, humedad moderada y desgaste Puertas •Tipo: Abatibles (2 hojas) •Material: lamina coll rolled calibre 22 y 16 •Bisagras: Metálicas tipo cazoleta (mínimo 2 por puerta) •Sistema de cierre: Cerradura con llave •Manijas: Metálicas, acabado satinado o cromado Compartimientos internos •Configuración: Mínimo tres entrepaños internos •TIP-ON ajustable Capacidad de carga •Entrepaños: mínimo 25 kg distribuidos •Superficie superior: mínimo 30 kg Nivelación •Incluye niveladores plásticos o metálicos para ajuste en superficies irregulares Seguridad •Sistema de cierre con llave •Bordes sellados (canto en PVC mínimo 0.5 mm) •Estructura estable antivuelco 	0	10	10	24112400	OMITIDO	OMITIDO	
IMAGEN DE REFERENCIA									
8	3814049	ESTANTERIA (RACK) Medidas: alto 200cm, ancho 180 cm, profundidad 60 cm Carga 200 kg. Niveles: 6 Marco F80, viga 150 kg, Tendido metálico alfajor	0	5	5	24102001	OMITIDO	OMITIDO	

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

	Pintura en polvo termofijada basada en resina poliéster de acabado LISO BRILLANTE Azul cobalto liso b híbrido y naranja industrial liso B poliéster Vista Lateral  200cm 60cm Vista Frontal  200cm 180cm **IMAGEN DE REFERENCIA**								
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

VERIFICACIÓN DE LA INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los elementos a adquirir con la presente contratación se encuentran contemplados en los Planes de Necesidades de cada una de las unidades que cuentan con los recursos asignados, necesidades que se consolidan en el Plan de Necesidades, el cual contiene la clasificación de los CÓDIGO SAP, CODIGOS UNSPSC, CÓDIGO CUPS, y se detallan las necesidades consolidadas por las unidades centralizadas.

Adquisiciones planeadas

Búsqueda de adquisiciones

Buscar:

MOBILIARIO

Código UNSPSC:

seleccionar códigos UNSPSC

Modalidad de selección:

seleccionar

Eliminar filtros

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (2)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación
-	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO MOBILIARIO	Febrero	Marzo	8 Mes (s)	Mínima cuantía	Nacional/Territorial/Budget	30.004.560 COP	30.004.560 COP	No	NA	CENAC EDUCACIÓN
56101500	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA OFICINA Y	Junio	Junio	6 Mes (s)	Mínima cuantía	Nacional/Territorial/Budget	181.715.816 COP	181.715.816 COP	No	NA	CENAC EDUCACIÓN
56101502	ARCHIVADORES Y GAVETAS PARA LAS UNIDADES										
56101532	CENTRALIZADA POR LA CENAC DE EDUCACIÓN A										
56101702	EJECUTAR EN LA VIGENCIA 202 (...)										
56101703											
56101706											
56101708											

Exportar excel

Descargar Excel (CSV)



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

Se realiza el presente análisis del sector de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES Versión 3 del 25 de septiembre de 2025 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, teniendo en cuenta la estructura que se establece en el numeral 1.3 estructura del estudio del sector de la guía en mención, así:

3.1 ASPECTOS GENERALES

La actividad económica se segmenta en diversos sectores, entendidos como agrupaciones homogéneas de actividades productivas que comparten características y funciones comunes, diferenciándose claramente de otros sectores. Esta clasificación se realiza en función de los procesos de producción y transformación que se desarrollan dentro de cada sector.



Según la división clásica de la economía, los sectores se categorizan de la siguiente manera:

- Sector primario: Comprende actividades relacionadas con la extracción y aprovechamiento directo de recursos naturales, como la agricultura, ganadería, pesca y minería.
- Sector secundario: Incluye las actividades vinculadas a la transformación y elaboración de materias primas en productos manufacturados o bienes de consumo.
- Sector terciario: Se refiere a las actividades destinadas a la prestación de servicios, tales como comercio, educación, salud, transporte, entre otros.

De esta manera, el presente proceso contractual se circunscribe al SECTOR SECUNDARIO, que abarca todas las actividades económicas relacionadas con la transformación industrial de bienes, incluyendo la fabricación y comercialización de muebles y enseres. Estos productos, objeto de la presente adquisición, se encuentran categorizados dentro del sector comercial, cuyo mercado nacional es amplio y dinámico. La distribución y comercialización se caracteriza por la rápida rotación y la presencia significativa de pequeñas y medianas empresas, muchas de ellas con puntos de venta directos e intermediarios ubicados en diversas regiones del

país. Esta realidad genera un entorno competitivo favorable, que permite garantizar la existencia de múltiples proveedores capaces de satisfacer las necesidades planteadas en este proceso.

Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C

De acuerdo a la clasificación CIIU, las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso contractual se clasifican dentro de las actividades de:

Código CIIU	Descripción
C3110	Fabricación de muebles
G4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Los agentes económicos son los sujetos que llevan a cabo las actividades económicas.

- Las empresas o unidades de producción toman decisiones sobre la producción de bienes y servicios, para venderlos a los consumidores o a otras empresas y obtener el objetivo fijado.
- Los consumidores, también llamados unidades económicas de consumo o economías domésticas, son las familias, los individuos y otras entidades que tienen como actividad principal la toma de decisiones de consumo, es decir, elegir los bienes y servicios que demandarán para satisfacer mejor sus necesidades.
- El sector público está formado por tres tipos diferentes de organismos: las Administraciones públicas, las empresas públicas y el sistema de la Seguridad Social. Su actividad económica consiste en tomar decisiones, tanto de producción como de consumo de bienes y servicios. Su finalidad es conseguir el máximo bienestar del conjunto de la sociedad.



GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

Los principales gremios y asociaciones aplicables son:

- ACOPI (Asociación Colombiana de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas)
- FENALCO (Federación Nacional de Comerciantes)
- ANDI (Asociación Nacional de Empresarios de Colombia)
- SIC (Superintendencia de Industria y Comercio)

Quienes pueden participar para dar cumplimiento a la necesidad de la entidad:

Para el desarrollo del objeto contractual del presente proceso podrá participar proponentes como: personas naturales o jurídicas que cumplan con las condiciones técnica, jurídicas, financieras y económicas, de acuerdo a la consulta realizada en el estudio del sector se pudo evidenciar que en los diferentes procesos adelantados por otras unidades participaron proponente en las diferentes modalidades de selección y los siguientes tipos de proponentes:

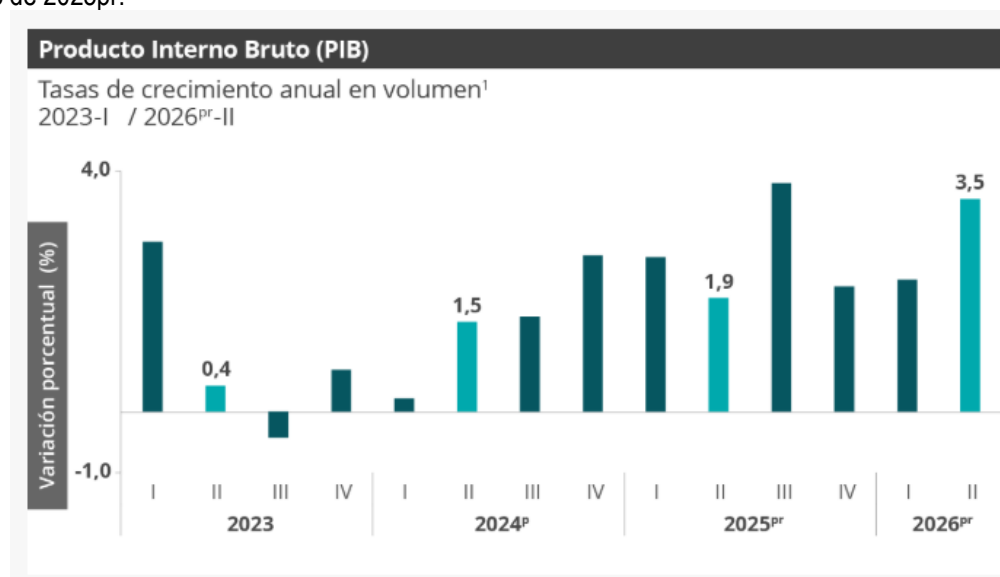


- Personas Naturales
- Personas Jurídicas
- Consorcios Uniones Temporales
- Promesa de sociedad futura

3.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

PRODUCTO INTERNO BRUTO EN COLOMBIA (PIB)¹ – Boletín técnico 18/08/2026

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.



Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2026.pdf>.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2026.pdf>.

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen¹

Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	3,6	2,9	1,4
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	3,5	2,9	1,3

Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-Iltrim2026.pdf>.

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 2,0%.



- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 0,4%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,5%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 0,1%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 0,8%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Elaboración de productos alimenticios ²	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles ³	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4

Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IItrim2026.pdf>.

Comercio al por mayor y al por menor



En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,2% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 5,9%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 1,8%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor
Tasas de crecimiento en volumen
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026 ^{pr} -II / 2025 ^{pr} -II	2026 ^{pr} / 2025 ^{pr}	2026 ^{pr} -II / 2026 ^{pr} -I
Comercio al por mayor y al por menor ³	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,2	2,6	0,3

Fuente: DANE <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2026.pdf>.

el comportamiento del PIB durante el segundo trimestre de 2026 refleja condiciones económicas favorables para adelantar el proceso de adquisición de mobiliario, al observarse crecimiento de la economía nacional, expansión de la industria manufacturera y, particularmente, un desempeño positivo de la fabricación de muebles, actividad que creció 6,9 % anual y 8,3 % en el acumulado del primer semestre.

Estos resultados permiten concluir que existe una actividad productiva y comercial dinámica en el sector relacionado con el objeto contractual, lo cual favorece la existencia de oferta y capacidad productiva para atender los requerimientos de la Entidad.

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) – Boletín técnico 07/10/2026²

Es un indicador que mide la variación de los precios de una cesta de bienes y servicios en un lugar concreto durante un determinado periodo de tiempo. Este índice se utiliza para medir el impacto de las variaciones en los precios en el aumento del coste de vida.

² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/abr2026/bol-IPC-abr2026.pdf>

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (septiembre)

IPC	Septiembre					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,37	4,55	5,74	5,18	6,29

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf>

En septiembre de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,37%, la variación año corrido fue 5,74% y la anual 6,29%.

En septiembre de 2026 la variación anual del IPC fue 6,29%, es decir, 1,11 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,18%.

Comportamiento de la variación mensual del IPC según divisiones y subclases

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
septiembre 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	2025			2026		
	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	
Educación	4,41	1,39	0,06	1,43	0,06	
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,18	0,03	0,78	0,15	
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,37	0,37	
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,31	0,10	0,31	0,09	
Restaurantes y hoteles	9,43	0,20	0,02	0,28	0,03	
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	1,07	0,02	0,23	0,00	
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,16	0,01	0,23	0,01	
Transporte	12,93	0,11	0,01	0,13	0,02	
Salud	1,71	0,60	0,01	0,12	0,00	
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	0,10	0,00	
Bienes y servicios diversos	5,36	0,44	0,02	0,05	0,00	
Información y comunicación	4,33	1,43	0,04	-0,02	0,00	
Recreación y cultura	3,79	-0,16	0,00	-0,21	-0,01	

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf>

En el mes de septiembre de 2026, el IPC registró una variación de 0,37% en comparación con agosto de 2026, dos divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional: Educación (1,43%) y, por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,78%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,28%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,23%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,23%), Transporte (0,13%), Salud (0,12%), Prendas de vestir y calzado (0,10%), Bienes y servicios diversos (0,05%), Información y comunicación (-0,02%) y, por último, Recreación y cultura (-0,21%).

Comportamiento de la variación año corrido del IPC según divisiones y subclases

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
septiembre 2025 - 2026



Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	Variación (%)	2026
			Contribución Puntos Porcentuales		Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	6,31	1,18	8,00	1,50
Educación	4,41	7,30	0,29	7,43	0,30
Restaurantes y hoteles	9,43	5,90	0,65	7,40	0,84
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,08	0,12	6,51	0,26
Salud	1,71	5,28	0,09	5,86	0,10
TOTAL	100,00	4,55	4,55	5,74	5,74
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,97	1,24	4,94	1,54
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	5,15	0,09	4,84	0,08
Bienes y servicios diversos	5,36	3,80	0,20	4,45	0,23
Transporte	12,93	4,47	0,60	4,39	0,59
Información y comunicación	4,33	0,86	0,02	4,08	0,11
Recreación y cultura	3,79	0,46	0,01	3,49	0,11
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,67	0,05	2,66	0,08

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2026/bol-IPC-sep2026.pdf>

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (5,74%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (8,00%), Educación (7,43%), Restaurantes y hoteles (7,40%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,51%) y, por último, Salud (5,86%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,94%), Bebidas alcohólicas y tabaco (4,84%), Bienes y servicios diversos (4,45%), Transporte (4,39%), Información y comunicación (4,08%), Recreación y cultura (3,49%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (2,66%).

El Índice de Precios al Consumidor (IPC) constituye un referente macroeconómico que permite identificar las variaciones generales de los precios de bienes y servicios adquiridos por los hogares. Para el presente proceso, su análisis permite contextualizar el comportamiento inflacionario y las posibles presiones sobre los costos de adquisición y comercialización del mobiliario. No obstante, el IPC no refleja directamente la variación de los precios del mobiliario institucional ni constituye, por sí solo, un mecanismo para determinar o actualizar los precios de referencia. En consecuencia, la CENAC Educación lo utilizará como indicador económico complementario, priorizando los resultados del estudio de mercado, las cotizaciones recibidas, las especificaciones técnicas y las condiciones comerciales de los bienes requeridos para establecer un presupuesto oficial acorde con la realidad del sector.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA).

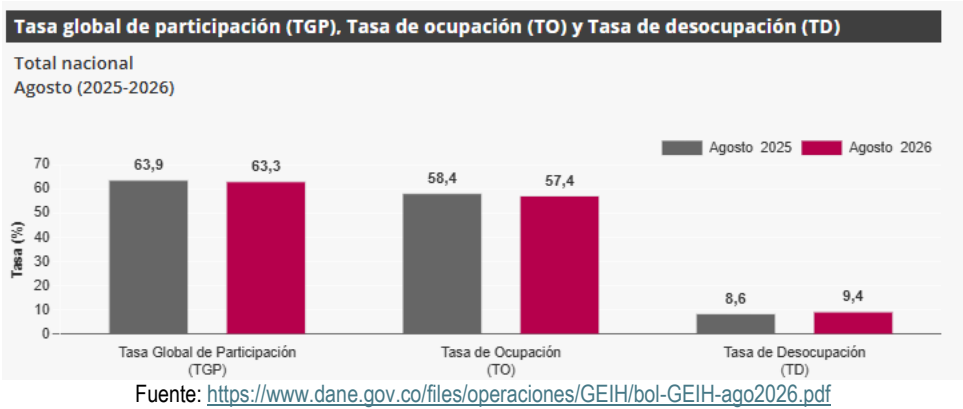
Es un gravamen que recae sobre el consumo de bienes y servicios y explotación de juegos de azar. Es de orden nacional e indirecto. El IVA se aplica a las diferentes etapas del ciclo económico de la producción, distribución, comercialización e importación.

Las tarifas son los porcentajes aplicables a las bases gravables para determinar el impuesto sobre las ventas, las cuales son de tres tipos: general, diferencial y especial. En Colombia, la tarifa general del IVA es del 19%.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL EMPLEO Y DESOCUPACIÓN - Boletín técnico 30/09/2026³

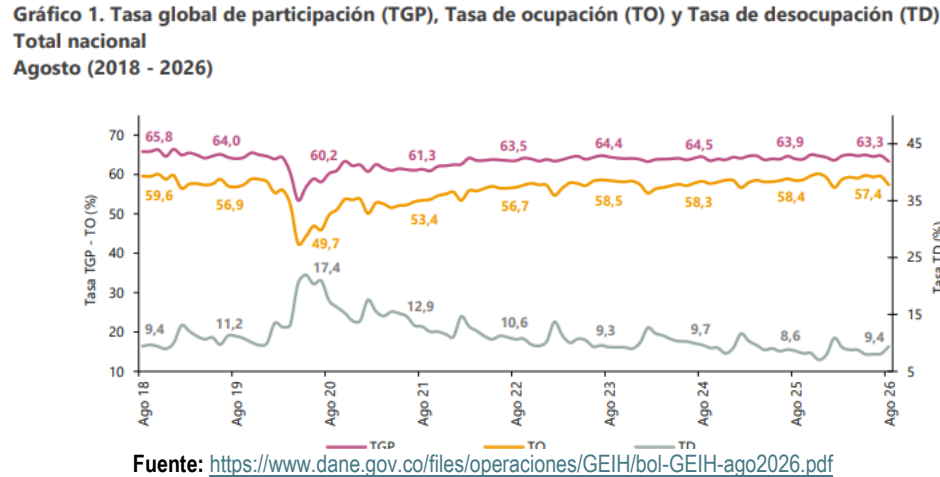
Para el mes de agosto de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 63,3%, en tanto que en agosto de 2025 fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 57,4%, lo que representó una disminución de 1,1 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (58,4%).

³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf>



En agosto de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,1%, lo que representó un aumento de 1,3 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (7,8%). La tasa global de participación se ubicó en 65,8%, mientras que en agosto de 2025 fue 66,7%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,8%, lo que representó una disminución de 1,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (61,5%).

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Población ocupada según rama de actividad

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total, nacional
Agosto (2025 - 2026)

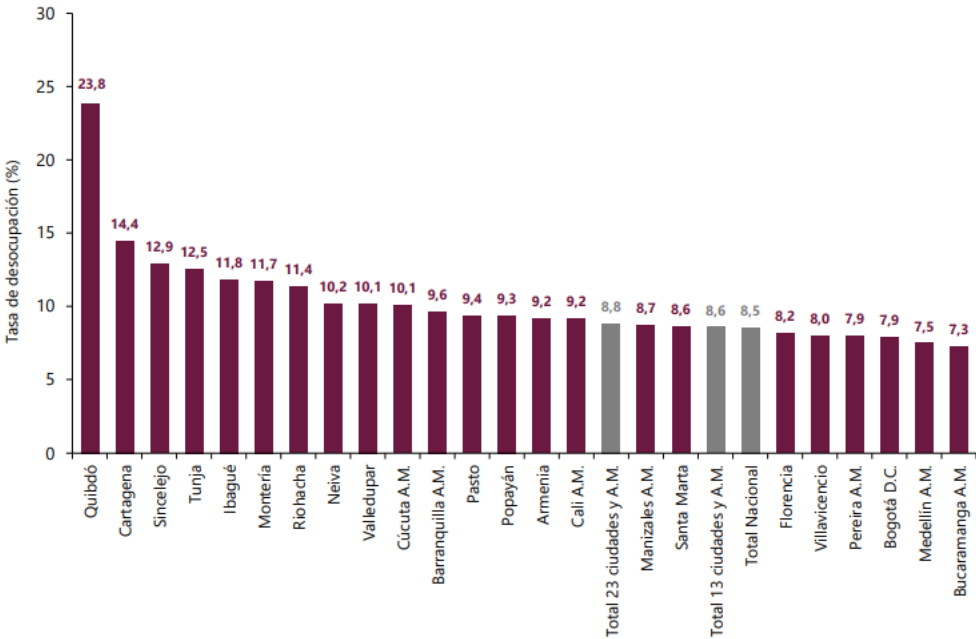
Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2025	Agosto 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.811	23.685	100	-126	
Industrias manufactureras	2.600	2.361	10,0	-240	-1,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	2.097	1.995	8,4	-102	-0,4
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.153	3.062	12,9	-91	-0,4
Actividades inmobiliarias	360	329	1,4	-31	-0,1
Actividades financieras y de seguros	479	452	1,9	-27	-0,1
Alojamiento y servicios de comida	1.862	1.845	7,8	-17	-0,1
Información y comunicaciones	408	402	1,7	-6	0,0
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	573	571	2,4	-1	0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.781	1.795	7,6	14	0,1
Transporte y almacenamiento	1.837	1.885	8,0	48	0,2
Construcción	1.710	1.790	7,6	80	0,3
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.027	3.123	13,2	96	0,4
Comercio y reparación de vehículos	3.925	4.076	17,2	150	0,6

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf>

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil marzo - mayo 2026.

Para el trimestre móvil junio - agosto 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,8%), Cartagena (14,4%) y Sincelejo (12,9%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bogotá D.C. (7,9%), Medellín A.M. (7,5%) y Bucaramanga A.M. (7,3%).

**Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Junio – agosto 2026**



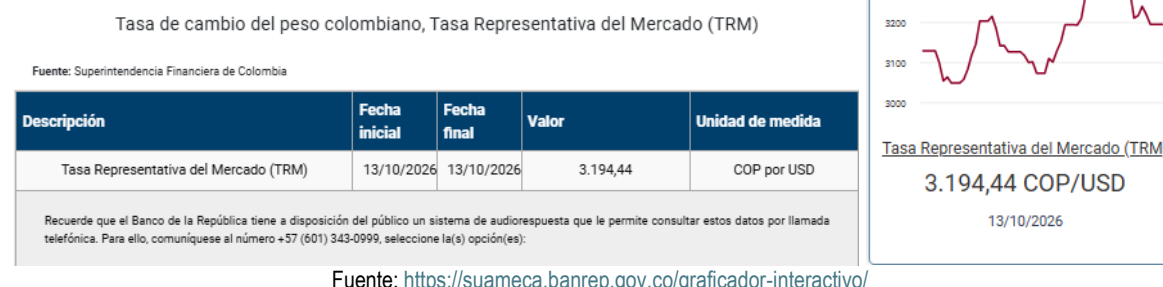
Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-ago2026.pdf>

En conclusión, los indicadores de empleo y desocupación reportados por el DANE para agosto de 2026 muestran un mercado laboral estable, con crecimiento de la ocupación y mayor participación laboral. Para el presente proceso, esta situación permite inferir disponibilidad general de talento humano para actividades de fabricación, comercialización, personalización y logística.



LA TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)⁴

La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano. Actualmente, la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia

Salario Mínimo: Como es de suponerse, el salario mínimo, al igual que el Índice de Precios al Consumidor, crece anualmente en cualquier economía que se considere competitiva. A continuación, se muestra el salario mínimo desde el año 2010 hasta el año 2025

Año	Salario mínimo mensual	Auxilio de Transporte Mensual	Variación porcentual anual %	Decreto del Gobierno Nacional
2015	\$ 644.350,00	\$ 74.000,00	4,60%	2731 de diciembre 30 de 2014
2016	\$ 689.455,00	\$ 77.700,00	7,00%	2552 de diciembre 30 de 2015
2017	\$ 737.717,00	\$ 83.140,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2026
2018	\$ 781.242,00	\$ 88.211,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	\$ 828.116,00	\$ 97.032,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	\$ 877.803,00	\$ 102.854,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	\$ 908.526,00	\$ 106.454,00	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	\$ 1.000.000,00	\$ 117.172,00	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	\$ 1.160.000,00	\$ 140.606,00	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	\$ 1.300.000,00	\$ 162.000,00	12,07%	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	\$ 1.423.500,00	\$ 200.000,00	9,5%	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	\$ 1.750.905,00	\$ 249.095,00	23,00%	1469 de diciembre 29 de 2025 0159 de febrero 19 de 2026

El salario mínimo, como cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo, es un indicador de la capacidad de demanda, de la dinámica comercial y de la capacidad productiva de un país.

La cifra del salario mínimo no sólo influye en los trabajadores, sino también es un referente en la economía del país y determina el incremento de algunos trámites y servicios, cuya variación está atada al aumento salarial

⁴ <https://suameca.banrep.gov.co/graficador-interactivo/>

El aumento salarial hará que crezcan los costos laborales, y que, sin un aumento consecuente en la productividad laboral, haya presiones adicionales al crecimiento de los bienes y servicios.

MIPYMES EN COLOMBIA⁵

¿Cómo se define una mipyme en Colombia?

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.



Creación de empresas por tamaño

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

⁵ <https://confecamaras.org.co/investigaciones-economicas/informes-dinamica-empresarial/>

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Creación de empresas por sectores económicos

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Nota: El sector resto incluye administración pública y defensa, educación, actividades de los hogares, actividades de atención a la salud humana y actividades no clasificadas.

3.1.1.1 ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A LOS FOMENTOS Y CRITERIOS DIFERENCIALES DISPUESTOS EN EL DECRETO 1860 DE 2021.

Atendiendo lo dispuesto al interior del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, el M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN adelanta un análisis de oportunidad y conveniencia teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, con el propósito de determinar la pertinencia de exigir del futuro contratista y para efectos del cumplimiento de objeto del acuerdo de voluntades a suscribir, la provisión de bienes o servicios por parte de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, de la siguiente manera:

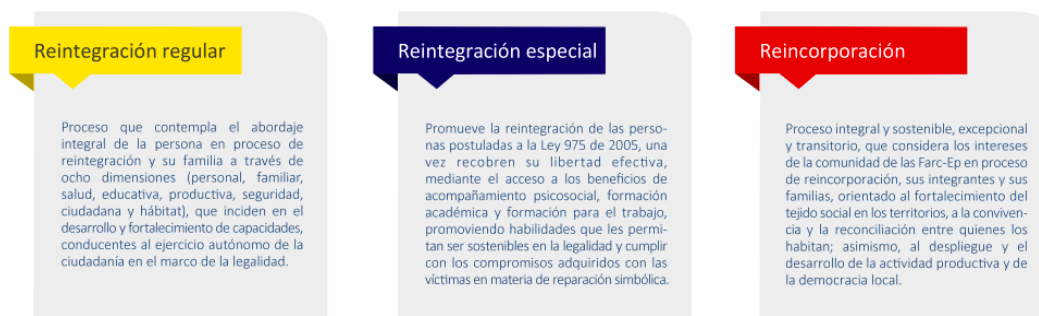
PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

La presente política tiene como objetivo garantizar una reincorporación integral de exintegrantes de las FARCEP y sus familias a la vida civil, de acuerdo con sus intereses y en el marco del Acuerdo Final.

Las principales acciones que se desarrollarán para alcanzar el objetivo propuesto están relacionadas con: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARCEP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de

condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC– EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

Teniendo en cuenta lo anterior, se implementó el proceso de reintegración y reincorporación, así:



REINTEGRACIÓN REGULAR⁶

La reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad, y que quieren reintegrarse a la vida social y económica.

La reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación, y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

Cuando una persona ingresa al proceso de reintegración, recibe apoyos económicos a la reintegración si asiste a por lo menos el 90 por ciento de las actividades programadas por la ARN.

Cada participante en el proceso de reintegración se compromete a desarrollar por lo menos 80 horas de acciones de servicio social, fundamentales para generar espacios de reconciliación.

77.550 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026.



Hombres 65.792

Mujeres 11.758

Ex-Auc		36.578
Ex-FarcEp		20.175
desmovilizados individualmente		
Ex-FarcEp		14.328
Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto		
Ex-Eln		5.462
Otros		1.007

⁶ Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN en cifras. <https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Paginas/ARN-en-cifras.aspx>

Promovemos el desarrollo de habilidades y competencias, la superación de situación de vulnerabilidad y el ejercicio autónomo de la ciudadanía para la reintegración sostenible de los excombatientes a la vida civil.



52.791 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.

Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración



Desarrollo de habilidades para la vida

Generamos capacidades que facilitan la inserción económica de las personas en proceso de reintegración:

► Formación para el Trabajo

72% de las personas que han culminado el proceso de reintegración cuentan con Formación para el Trabajo.

► Beneficio de Inserción Económica

Facilita a las personas en proceso de reintegración el acceso a una fuente de generación de ingresos, en tres líneas: estímulo económico a la empleabilidad, planes de negocio y educación superior.

27.701

Personas recibieron el Beneficio de Inserción Económica (BIE).

11.394 (41%)

Unidades de negocio permanecen en funcionamiento.

► Entornos productivos

Son escenarios de acompañamiento psicosocial, formación académica y para el trabajo de hasta tres meses, que contribuyen con la generación de ingresos, la inclusión laboral y el impulso de procesos asociativos.

24 Entornos productivos

• 1.282 En proceso

Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.

• 28.516 Culminados

Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.

• 2.563 Ausentes

Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviviente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.

• 20.430 Fuera del proceso

Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.

Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Estrategia comunitaria

Promovemos la construcción de confianza entre excombatientes y habitantes de las comunidades que los acogen para generar espacios de convivencia, reconciliación y prevención del reclutamiento:

Modelo de Fortalecimiento Comunitario (MFC).

161

Personas han realizado Acciones de Servicio Social.

32.420

'Mambrú. Este es otro cuento' para el fortalecimiento de entornos protectores para niños y jóvenes.

179

Iniciativas territoriales comunitarias.

393

ASI AVANZA LA REINTEGRACIÓN ESPECIAL

431

Personas en proceso de reintegración especial

52% Han accedido a formación académica

97% Están afiliados al SGSSS

347

Personas en proceso de reintegración especial atendidas en Grupos Territoriales

21% Se encuentran ocupadas

51% Han accedido a formación para el trabajo

REINCORPORACIÓN

La reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los firmantes de paz que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

En este nuevo marco, el Gobierno nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.



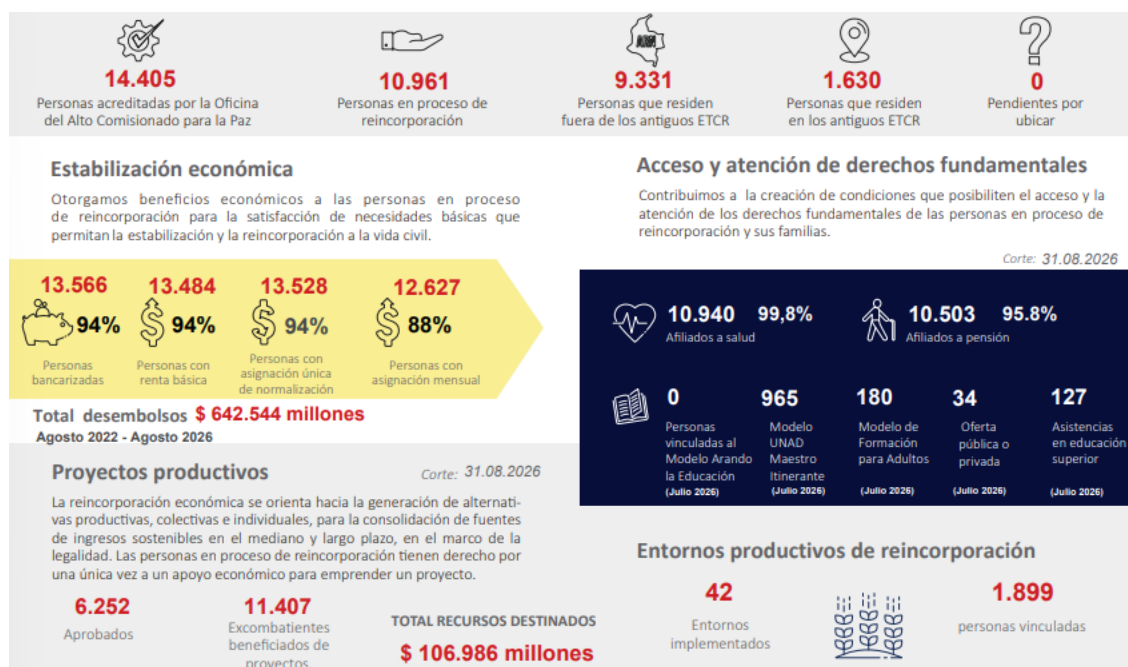
Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter co-construido: todas las acciones de reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente, en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR).



VICTIMAS CONFLICTO ARMADO

La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

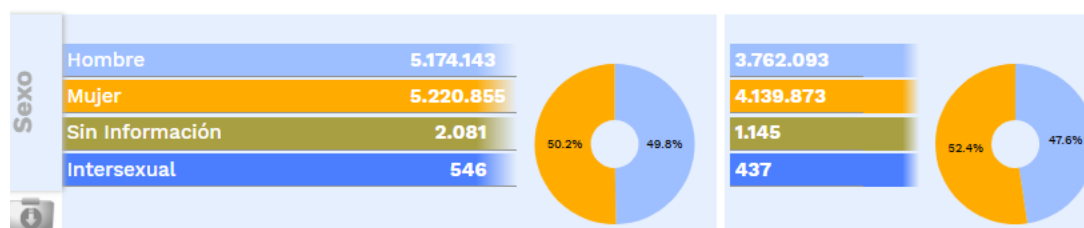
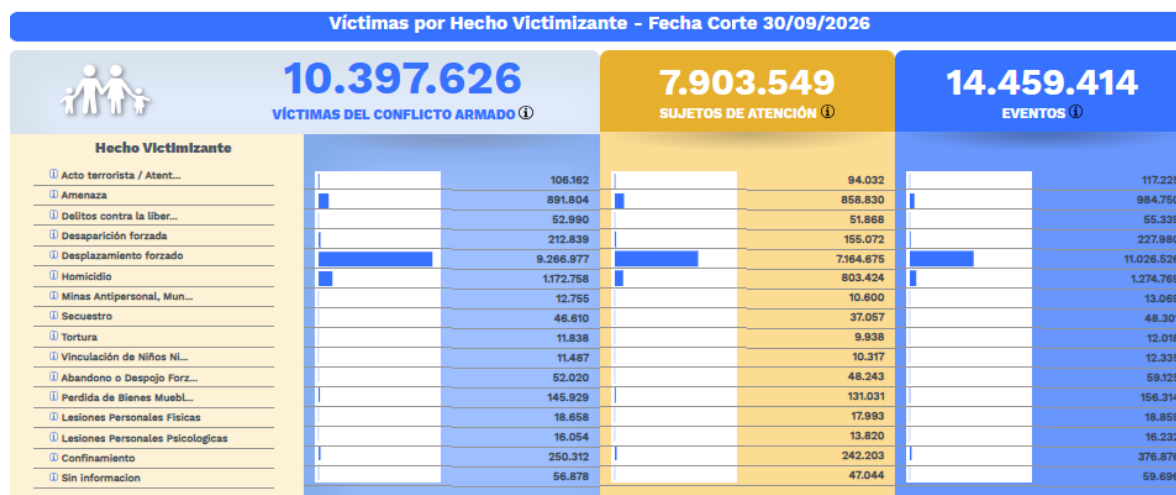
La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.⁷

El registro único de víctimas Permite consultar información agregada a nivel nacional, departamental, territorial y municipal de las personas que están incluidas en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente puede generar reportes por ubicación, hecho victimizante, enfoque diferencial (género, étnica, ciclo vital) y años de ocurrencia o declaración de los hechos.

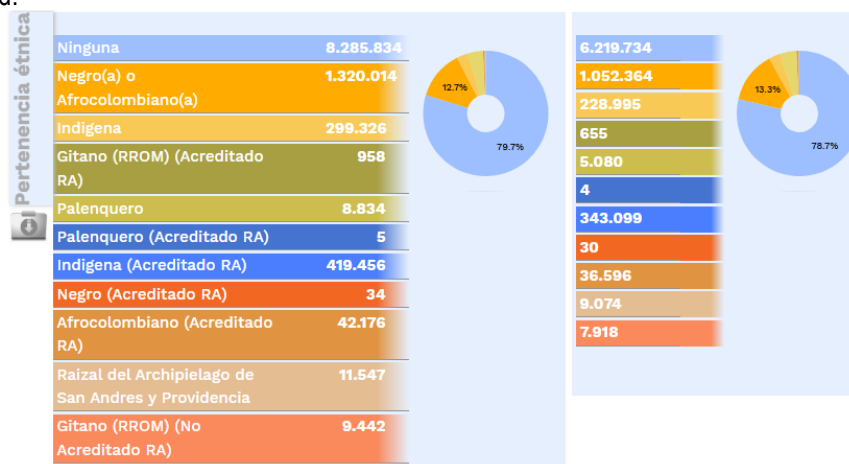
⁷ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/servicio-al-ciudadano/abc-de-la-ley/89>

A continuación, se relacionan las estadísticas consultadas en <https://www.unidadvictimas.gov.co/registro-unico-de-victimas-ruv/8>

En cuanto a desplazados por la violencia, a corte del 30 de SEPTIEMBRE de 2026 en Colombia existen 10.303.346 víctimas de conflicto armado; el mayor hecho se genera por desplazamiento forzado, seguido de homicidio y amenaza, como lo muestra la siguiente gráfica.



El 50,2% de las víctimas incluidas en el Registro Único de Víctimas son mujeres. Las cuales están ubicadas como víctimas indirectas, ya que se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.



⁸ Fuente de la imagen. Visor Pobreza extrema víctimas desplazamiento forzado

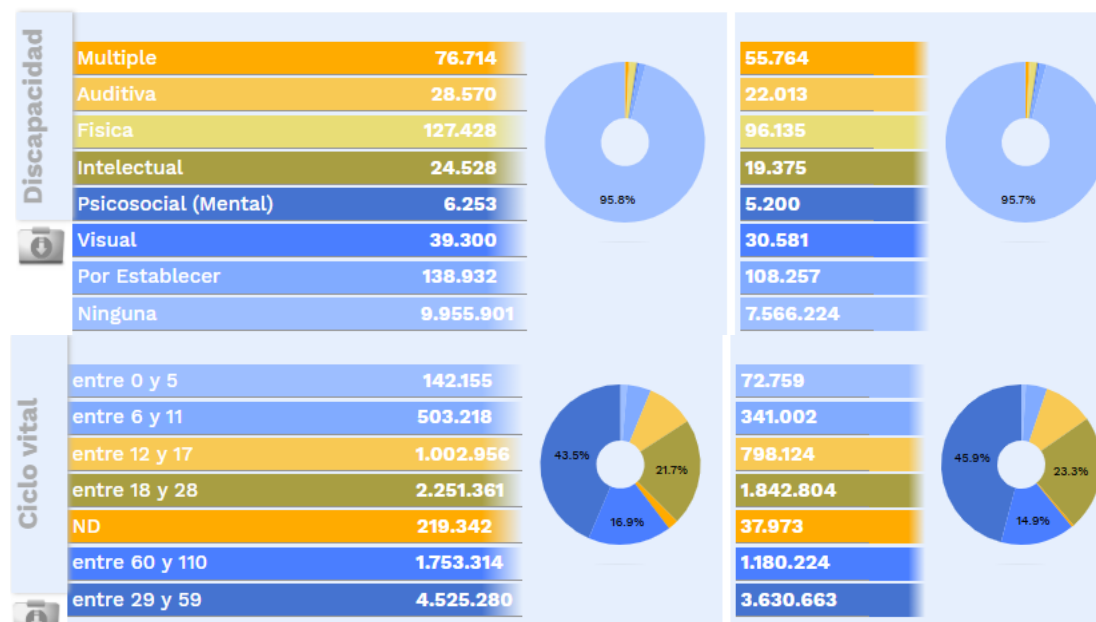
VÍCTIMAS DIRECTAS E INDIRECTAS DEL CONFLICTO ARMADO

Las **víctimas directas** son las que de manera personal y directa han sufrido daños por hechos que ocurren en el marco del conflicto armado.

Las **víctimas indirectas** son quienes se han visto afectadas por los hechos de homicidio o desaparición forzada de su cónyuge, compañero o compañera permanente, pareja del mismo sexo o familiar en primer grado de consanguinidad.



CON CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD



MUJER CABEZA DE FAMILIA

Conforme a lo establecido en el artículo 2 y 3 de la ley 82 de 1993 que a la letra dice:

... **“ARTÍCULO 2o.** Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008. Para los efectos de la presente ley, entiéndase por **"Mujer Cabeza de Familia"**, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

PARÁGRAFO. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la **mujer** cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las

circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.
...”⁹

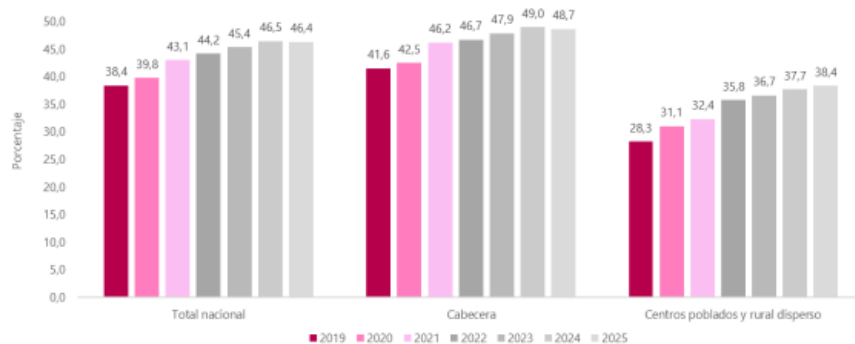
... “**ARTÍCULO 3º.** Especial protección. El Gobierno Nacional establecerá mecanismos eficaces para dar protección especial a la mujer y al hombre cabeza de familia, promoviendo el fortalecimiento de sus derechos económicos, sociales y culturales, procurando establecer condiciones de vida dignas, promoviendo la equidad y la participación social con el propósito de ampliar la cobertura de atención en salud y salud sexual y reproductiva; el acceso a servicios de bienestar, de vivienda, de acceso a la educación básica, media y superior incrementando su cobertura, calidad y pertinencia, de acceso a la ciencia y tecnología, a líneas especiales de crédito y trabajos dignos y estables ...”

Según la más reciente Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2024 del DANE, publicada el 20 de abril de 2026, muestran que el porcentaje de hogares que reconocen como jefa a una mujer fue del 46,4% en 2025, nivel que es estadísticamente igual al obtenido en 2024 y que significa un freno en la tendencia creciente que había tenido el indicador en los últimos años.

Ese estancamiento se explica por el comportamiento de la jefatura femenina en las cabeceras, que pasó del 49,0% al 48,7%, mientras que en centros poblados y rural disperso creció 0,6 puntos porcentuales (al pasar de 37,7% a 38,4%).

En la siguiente tabla se presenta el porcentaje de hogares con jefatura femenina, desglosado por total nacional, cabecera, centros poblados y rural disperso:

Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025



Fuente: DANE, ECV.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf>

La información por departamentos muestra diferencias considerables en el peso de los hogares con jefatura femenina: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Chocó, Valle y Antioquia, niveles que contrastan con los obtenidos en cuatro departamentos de la Amazonía-Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde ese peso oscila entre 22,3% y 35,7%.

Esto se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

⁹<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=4640#:~:text=Para%20los%20efectos%20de%20la,permanente%20o%20incapacidad%20f%C3%ADsica%2C%20sensorial%2C>

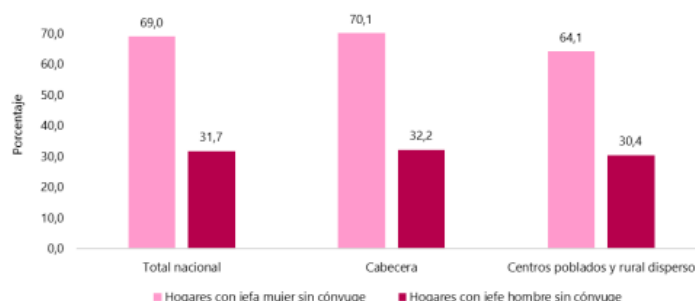
Gráfico 6. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2025



Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf>

Los resultados también evidencian que en la gran mayoría de hogares con jefatura femenina las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (69,0%), mientras que en los hogares con jefatura masculina menos de la tercera parte de los jefes (el 31,7%) no viven en pareja. Una situación similar se presenta en las cabeceras y los centros poblados-rural disperso, pero la brecha es más alta en las primeras.

Gráfico 7. Hogares sin presencia de cónyuge según sexo del jefe/a* (%)
Total nacional y área
2025



Fuente: DANE, ECV.

* Porcentajes calculados sobre hogares con jefatura femenina y masculina, respectivamente.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2025.pdf>

POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, hasta el primer semestre de 2024, en Colombia han sido reconocidas 350.732 personas con discapacidad. Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia tienen la mayor concentración de personas certificadas, mientras que regiones como Amazonas, San Andrés y Vaupés tienden a tener concentraciones más bajas.

Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre móvil mayo – julio 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 21,2%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 67,1%, lo que significa una diferencia negativa de 45,9 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 42,4 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,4% y para la segunda de 61,7%.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 0,6 p.p. dada por una tasa de 8,7% para la población con discapacidad y 8,0% para las personas sin discapacidad.

Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad

Total nacional

Trimestre mayo – julio 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,2	67,1	-45,9
TO	19,4	61,7	-42,4
TD	8,7	8,0	0,6

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-may-jul2026.pdf>

Para el trimestre móvil mayo – julio 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,7%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (19,2%).

Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Total nacional

Trimestre mayo – julio 2026

Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	415	100	24.115	100
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	90	21,7	3.238	13,4
Comercio y reparación de vehículos	80	19,2	4.094	17,0
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	10,0	1.984	8,2
Industria Manufacturera	37	8,8	2.621	10,9
Alojamiento y servicios de comida	34	8,2	1.870	7,8
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	29	6,9	1.918	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	28	6,8	3.142	13,0
Transporte y almacenamiento	28	6,7	1.806	7,5
Construcción	26	6,2	1.671	6,9
Otras ramas^	22	5,3	1.770	7,3

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-may-jul2026.pdf>

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANAS

Según el Ministerio de Salud los grupos étnicos son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.

Población Indígena

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: “Se entiende por población indígena el “conjunto de familias de ascendencia



amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborígen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.” De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)”.

Población Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: “En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2018 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y META (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)”.

Población Gitana

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: “La población Rrom está conformada por “comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social.”

De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia había 2.649 personas que se reconocen como Rrom. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 0,006%. Bogotá (22,8%), Santander (13,1%), Norte de Santander (9%) y Tolima (6,1%), son las entidades territoriales en las que se concentra la población Rrom. En estas, se concentran poco más de la mitad del total de la población (51%)”.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, establece que la entidad debe incluir condiciones respecto a la exigencia de la inclusión de personas con características descritas en el artículo para la ejecución del contrato, para ello se considerará lo siguiente:

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.



Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que disponga la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2. 1.2.4.2. 17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Consecuentemente, el futuro contratista se obliga a incorporar laboral o como contratistas al menos el 5% del personal correspondiente a este tipo de población necesario para la ejecución del contrato, manifestando que mantendrá el mismo porcentaje durante la vigencia del contrato y sus prórrogas. Teniendo en cuenta o anterior se aclara a los oferentes que la incorporación del personal debe corresponder a este tipo de población.

3.1.2 ASPECTOS TÉCNICOS

El presente análisis técnico tiene como propósito establecer las condiciones, características y especificaciones necesarias para la adquisición de mobiliario institucional, garantizando que los elementos a contratar cumplan con criterios de calidad, durabilidad, ergonomía y funcionalidad, acordes con los estándares requeridos para el adecuado desarrollo de las actividades académicas, administrativas y operacionales, la adquisición contempla el suministro a todo costo de mobiliario, incluyendo transporte, entrega e instalación (cuando aplique), asegurando su correcta disposición y puesta en servicio en cada una de las dependencias beneficiarias.

Desde el punto de vista técnico, se identificó la necesidad de dotar y/o renovar elementos tales como:

- Sillas ergonómicas y gerenciales.
- Escritorios operativos y administrativos
- Archivadores y muebles de almacenamiento
- Otros elementos complementarios de oficina

Lo anterior, con el fin de optimizar las condiciones de trabajo del personal, mejorar la organización de los espacios físicos y fortalecer la eficiencia institucional. En consecuencia, las especificaciones técnicas definidas responden a criterios de resistencia, seguridad, ergonomía y vida útil, permitiendo seleccionar proveedores que garanticen productos de alta calidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

Especificaciones de Mano de Obra e Instalación



El contratista deberá garantizar la provisión de mano de obra calificada para la correcta ejecución de las actividades de transporte, ensamblaje e instalación del material mobiliario objeto del contrato, asegurando el cumplimiento de estándares técnicos, de calidad y seguridad.

Mano de obra

- El personal asignado deberá contar con experiencia certificada en ensamblaje e instalación de mobiliario institucional y de oficina.
- Deberá garantizarse que el equipo de trabajo esté conformado por técnicos idóneos, bajo supervisión de un responsable designado por el contratista.
- El contratista asumirá el pago de salarios, prestaciones sociales, afiliaciones al sistema de seguridad social integral y demás obligaciones laborales del personal.
- El personal deberá cumplir con normas de seguridad y salud en el trabajo (SST), incluyendo el uso de elementos de protección personal (EPP).

Instalación

- La instalación del mobiliario deberá realizarse conforme a las especificaciones técnicas del fabricante, garantizando estabilidad, nivelación y correcto funcionamiento de cada elemento.
- Se deberá incluir el ensamblaje completo de todos los componentes, así como la fijación de elementos que lo requieran (archivadores, módulos, escritorios, entre otros).
- El contratista deberá contar con las herramientas y equipos necesarios para la adecuada ejecución de las actividades.
- Se deberá verificar que el mobiliario instalado no genere riesgos para los usuarios ni afecte la infraestructura existente.

Transporte y logística

- El contratista será responsable del transporte, cargue, descargue y traslado interno del mobiliario hasta el lugar de instalación.
- Deberá garantizar la protección de los elementos durante el transporte, evitando daños, deterioro o pérdidas.

Puesta en servicio y entrega

- Una vez instalado el mobiliario, el contratista deberá realizar la verificación funcional de cada elemento.
- Se deberá hacer entrega formal a satisfacción del supervisor del contrato, dejando constancia del estado y correcta instalación.
- El área intervenida deberá entregarse limpia, organizada y libre de residuos derivados de la instalación.
- 2.5 Garantía de instalación
- El contratista deberá garantizar la calidad de la instalación por un periodo mínimo definido en el contrato, respondiendo por ajustes, correcciones o fallas derivadas de una instalación inadecuada.

3.1.2.1 ANÁLISIS TÉCNICO AMBIENTAL

El proceso de adquisición de material mobiliario deberá ajustarse a la normativa ambiental vigente en Colombia, así como a estándares técnicos internacionales que promuevan la sostenibilidad y la gestión ambiental responsable:



a. Normativa ambiental colombiana;

Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible): Regula la gestión ambiental en Colombia, estableciendo lineamientos para el uso sostenible de recursos naturales, manejo de residuos y control de impactos ambientales.

Ley 99 de 1993:

Crea el Ministerio de Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental (SINA), definiendo los principios generales de la política ambiental en el país.

Resolución 1407 de 2018: Reglamenta la gestión ambiental de residuos de envases y empaques, aplicable al embalaje del mobiliario.

Resolución 2184 de 2019: Establece el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente, aplicable durante la instalación y disposición de empaques.

Decreto 4741 de 2005 (compilado en el Decreto 1076 de 2015): Regula la prevención y manejo de residuos peligrosos, en caso de generarse durante procesos asociados.

b. Normas técnicas colombianas (ICONTEC)

NTC 5801 Gestión ambiental en entidades públicas: Establece directrices para la implementación de buenas prácticas ambientales en entidades estatales.

NTC ISO 14001 Sistemas de Gestión Ambiental: Define los requisitos para implementar un sistema de gestión ambiental eficaz.

NTC 5133 (Muebles de oficina): Establece requisitos de calidad, seguridad y desempeño para mobiliario de oficina.

NTC 1440 / 5610 (según tipo de mobiliario): Relacionadas con ergonomía, seguridad y resistencia de muebles.

c) Normas internacionales (referenciales)

ISO 14001: Sistema de gestión ambiental aplicable a fabricantes y proveedores.

ISO 14006: Ecodiseño, orientado a incorporar criterios ambientales en el diseño de productos.

ISO 45001: Seguridad y salud en el trabajo, aplicable durante la instalación del mobiliario.

Criterios de compras públicas sostenibles

Lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre compras sostenibles: Promueven la adquisición de bienes con menor impacto ambiental, priorizando proveedores responsables y productos ecoeficientes.

a) Manejo de residuos

Los residuos generados (empaques, piezas en desuso, sobrantes) deberán ser clasificados conforme a lo establecido en la **Resolución 2184 de 2019**.

Los residuos reciclables deberán ser gestionados mediante gestores autorizados.

En caso de residuos peligrosos, su manejo deberá cumplir lo establecido en el **Decreto 1076 de 2015**.



b) Disposición final

Los repuestos o insumos que no puedan ser reutilizados deberán ser dispuestos a través de **canales autorizados**, garantizando su manejo ambiental adecuado.

Se deberá promover la devolución de empaques o componentes al proveedor cuando existan programas de posconsumo.

c) Cumplimiento y control

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable y permitir la verificación por parte del supervisor del contrato.

Se podrán exigir soportes de disposición final, certificados de reciclaje o evidencias de gestión ambiental adecuada.

Monitoreo y Reporte Técnico-Ambiental

El monitoreo y reporte técnico-ambiental tiene como finalidad verificar el cumplimiento de las condiciones ambientales establecidas en el contrato de adquisición de mobiliario, así como asegurar la adecuada implementación de medidas de prevención, mitigación y control de impactos durante las fases de suministro, transporte, instalación y entrega.

a) Objetivo del monitoreo

- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones ambientales por parte del contratista.
- Identificar oportunamente posibles impactos ambientales derivados del proceso contractual.
- Garantizar la correcta gestión de residuos, insumos y materiales utilizados.

b) Actividades de monitoreo

El supervisor del contrato, o quien haga sus veces, realizará seguimiento a:

- Condiciones de transporte y manejo del mobiliario.
- Uso adecuado de materiales e insumos con criterios ambientales.
- Gestión y disposición de residuos generados durante la instalación.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas ambientales exigidas.
- Condiciones de orden, aseo y seguridad en las áreas intervenidas.

3.1.3 ASPECTO REGULATORIO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es para la **“ES LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC**

EDUCACIÓN VIGENCIA 2026” El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

“REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público”.

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es lícito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido a **“LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”**

Al respecto, el futuro contratista será responsable de la calidad de los bienes objeto del proceso de ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026. Para garantizarlo, el presente estudio previo establece los amparos y pólizas exigibles en la aceptación de la oferta, los cuales asegurarán la calidad, estabilidad y correcto funcionamiento del mobiliario.”

Por otra parte, **“LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”** es ofertada en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas.

Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. **EI MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, tienen la capacidad jurídica para contratar bienes que cumplan con la necesidad del personal militar; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para **“LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”** como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LAS EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, “en los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

PARÁGRAFO 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021 Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, se establece que: “De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso

deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

ACREDITACION DE CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los proponentes que acrediten la condición de Empresas o Emprendimientos de Personas con Discapacidad (PcD), se beneficiarán de una reducción en el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta, Para acceder a este beneficio, el proponente deberá aportar junto con su oferta, los documentos de acreditación vigentes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287).

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:

garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se



entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

El siguiente artículo se utiliza para dar a conocer a los interesados en aplicar los diferenciales por Mipyme los requisitos para acreditar las condiciones, este proceso no es susceptible de limitación a Mipyme teniendo en cuenta el presupuesto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

1.2.6. ESTUDIO DE LA OFERTA

¿QUIEN VENDE?

En el mercado existen industrias nacionales personas naturales y jurídicas que ofrecen los bienes requeridos en el proceso de selección y dando alcance al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se puede evidenciar que el objeto a contratar es lícito y no contraviene normas de carácter público.

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones Definitivo, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Dado el objeto de contratación y con base en la Rev. 4 A.C se establecen los siguientes códigos CIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proceso:

Código CIU	Descripción
C3110	Fabricación de muebles
G4659	Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

Por lo anterior se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de suministrar los bienes objeto del presente proceso, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen. Es por ello que, de las anteriores actividades económicas, existen empresas



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

legalmente constituidas que por su actividad económica de acuerdo con los códigos CIIU podrían proveer los bienes requeridos, así:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio
800002482	VARIADORES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
800077635	LM INSTRUMENTS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800082394	HOSPIMPORT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800214071	RENA WARE DE COLOMBIA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	COTA-CUNDINAMARCA
800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
801000091	INDUSTRIAS DOFI SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ARMENIA-QUINDIO
805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
811001646	Nordson Andina Ltda	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CHIA-CUNDINAMARCA
830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TENJO-CUNDINAMARCA
830070192	UCIPHARMA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
860001911	KAIKA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860002122	IMA-INDUSTRIA DE ARTICULOS DE MADERA S.A.S.-EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860010268	AJOVECO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860026442	B Braun Medical SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860044349	G BARCO S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860051447	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860070078	IMCOLMEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

860450450	NICOMAR ELECTRONICS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860510826	Industrial Taylor SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
890210534	TRIENERGY S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GIRON-SANTANDER
890306372	ELECTROJAPONESA SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	CALI-VALLE
890900769	AUTOMATIZACION SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
890942914	QUIRURGIL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
891500202	INDUSTRIAS NORTECAUCANAS SAS	C3110 - Fabricación de muebles	MIRANDA-CAUCA
900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900124958	MAQUITECNO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
900183338	V.E. COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
900255884	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900302829	EUROBOUTIQUECOLOMBIA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900308795	ISTC ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900430151	EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900551847	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900599990	POMA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BELLO-ANTIOQUIA
900743695	PHOENIX CONTACT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900768888	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

900895205	ROCOL INTERNATIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901318588	STECK ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901519807	Accelleron Colombia S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
800002030	COLSEIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA
800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800164767	GABRICA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
811035407	TECHNO FOOD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
815001802	MADERKIT SA	C3110 - Fabricación de muebles	YUMBO-VALLE
830096590	SAPIA CI S.A.S.	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830121796	DOMINA S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
830507323	INCOLPLAS SAS - BIC	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
891409156	TECNODIESEL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	YUMBO-VALLE
900612501	CHM MINERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800002609	ENERGEX	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800007983	DISTRIBUIDORA ELECTROJAPONES SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	CALI-VALLE
800009973	LUVAGA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800014574	DUCON SAS	C3110 - Fabricación de muebles	SABANETA-ANTIOQUIA
800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MONTERIA-CORDOBA
800024238	PUMPER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800028446	MANUFACTURAS SUMAPAZ SA	C3110 - Fabricación de muebles	TENJO-CUNDINAMARCA
800034614	SURTICAMPO SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	CALI-VALLE
800048663	DOTAESCOL S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
800052954	CASYBER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800061774	MUEBLEIDEAS S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800074063	MASER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800111618	MAQUINARIAS PARA AREAS VERDES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

800119432	ANTORCHA INGENIERIA CIA LTDA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
800120677	AINECOL SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800126506	IMCOMLEC INGENIEROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	FUNZA-CUNDINAMARCA
800130904	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	TUNJA-BOYACA
800134773	SOLINOFF CORPORATION SAS	C3110 - Fabricación de muebles	FUNZA-CUNDINAMARCA
800136961	PRODEHOGAR LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	SOACHA-CUNDINAMARCA
800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800137486	GRUPO MANSION S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800152665	DICSON SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800158546	IGT S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
800164421	SERVITRONICS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
800172301	TRASEGAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
800175153	REMA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800182345	FANTASIA ELECTRONICA S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
800189150	SPLENDOR PUBLICIDAD S.A.	C3110 - Fabricación de muebles	YUMBO-VALLE
800198076	TEC POINT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
800204547	INTELNET MEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800212989	ELESEG SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800217686	FROG DESIGN SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
800232137	REPRESENTACIONES AYD LTDA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800235466	ORGANIZACION SIGNPRO S A S	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
800235997	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	FACATATIVA-CUNDINAMARCA
800236878	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800251674	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CHENG SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
800253209	ARCHIVOS FUNCIONALES Y OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
800254107	METALICAS MUNDIAL LIMITADA	C3110 - Fabricación de muebles	CANDELARIA-VALLE
802002875	REFRINORTE SAS EN REORGANIZACION	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802006240	INCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802008641	OFICARIBE SS	C3110 - Fabricación de muebles	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802015093	AMPILAR SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BARRANQUILLA-ATLANTICO



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

802022738	TECNO OFFICE INTERNATIONAL SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802023673	OFIEXPORT S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	BARRANQUILLA-ATLANTICO
802025316	SOLUZIONI SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BARRANQUILLA-ATLANTICO
805009232	PROMO S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	YUMBO-VALLE
805012376	Maquitodo SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
805014567	COLCOPY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
805022934	TECNISOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
805028911	POWER ONE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
805030075	THERMOREPUESTOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	YUMBO-VALLE
806008716	IBRO SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	CARTAGENA-BOLIVAR
811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
811010139	FUKUTEX SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
811023841	DISTECSA S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	ITAGUI-ANTIOQUIA
811025629	CDI EXHIBICIONES S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	GUARNE-ANTIOQUIA
811028487	LA CASA IDEAL SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811030191	EQUITRONIC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
811031313	CASA MAGNA S.A.S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	ITAGUI-ANTIOQUIA
811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811044610	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
811046078	DILASER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
830001362	A09BC PLANTAS Y EQUIPOS SAS _ib8jcn2 1<	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830006334	INSEPET SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830007414	ICL DIDACTICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830013234	CORALMEDICA LIMITADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830013922	FECO Y CIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830014011	COMPAÑIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830014644	HOBART ANDINA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
830025916	IMPOCOSER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830034462	INNOVACION TECNOLOGICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830035136	ERASMUS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

830036940	MODERLINE SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
830039295	INSSA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
830045893	TECNICOSTURA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830048433	INBIMA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830053900	KASSEL GROUP S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830058216	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
830061961	TECNOSALUD AMERICA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	TENJO-CUNDINAMARCA
830064756	AMPLEX DE COLOMBIA COMPAÑIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
830065092	SET Y GAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830065332	WORLD MEDICAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830070868	GREEN SHINE CI SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830071701	MACROSEARCH SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830077515	GLOGLOBAL MOTOR SASBAL MOTOR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830083335	HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830084038	SOLUTIONS GROUP SAS	C3110 - Fabricación de muebles	FUNZA-CUNDINAMARCA
830095579	INVERSIONES INNOVAR DE COLOMBIA SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
830101528	CI VIVID GREEN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830122005	TECNOCRASH LTDA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
830123177	OFFIBANK Y CIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
830132767	IMPORTADORA YUMAS S.A.S.	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
830139893	IMPORSOLUCIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830142594	COMERCIALIZADORA TODO HOGAR S.A.S	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
830144460	HIDROMED SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830146283	MOVITRONIC SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
830505238	INSE GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	GALAPA-ATLANTICO
830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
835000567	CRISTALERIA LA REINA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BUENAVENTURA-VALLE
860000065	PANTECNICA S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

860000100	HACH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860000648	SANITAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860002079	RADIOCOM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860003003	LISTER PETTER DIESEL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MANIZALES-CALDAS
860004270	E MC ALLISTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CHIA-CUNDINAMARCA
860008424	HANSEATICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860031068	INSTRUMENTOS & CONTROLES SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860042811	DISAM SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860053457	INDUMARAL LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
860055371	JAVAR SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860058433	TOIN SAS	C3110 - Fabricación de muebles	COTA-CUNDINAMARCA
860061577	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA SA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
860500689	ALFRIO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860510142	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
860514346	CONTRACT SA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
860526532	PROYNS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860532931	INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	C3110 - Fabricación de muebles	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
860533169	AVS COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
860534740	INVERSIONES AUDIOCOLOR S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
890101977	AVANTIKA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890112870	ASYCO SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BARRANQUILLA-ATLANTICO
890206997	INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	BUCARAMANGA-SANTANDER
890316233	CODINTER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
890316242	DEGANADO SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	CALI-VALLE
890317851	FISIOMEDICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
890323667	METALICAS JEP SAS	C3110 - Fabricación de muebles	YUMBO-VALLE
890330605	DIVIMUEBLES OTERO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	CALI-VALLE
890406136	ANTONIO SPATH & CIA. S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CARTAGENA-BOLIVAR
890802350	CEVECO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	RIOSUCIO-CALDAS
890900297	MUMA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
890902687	SCANFORM S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	RIONEGRO-ANTIOQUIA
890912306	HECTOR ECHAVARRIA V SAS - HEVCO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890913321	PREMAC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
890919283	ALMACEN BOMBAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

890929175	FABRICAS UNIDAS SAS Y CIA SCA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	ITAGUI-ANTIOQUIA
890935401	B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
890936560	DEMETALICOS S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	ITAGUI-ANTIOQUIA
890939027	DURATA S.A.S EN REORGANIZACION	C3110 - Fabricación de muebles	ITAGUI-ANTIOQUIA
891104414	INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	NEIVA-HUILA
900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900009482	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES -DEINTEKO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900009495	COMPAÑIA PAPELEA NACIONAL S A S	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	EL-BAGRE-ANTIOQUIA
900019789	JORDAN S.A.S.	C3110 - Fabricación de muebles	ITAGUI-ANTIOQUIA
900024852	CENTRO DE ABASTOS AGROPECUARIOS S.A.S.	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	COTA-CUNDINAMARCA
900027619	TRANSMISIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900042180	TRANSMISIONES INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
900064762	GNH COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900075189	B&V INGENIERIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900076424	PEGSA LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900084311	INSUGEC SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900085739	DELLA VALENTINA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900095423	DANVAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900114653	STEIN & CIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900117307	PT ENGINEERING SUPLIES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900136532	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900141567	MACTRAK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900157534	S Y P COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900163958	COMPRESORES Y REDES LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900173457	DISTRIBUIDORA DE REFRIGERACION BARRANQUILLA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BARRANQUILLA- ATLANTICO



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

900177402	ACODINSA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ENVIGADO-ANTIOQUIA
900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	YUMBO-VALLE
900204640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900214324	INDUSTRICOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900215049	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ G SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900243673	VIVA HOME SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900255181	HOGAR Y MODA S.A.S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900263842	580448	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900267252	BP SURTICREDITOS SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	CALI-VALLE
900269840	BBG COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900292788	COMERLOA SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	SANTA-ROSA-DE-OSOS-ANTIOQUIA
900296267	DAKORA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CAJICA-CUNDINAMARCA
900298074	GVS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900303413	OSTEOCOL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900311030	INSMEVET SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900318694	MOTORES Y MOTORES L.C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BUCARAMANGA-SANTANDER
900321578	ALTAMIRA WATER LTDA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900333755	ARPESOD ASOCIADOS SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	PASTO-NARINO
900337062	MINEPRO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900346138	ET SERVICES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900350535	COMPANIA INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES MARG SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900355403	AIRES MODERNOS SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	CALI-VALLE
900366080	TEKMAQ SAS COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR MAQUINARIA G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 01. ANUAL 2010-05-24 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONÓMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900371896	ITAL DESIGN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900390835	COLMEDIKS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900403546	UNICO COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900406145	ECO AMERICA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGARFICOS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900414376	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900418144	MULTINTEGRAL SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	PEREIRA-RISARALDA
900418415	INBIOS S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900424919	DYWIDAG S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900442893	CLARYICON SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900451974	COMERCIALIZADORA SUPER OFERTAS SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	MANIZALES-CALDAS
900462508	COMERCIALIZADORA CBB SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	ARAUCA-ARAUCA
900471382	FINCPACK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900482537	KARCHER SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900494060	HYDROCARE SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900495589	Catver S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900499033	ENVITECK SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
900525300	Tecnologia e Innovacion Medica SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ITAGUI-ANTIOQUIA
900535843	IMPOMIN SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	SABANETA-ANTIOQUIA
900546370	RB DECO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
900552236	FLUIDRA COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	RIONEGRO-ANTIOQUIA
900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

900584647	KITCHEN TECHNOLOGY SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900586254	HAWORTH DE COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
900588073	MARGIL ICM SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900590438	PROMINENT COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900594172	INVERSIONES CAMACHO GUERRERO SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	CALI-VALLE
900642673	NIHAO COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900675154	DIDO SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	CHIA-CUNDINAMARCA
900700190	VILA DECORACION SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900738718	JL Y RB SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
900739798	Satarem Colombia S.A.S.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	CALI-VALLE
900784573	COOL AIR MULTIAIRES SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
900789248	GRUPO ESS SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900791791	ZIAD HASSAM ISMAIL CADENA MULTI S EN C S	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA
900792498	QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S. A. S.	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	CARTAGENA-BOLIVAR
900802186	MAXIMUEBLES JC SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BUCARAMANGA-SANTANDER
900875165	VITA HOME SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CALI-VALLE
900923902	LABZUL S A S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900932664	MADEFRONT COLOMBIA SAS	C3110 - Fabricación de muebles	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
900953209	BINNING OIL INTERNATIONAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
900987909	GRUPO MERK SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	LETICIA-AMAZONAS
901004418	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901005268	PARTES Y SUMINISTROS ORIENTAL DE REPUESTOS SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
901033486	FABRICA DE MUEBLES CESMAR SAS	C3110 - Fabricación de muebles	GALAPA-ATLANTICO
901042166	AGROZAM FACATATIVA SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	FACATATIVA-CUNDINAMARCA
901056810	GMJ HOGAR SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	MEDELLIN-ANTIOQUIA
901137844	ZITRO DISTRIBUCION COLOMBIA S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901143774	LEPINE COLOMBIA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901200261	CONCENTRADOS DEL NORTE 1 SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
901247093	ALMACENES FULLER SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	QUIBDO-CHOCO
901282489	HOGAR VENECIA MUEBLES SAS	C3110 - Fabricación de muebles	SORACA-BOYACA



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

901412904	EMMA SLEEP SAS	G4759 - Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados	BOGOTA D.C.
901506756	COMERCIALIZADORA SELAN S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	ARMENIA-QUINDIO
800007370	DIPER DISEÑADORES LTDA	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
800088568	PROVETECMAR S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
800121151	COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	COTA-CUNDINAMARCA
830021108	FICHET COLOMBIA SA	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830089480	GUAYALRES SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
832003079	KHYMOS S.A.S	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860033419	FAMOC DEPANEL S.A.S	C3110 - Fabricación de muebles	MADRID-CUNDINAMARCA
860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
860529068	COLDISEÑO SAS	C3110 - Fabricación de muebles	BOGOTA D.C.
890404363	ALMACEN BC SAS	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	CARTAGENA-BOLIVAR
900031030	TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BARRANQUILLA-ATLANTICO
900161726	LOGISTRAL SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
900265865	MUEBLES Y COMPLEMENTOS SA	G4754 - Comercio al por menor de electrodomésticos y gasodomésticos, muebles y equipos de iluminación en establecimientos especializados	BUARAMANGA-SANTANDER
900504374	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901103391	GRUPO ALPHA COLOMBIA SAS.	G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.	BOGOTA D.C.
901559759	GRUPO ONLY MUEBLES SAS	C3110 - Fabricación de muebles	ARMENIA-QUINDIO

Las empresas anteriormente citadas como muestra se encuentran activas dentro de la base de datos del Sistema de Información Societaria de la Superintendencia de Sociedades encontrando un total de (388) empresas con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, las cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y suministrar a la entidad los servicios que permitan cubrir la necesidad, lo cual muestra que existe pluralidad para el presente proceso.

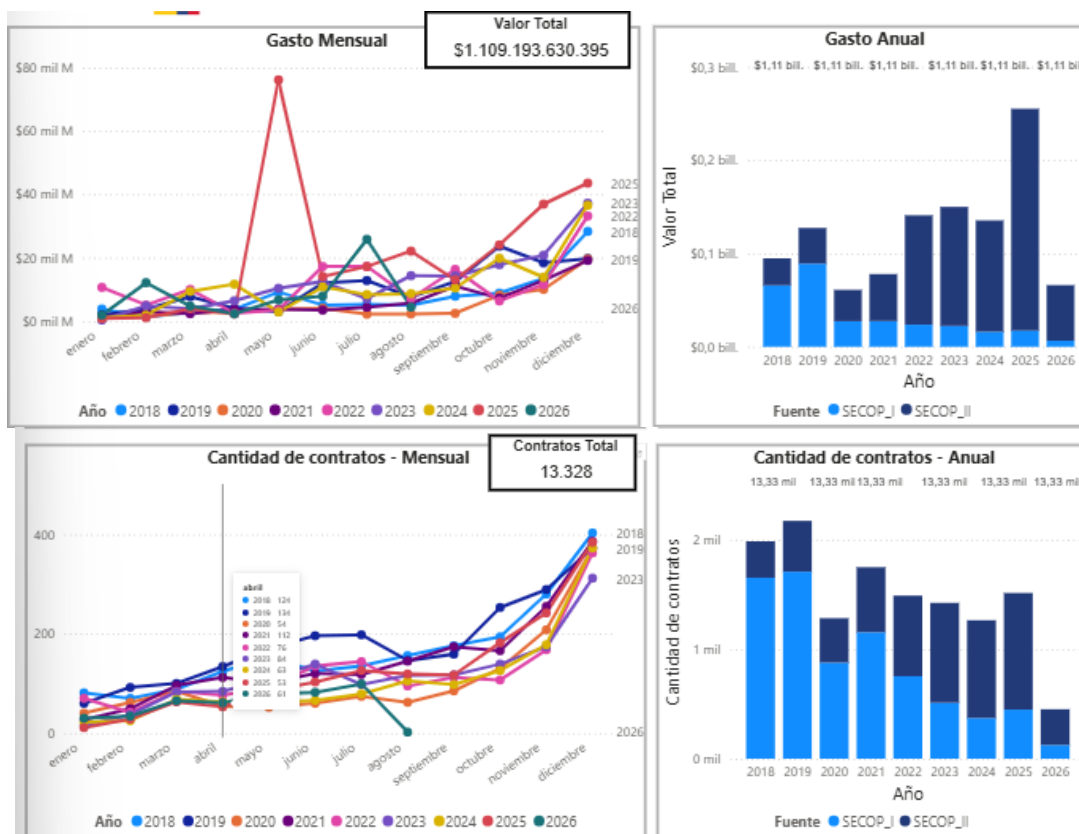
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando los oferentes que existen para esa categoría, características de los mismos, bajo que modalidad de contratación se contratan por parte de las diferentes Entidades Estatales y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría.

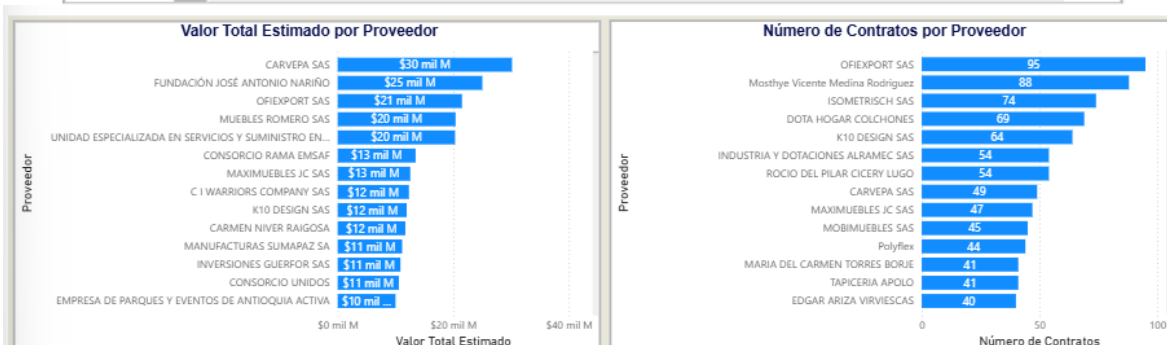
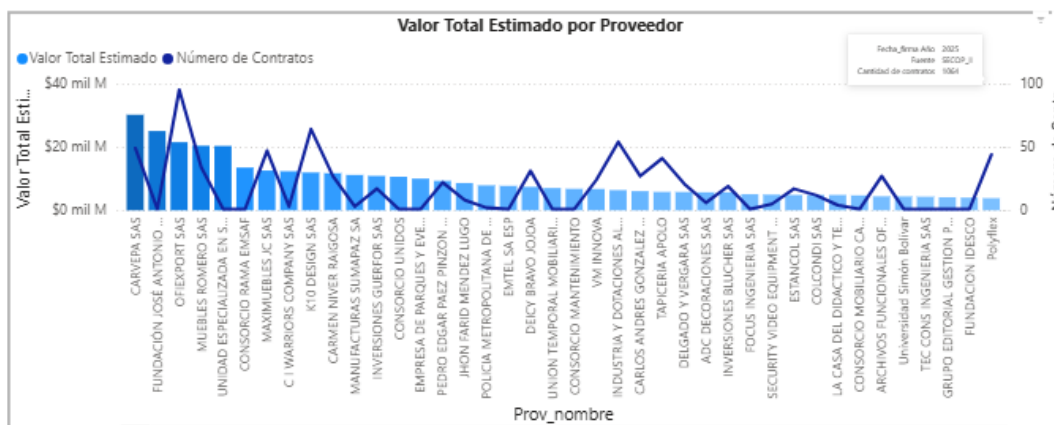
Se filtró por el código UNSPSC: 561017 – Muebles, 561017 – Muebles de oficina y – 561121 asientos.



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".



Valor Contratación: \$1,11 bill. Número de Proveedores: 6105 Número de Contratos: 13,33 mil



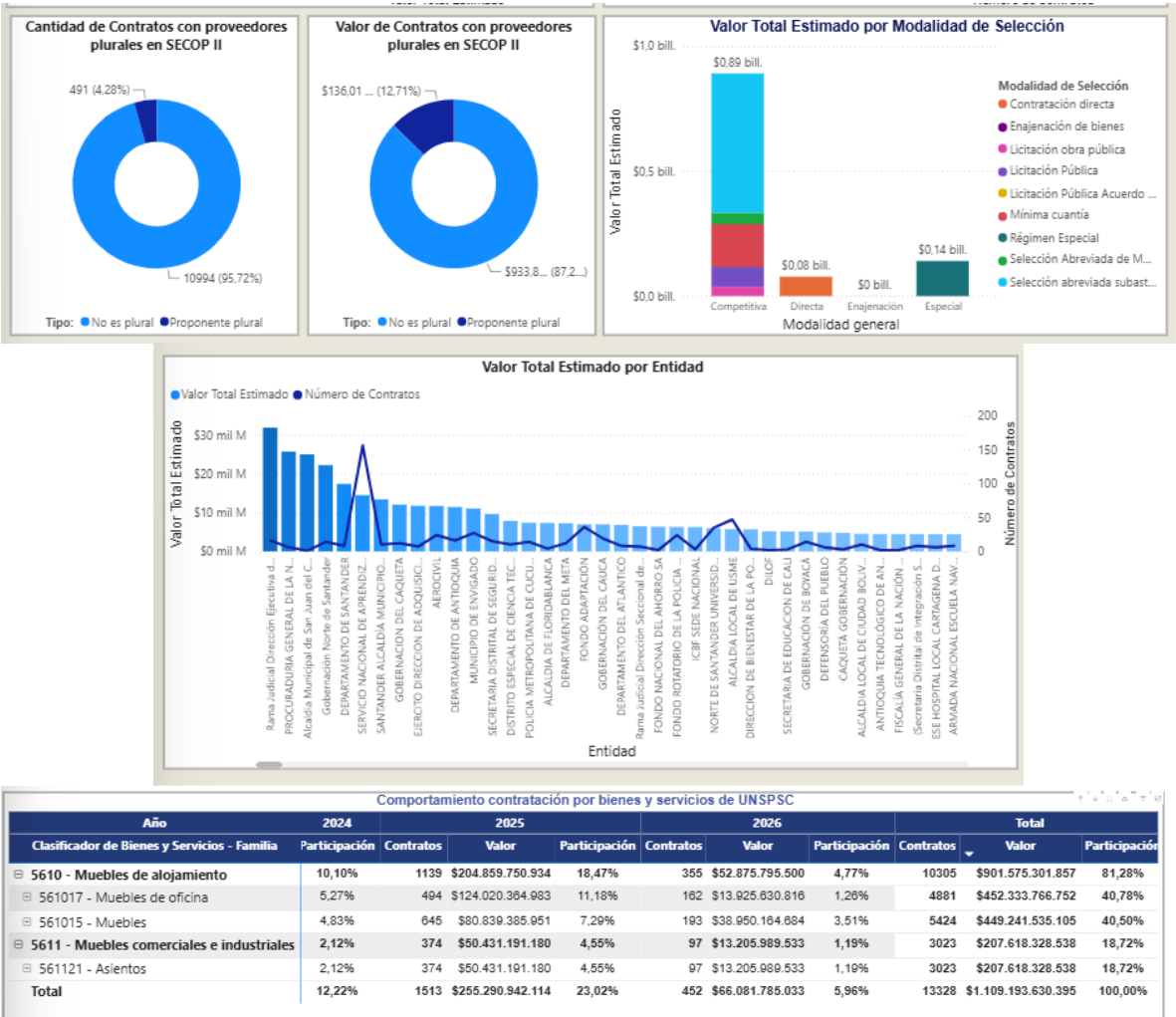
Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.



El análisis del Modelo de Abastecimiento Estratégico permite concluir que el mercado asociado a los códigos UNSPSC objeto del Proceso 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 presenta condiciones favorables de oferta, pluralidad y competencia. El universo analizado alcanza aproximadamente \$1,109 billones en contratación, 13.328 contratos y 6.105 proveedores, cifras que demuestran la existencia de una estructura empresarial amplia y con experiencia recurrente en la atención de compradores públicos.

No se evidencia una concentración significativa en un único proveedor. Por el contrario, los principales actores por valor contratado difieren parcialmente de aquellos con mayor número de contratos, lo cual demuestra diversidad en tamaño empresarial, capacidad productiva y escala de los negocios. A su vez, la contratación se realiza predominantemente con proveedores individuales, situación que confirma que existen empresas con capacidad autónoma suficiente para ejecutar esta clase de contratos.

La demanda pública también se encuentra diversificada entre entidades de distintos niveles y sectores, incluyendo antecedentes dentro del Ejército Nacional, mientras que los procedimientos competitivos representan la mayor parte del valor contratado. Esta circunstancia constituye una señal favorable para la utilización de mecanismos que promuevan competencia económica y permite prever una adecuada posibilidad de concurrencia en una subasta inversa, siempre que las especificaciones técnicas permitan comparar los bienes bajo condiciones homogéneas.

En consecuencia, no se identifican desde la perspectiva de la oferta condiciones estructurales de escasez, monopolio, dependencia de un proveedor específico o baja profundidad del mercado que comprometan la viabilidad del proceso. Por el contrario, la información analizada soporta la existencia de una oferta amplia, diversificada y con experiencia en contratación pública.

Finalmente, el comportamiento mensual advierte una mayor actividad contractual hacia el cierre de las vigencias, por lo que resulta conveniente adelantar oportunamente la contratación y establecer condiciones de ejecución que contemplen los tiempos reales de fabricación, ensamble, disponibilidad de inventario, transporte, instalación y entrega del mobiliario.

3.1.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

a) ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

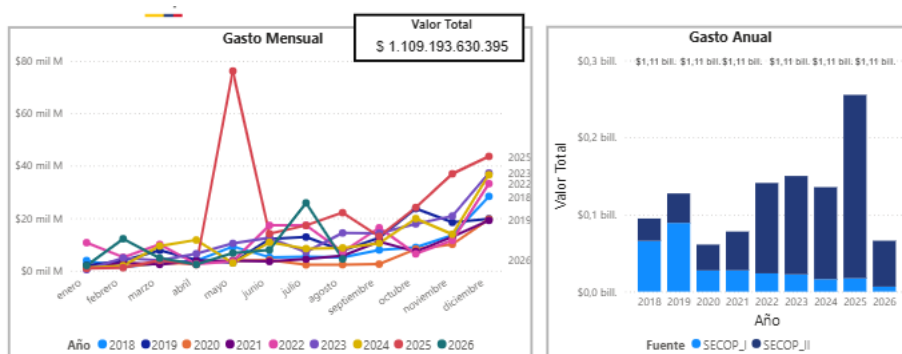
La CENTRAL ADMINISTRATIVA ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, cuenta con antecedentes de contratos relacionados con el presente objeto de estudio, durante las vigencias anteriores con similar objeto contractual. (Ver punto 1.1.).

Los procesos de contratación adelantados por esta CENAC contemplados en el Numeral 1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO han tenido un comportamiento normal y ajustado a la Ley. Por lo anterior, no ha sido necesario realizar ajustes a los procedimientos. Una vez se tenga conocimiento de comportamientos o situaciones especiales en los mismos, esta CENAC procederá a considerarlos y realizar los ajustes necesarios y pertinentes a que haya lugar.

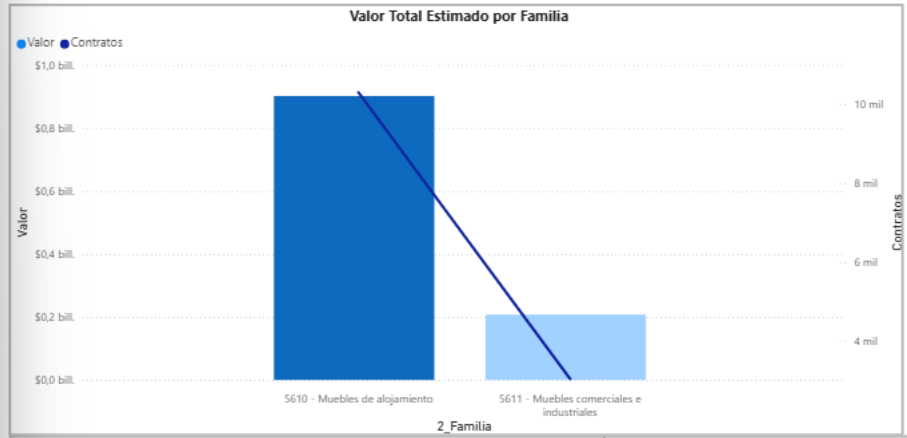
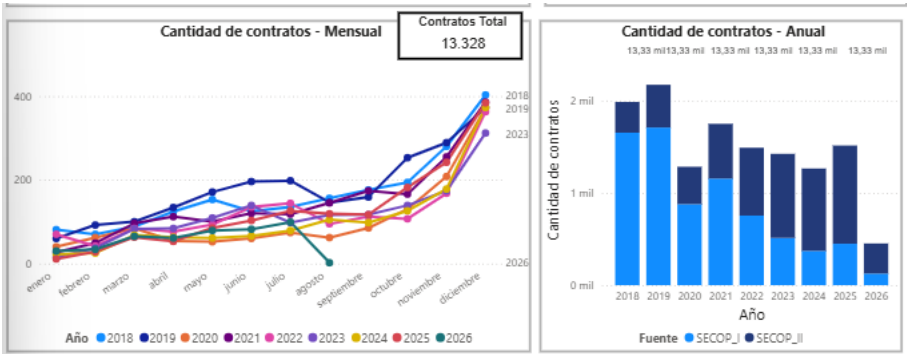
b) ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien?

Como se puede evidenciar en los antecedentes relacionados en el presente estudio, existen empresas públicas y privadas que han venido contratando los bienes similares al objeto del presente proceso, lo cual se pudo verificar en el sistema de contratación pública SECOP II, en procesos de selección con objetos similares al que pretende nuestra entidad, como fue detallado en el numeral 1.2 Antecedentes.

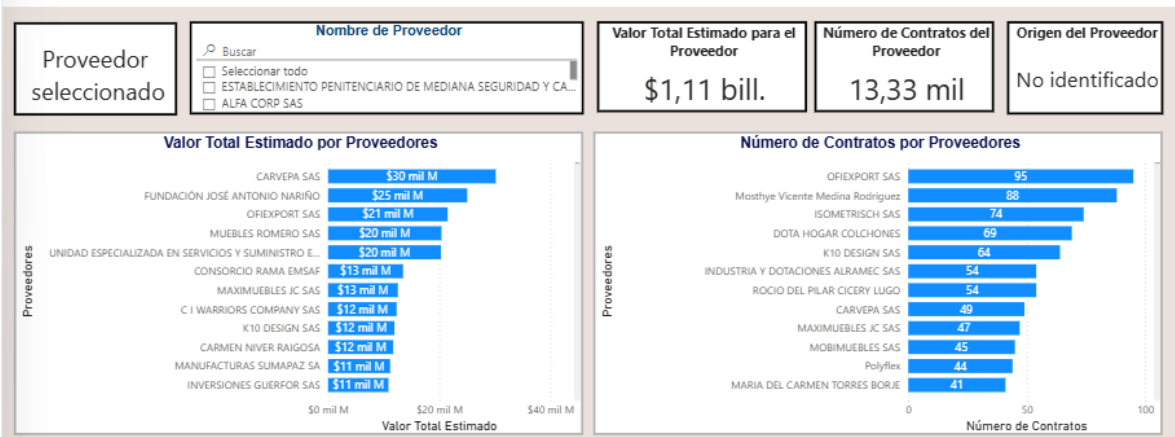
Se procede a realizar Análisis de la demanda conforme a la herramienta Modelo de Abastecimiento Estratégico (MAE) en la plataforma SECOP II, para lo cual se realizó el filtro por el código UNSPSC: 561017 – Muebles, 561017 – Muebles de oficina y – 561121 asientos., a la fecha; obteniendo los siguientes resultados gráficos:

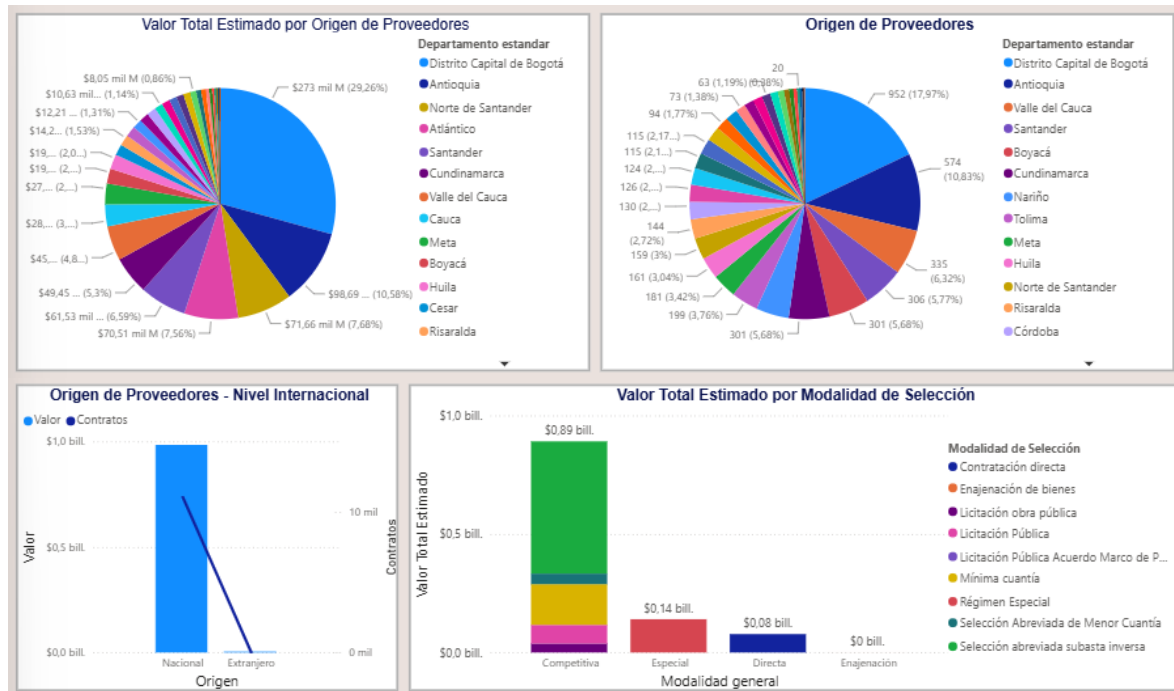


ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC									
Año	2024			2025			2026		
Classificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Total
5610 - Muebles de alojamiento	10,10%	1139	\$204.859.750.934	18,47%	355	\$52.875.795.500	4,77%	10305	\$901.575.301.857
5611 - Muebles comerciales e industriales	2,12%	374	\$50.431.191.180	4,55%	97	\$13.205.989.533	1,19%	3023	\$207.618.328.538
Total	12,22%	1513	\$255.290.942.114	23,02%	452	\$66.081.785.033	5,96%	13328	\$1.109.193.630.395





El análisis efectuado mediante el Modelo de Abastecimiento Estratégico permite concluir que existe una demanda pública amplia, recurrente y económicamente significativa de mobiliario, representada en 13.328 contratos por un valor acumulado superior a \$1,109 billones.

La contratación se presenta a lo largo de todas las vigencias estudiadas y durante todos los meses del año, aunque se identifica una mayor concentración de compras durante el último trimestre, especialmente en noviembre y diciembre.

Asimismo, el comportamiento anual evidencia que el mercado continúa siendo dinámico. El incremento del valor contratado observado particularmente en 2025, frente a una cantidad de contratos inferior a los máximos históricos, permite inferir una tendencia hacia adquisiciones de mayor cuantía promedio o procesos de compra más agregados, situación compatible con estrategias de centralización de necesidades institucionales.

La demanda se encuentra distribuida entre diferentes categorías de mobiliario, aunque la familia 5610 presenta una participación considerablemente superior a la familia 5611. Paralelamente, las compras públicas se distribuyen entre numerosos proveedores y diferentes regiones del país, con Bogotá como principal centro empresarial, pero con presencia significativa de proveedores en Antioquia, Valle del Cauca, Santander, Cundinamarca y otros departamentos. Esto permite caracterizar el mercado como nacional, diversificado y con capacidad de atención a compradores públicos de diferentes niveles y sectores.

Otro aspecto particularmente relevante es el predominio de las modalidades competitivas, que concentran aproximadamente \$0,89 billones del valor analizado. Este comportamiento confirma que el mobiliario es adquirido regularmente mediante mecanismos de concurrencia entre proveedores y constituye un antecedente favorable para la utilización de mecanismos competitivos como la subasta inversa, siempre que se acredite previamente la uniformidad técnica de los bienes.

En consecuencia, desde la perspectiva de la demanda, no se identifican señales de un mercado excepcional, esporádico o carente de antecedentes contractuales. Por el contrario, existe una demanda estatal sostenida y suficientemente profunda que permite a la CENAC Educación contar con referencias de contratación,

proveedores experimentados y antecedentes para estructurar condiciones económicas y contractuales razonables.

Para el Proceso No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026, el análisis respalda la viabilidad económica de acudir al mercado para la adquisición centralizada de mobiliario.

4 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1 OBJETO A CONTRATAR:

LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA

4.2 UNSPSC IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador Bienes y Servicios y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación De la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO UNSPSC	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
(B) BIENES	(56) Muebles y mobiliario	(5610) Muebles de oficina	(561015) Muebles	(56101500) Muebles
(B) BIENES	(56) Muebles y mobiliario	(5610) Muebles de oficina	(561015) Muebles	(56101501) Escritorios
(B) BIENES	(56) Muebles y mobiliario	(5610) Muebles de oficina	(561015) Muebles	(56101502) Estaciones de trabajo
(B) BIENES	(56) Muebles y mobiliario	(5610) Muebles de oficina	(561015) Muebles	(56101504) Mesas
(B) BIENES	(56) Muebles y mobiliario	(5611) Muebles comerciales e industriales	(561121) Asientos	(56112102) Sillas
(B) BIENES	(56) Muebles y mobiliario	(5611) Muebles comerciales e industriales	(561121) Asientos	(56112103) Sillas ejecutivas o gerenciales
(B) BIENES	(56) Muebles y mobiliario	(5611) Muebles comerciales e industriales	(561121) Asientos	56112104 (Sillas ergonómicas)
(B) BIENES	(56) Muebles y mobiliario	(5610) Muebles de oficina	(561017) Muebles de almacenamiento	(56101702) Archivadores
(B) BIENES	(56) Muebles y mobiliario	(5610) Muebles de oficina	(561017) Muebles de almacenamiento	(56101703) Gabinetes
(B) BIENES	(56) Muebles y mobiliario	5610) Muebles de oficina	(561017) Muebles de almacenamiento	(56101708) Estanterías

4.3 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que para el OBJETO DEL CONTRATO a ejecutar cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, indicando la descripción **CUMPLE/NO CUMPLE**, estos anexos serán objeto de verificación por parte del comité evaluador.

Por lo anterior deberá acreditar que los bienes ofertados cumplen con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y que corresponden a lo señalado en la DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD del presente estudio previo y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

Ver ANEXO 2. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO (documento que será publicado)

4.4 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES.

Las siguientes condiciones técnicas, deben constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal, o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio, y presentar la propuesta, y en consecuencia, suscribir el contrato resultante del presente Proceso de Selección, como se indica a continuación, así:

1	ESTADO DE LOS BIENES	El proponente junto con su oferta debe certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal que los bienes a entregar son NUEVOS Y NO REMANUFACTURADOS, USADOS O REPARADOS, con materiales de primera calidad y que serán aptos para resistir las condiciones ambientales y su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
2	CERTIFICACIÓN DE MATERIALES Y MATERIAS PRIMAS	El Oferente deberá adjuntar con su propuesta, documento suscrito por el representante legal, mediante el cual se certifique que los materiales utilizados para la fabricación de los elementos, no contienen sustancias o materia prima perjudicial para la salud, y que su disposición final no afecta el medio ambiente.
3	TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA FUNCIONAMIENTO	El oferente deberá adjuntar con su oferta una certificación mediante documento independiente suscrito por el representante legal, dentro del cual certifique que cuenta con las capacidades logísticas para el transporte, instalación, personal capacitado para la mano de obra necesaria y puesta en funcionamiento de los elementos a adquirir, sin que esto genere un costo adicional para la entidad.
OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA REFERENTES A LA EJECUCIÓN		
4	AJUSTE DE DIMENSIONES DE LOS BIENES	El contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato, de ser necesario por funcionalidad o ajustes al espacio físico de las instalaciones de la unidad beneficiaria del bien a adquirir, realizara la toma de medidas para la instalación de los elementos (archivadores y escritorios)
5	DISEÑO Y FORMA	El contratista en coordinación con el supervisor una vez adjudicado el contrato, programará una reunión dentro de los tres días siguientes, con el fin de establecer en la misma, que dentro de los 10 días posteriores a la reunión entregará los diseños de los elementos requeridos o en su defecto el catálogo de los mismos. Dentro del mismo tiempo, deberá coordinar con el supervisor el ingreso a las instalaciones militares de las dos (02) unidades que requieren los archivadores, con el fin de que tome las medidas correspondientes y efectúe el reconocimiento del lugar a instalar el elemento.
6	MATERIALES Y ACABADOS	Los materiales utilizados para armar o instalar los elementos deben encontrarse sin abolladuras, partes dobladas de manera irregular, oxidación, peladuras, rayones o cualquier defecto que afecte la estética del elemento.
7	SUPERFICIES	• Las superficies deben ser homogéneas. • El pulimento de la superficie debe ser uniforme. • Donde se utilicen varias partes de un mismo material para formar una pieza, estas deben estar bien ensambladas y emparejadas en cuanto a concordancia del acabado de las superficies. • Deben estar libres de defectos como combas y torcidos.
8	CALIDAD DE LAS PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS	La calidad de las pinturas y recubrimientos debe corresponder con las siguientes características: • No debe quedar ninguna suciedad adherida a la pintura • No debe presentar diferencia de brillo en algunas zonas de la pintura. • No debe observarse chorreado o con salpicaduras. • No deben apreciarse rayones, huellas ni notarse manchas. • No deben aparecer burbujas atrapadas en la pintura ni apreciarse levantamiento de la pintura.

		• Los acabados deben estar libres de deformaciones y grietas.
9	EMBALAJE E INSTALACIÓN	• El mueble deberá ser empacados y embalados durante el transporte y bodegaje asegurando su protección e impidiendo cualquier deterioro. • El mueble debe entregarse completamente instalados en el lugar de instalación. • El contratista debe proponer y suministrar todos los sistemas de instalación asegurando la unidad del conjunto, la seguridad en el uso y la firmeza de los ensambles. • EL mueble debe incorporar un sistema de nivelación que asegure en su instalación la absorción de los desniveles del piso.
10	USO Y MANTENIMIENTO	• Los materiales deben ser de fácil limpieza y mantenimiento. • Los materiales deben tener resistencia al uso. • El mueble debe garantizar la seguridad del usuario. • No deben presentarse aristas o filos cortantes. • No deben presentarse puntas afiladas. • Los tornillos o uniones que se utilicen en las posiciones donde ocurra el contacto corporal deben estar embutidos y no debe quedar expuesta ninguna punta de los mismos. • Las puntas de los tornillos pasantes no deben sobresalir de las tuercas de sujeción. • Los bordes de lámina donde exista contacto corporal con el usuario deben estar grabados. • El mueble no debe presentar obstáculos para el desarrollo de las actividades. • Los sistemas constructivos deben permitir la reposición y cambio de partes. • Los extremos de patas y soportes deben tener un tratamiento adecuado para que al mover los muebles no generen marcas ni rayones en el piso ni ocasionen ruido excesivo. • La estructura y componentes técnicos deben maximizar la inviolabilidad de los elementos que constituyen el mobiliario.
12	CONDICIONES DE ENTREGA	Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados. Para la entrega, es necesaria la presencia de un funcionario vinculado al contratista y el supervisor del contrato, para firma de acta de recepción y entrega de la totalidad productos requeridos. El contratista se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir del requerimiento realizado por la entidad, en horario desde las siete de la mañana (7:00 AM) a las cinco de la tarde (5:00 PM). El contratista se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de los productos en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y la entidad.

4.5 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

El suministro de los bienes objeto del presente proceso se encuentra disponible en el mercado nacional. Por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de bienes y/o servicios de origen nacional; en tal sentido, la Entidad efectuó sus estudios de mercado con fundamento en este principio.

Adicionalmente, en virtud de los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.26. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 11 del Decreto 142 de 2023, respectivamente, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, se establece que: «(...) Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes o no uniformes en los términos del presente decreto, la Entidad Estatal deberá utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Con fundamento en lo anterior, y dado que las necesidades de mobiliario de la CENAC EDUCACIÓN corresponden a bienes de características técnicas uniformes destinados al sector de defensa, la Entidad seleccionó la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

Nota 1: La oferta deberá cumplir con la totalidad de las características establecidas en las especificaciones y fichas técnicas

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN.

5.1 VERIFICACIÓN DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización (BCTU) a través de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

En estricto cumplimiento de dicho mandato legal, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN (CENAC EDUCACIÓN) procedió a verificar la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Como resultado de dicha consulta integral, se constató que a la fecha de estructuración del presente proceso no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente ni un instrumento de agregación de demanda aplicable cuyo objeto o alcance técnico guarde relación con “**LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026**”.

En consecuencia, al configurarse la inexistencia de un catálogo oficial para este objeto específico, se desvirtúa la obligatoriedad de uso de la Tienda Virtual, quedando la Entidad facultada para adelantar un proceso autónomo de selección objetiva bajo las modalidades generales de la contratación estatal.

5.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: “La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio nacional y orden constitucional” para el efecto la soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que reza: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*”, así las cosas para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, realizará un **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, teniendo en cuenta que el objeto del contrato se enmarca dentro de la clasificación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización.

El fundamento jurídico de la presente contratación se encuentra detallado en el artículo 2, numeral 2, literal a) de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el objeto del presente proceso contractual, el cual es “**LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA**”, el presupuesto asignado es de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$422.615.816,00). INCLUIDO IVA (cuando aplique) Y DEMÁS GRAVÁMENES**, soportado bajo el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28826 de fecha 26-03-2026**, la naturaleza



y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección, el cual se clasifica como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que comparten las mismas características descriptivas y poseen patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Por tal razón, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

“(…) a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios, las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.(…) (Sic).

La entidad adelantará el procedimiento de **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, estableciendo su respaldo Normativo en los Artículos 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, teniendo como factor de selección el precio.

Una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, es decir, una vez se hayan verificado los requisitos mínimos habilitantes (financieros, técnicos y jurídicos), la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.2.1.2.2 “Procedimiento para la subasta inversa” del Decreto 1082 de 2015, procederá a la realización de la Subasta respectiva, de conformidad con los numerales que a continuación se transcriben y que establecen lo siguiente:

“(…) 4: “Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios Cumplen con la ficha técnica”.

5: “Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa”.

6: “La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido”.

7: Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo”.

8: “Al terminar la presentación de cada lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del lance más bajo”.

9: “Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto” (….)” (Sic).

En tal sentido, el procedimiento a adoptar para la selección de la mejor oferta será por selección abreviada por subasta inversa electrónica, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, además de la Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código General del Proceso, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 115 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos concordantes y reglamentarios.

5.3. SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Terminación de la subasta y adjudicación. La subasta termina cuando se termina el tiempo estimado para los lances. Automáticamente la plataforma identifica y adjudica el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo. En el acto de adjudicación, la plataforma transaccional SECOP II indicará el nombre de los oferentes y el precio del último lance presentado por cada uno de ellos.

Subasta inversa electrónica. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. La adjudicación de la presente compraventa se realizará a través de la modalidad de subasta Inversa Electrónica, a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Por lo expuesto, la modalidad procedente para la **“LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA”**, será la selección abreviada por subasta inversa electrónica a través de la plataforma Transaccional SECOP II, por lo tanto se deben seguir las instrucciones que se imparten para la elaboración de las propuestas y las guías para hacer un proceso de Selección Abreviada con subasta en el SECOP II, emitidas por Colombia Compra Eficiente.

Al presente proceso, también le serán aplicables todas las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumirán conocidas por todos los interesados y proponentes.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, cláusula penal pecuniaria y caducidad.

Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del Art 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, y 18 de la misma ley.

5.3 NORMAS APLICABLES

El presente Proceso de Selección y el contrato con el que finaliza, estarán regidos por la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es decir por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulen esta materia, así como las normas civiles y comerciales aplicables y también por lo determinado en los pliegos de condiciones. Las normas vigentes de la legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Código Civil
- Ley 1564 de 2012 “Código General del proceso”.
- Decreto 410 de 1971 “Código de Comercio”.
- Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 100 de 1993 “Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones”
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.



- Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y Convenios MDN.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022- Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- Ley Estatutaria No. 2113 del 02 de Julio de 2021 “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 “Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones”
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 “Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones”
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
- Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026”
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”.
- Decreto No.680 del 22 de junio de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021 “Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”
- Concepto C-288 del 17 de Junio de 2021 emitido por Colombia Compra Eficiente Temas: CAPACIDAD FINANCIERA – Concepto – Requisito habilitante / CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – Concepto – Requisito habilitante / DECRETO 399 DE 2021 – Finalidad – Reactivación económica / DECRETO 399 DE 2021 – Información – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – RUP / DECRETO 399 DE 2021 – Indicadores – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Período / MEJOR AÑO FISCAL – Decreto 399 – Capacidad financiera – Capacidad organizacional – Interpretación / CAPACIDAD RESIDUAL – Cálculo – Decreto 399 – Capacidad financiera – Incidencia.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Demas disposiciones ambientales aplicables al proceso contractual y futuro contrato a ejecutar
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

5.4 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

De conformidad a lo descrito en el Decreto número 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificó en su Artículo 1º el artículo 2.2.1.1.2.1 de la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual expresa:

“ARTÍCULO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía”.

En atención a lo anterior, los estudios y documentos previos deberán elaborarse con la debida antelación a la apertura del proceso, los cuales estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración de la solicitud de oferta o del contrato, de manera que los proponentes o el eventual contratista respectivamente, puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la misma propone.

5.5 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mypime Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.



2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
UMBRAL PYMES US\$	125.000
UMBRAL PYMES COL\$	511.708.497

Teniendo en cuenta que el Presupuesto del presente proceso es la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$422.615.816,00)**, por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando: -

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:



“(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, *sustituyan o complementen.*

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la *copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto *no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (...)* (Sic) (subrayado por fuera del texto)

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANA.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

5.6 NORMATIVIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS

5.6.1 MANIFESTACIONES DE INTERÉS

De conformidad con el procedimiento especial que regula la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica (artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015), para el presente proceso de selección no aplica la manifestación de interés. En consecuencia, no se requerirá este trámite previo como requisito habilitante para



la participación. Los interesados legítimos podrán concurrir al proceso presentando sus propuestas directamente a través de la plataforma SECOP II dentro de los plazos fijados en el cronograma institucional.

5.6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERESES

N/A

5.6.3 RECHAZO DE LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

N/A

5.6.4 SORTEO DE CONSOLIDACIÓN DE POSIBLES PROPONENTES

N/A

6. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS, ANÁLISIS ECONÓMICO, AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIOS DE REFERENCIA.

6.3 PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN PLAN DE ADQUISICIÓN

El Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, “*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*”, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo al plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

El presupuesto asignado para el presente proceso es de **CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$422.615.816,00)**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración del presente proceso de selección, proveniente del recurso 10 Y 16 dicho presupuesto se encuentra respaldado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. **28826** del veintiséis(26) de marzo de dos mil veintiséis (2026), bajo los siguientes rubros presupuestales, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	CEDOE	\$ 8.189.136,00
			DIEDU	\$24.011.960,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	DIEDU	\$ 10.438.572,00
TOTAL RECURSO 10				\$42.639.668,00

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESIDE	\$13.394.520,00
			ESICI	\$ 7.000.000,00
			ESACE	\$ 38.677.068,00
			ESING	\$ 80.004.560,00
			ESLOG	\$ 240.900.000,00
TOTAL RECURSO 16				\$ 379.076.148,00

VALOR TOTAL PLAN	\$ 422.615.816,00
-------------------------	--------------------------



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 28826 DEL 26 DE MARZO DE 2026

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante Fecha y Hora Sistema	MHerodrigu 15-01-03-088 2026-10-09 6:00 p.m.	ELKIN FERNANDO RODRIGUEZ BERRIO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN				
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL										
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"										
Número	28826	Fecha Registro	2026-03-26	Unidad / Subunidad ejecutora	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN					
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado	Generado	Tipo	Gasto	Saldo x Comprometer	Uso Caja Menor Ninguno			
Valor Inicial	173 076 638.00	Valor Total Operaciones	249 536 178.00	Valor Actual	422 615 816.00	422 615 816.00	0.00			
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						
Número	28826	Fecha Registro	2026-03-26	Número	Modalidad de contratación	Tipo de contrato				
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO										
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-01-01-003-008 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	10	CSF	2026-10-09	32 201 096.00	240 900 000.00			
Total						32 201 096.00	240 900 000.00	273 101 096.00	273 101 096.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-01-01-003-006 MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	Nación	16	SSF	2026-06-18	140 878 542.00	-1 802 394.00			
Total						140 878 542.00	-1 802 394.00	139 076 148.00	139 076 148.00	0.00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-01-003-006 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	2026-06-18	0.00	10 438 572.00			
Total						0.00	10 438 572.00	10 438 572.00	10 438 572.00	0.00
Objeto: ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC DE EDUCACIÓN										

SV. DUVAN JAMIR MARULANDA RINCON
JEFE DE PRESUPUESTO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC EDUCACION

6.4 ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

6.4.1 PRECIO HISTÓRICO

De acuerdo a los antecedentes **MÍNIMA CUANTÍA No. 615-MC-CENACEDUCACIÓN-202** cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES CON DESTINO AL CENTRO DE MISIONES INTERNACIONALES Y ACCIÓN INTEGRAL". Adjudicado a el señor **CARLOS ANDRÉS BAUTISTA PARDO** identificado con cédula de ciudadanía **No. 80.881.346**, representante legal de la firma **INDUSTRIAL Y COMERCIALIZADORA COLMUEBLES SAS.**, Nit **9001727593** con el cual se suscribió **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 611-CENACEDUCACIÓN-2025** del 28 de noviembre de 2025, por un valor de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$17.037.600,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN.**

Como parte del análisis económico, se revisaron los antecedentes contractuales de la vigencia 2025 relacionados con la adquisición de muebles y enseres. No obstante, una vez analizada la información histórica, la Entidad determinó que estos precios no serán utilizados como base para la proyección ni para la determinación de los precios de referencia del presente proceso.

Lo anterior obedece a que los valores históricos analizados no presentan condiciones suficientes de homogeneidad y comparabilidad que permitan considerarlos como una fuente representativa del comportamiento actual del mercado.

6.4.2 PRECIOS DEL MERCADO



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

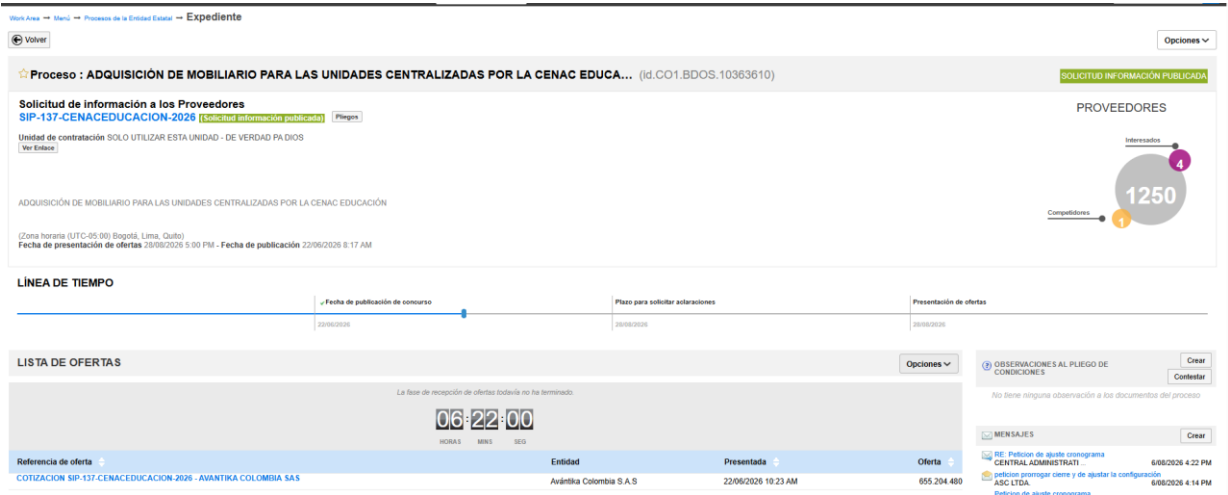


SC6310-7

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 “Estudios y documentos previos”, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculo y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)”, en virtud de lo anterior, La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas para cada uno de los ítems objeto del servicio a adquirir.

El presente análisis de precios se basa en un estudio de mercado realizado, para lo cual se solicitaron cotizaciones sin obligación de compra a empresas reconocidas del sector legalmente constituidas, las cuales fueron analizadas técnicamente por el Comité Técnico para la respectiva solicitud a través del correo electrónico y del SECOP II mediante la Solicitud de información a los Proveedores **SIP-137-CENACEDUCACION-2026**, el 22 de junio de 2026, con la finalidad de obtener información económica suficiente, actualizada y comparable para la estructuración del proceso contractual, así:



Con el propósito de facilitar la participación de los proveedores, ampliar la consulta del mercado y contar con un mayor número de cotizaciones, la Entidad efectuó cinco (5) modificaciones orientadas a ampliar el plazo del evento y permitir la presentación de la información económica requerida, La trazabilidad registrada en SECOP II corresponde a las siguientes actuaciones:

MODIFICACIÓN	FECHA	OBSERVACIÓN
Primera modificación	25 de junio de 2026	Ampliación del plazo inicial para presentar cotizaciones
Segunda modificación	3 de julio de 2026	Aclaración
Tercera modificación	6 de julio de 2026	Aclaración
Cuarta modificación	9 de julio de 2026	Ampliación del plazo inicial para presentar cotizaciones
Quinta modificación	31 de julio de 2026	Ampliación del plazo inicial para presentar cotizaciones

La secuencia anterior evidencia que la Entidad no se limitó al plazo inicialmente dispuesto para la recepción de información, sino que adelantó actuaciones adicionales encaminadas a ampliar la participación, permitir la aclaración de la información económica recibida y fortalecer la calidad del estudio de mercado.

De la solicitud de información No. SI-137-CENACEDUCACION-2026 tramitada a través del SECOP II, se obtuvo respuesta de las empresas:

- **AVANTIKA COLOMBIA SAS - NIT: 890.101.977 – 3**, presentada el 22 de junio de 2026



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co

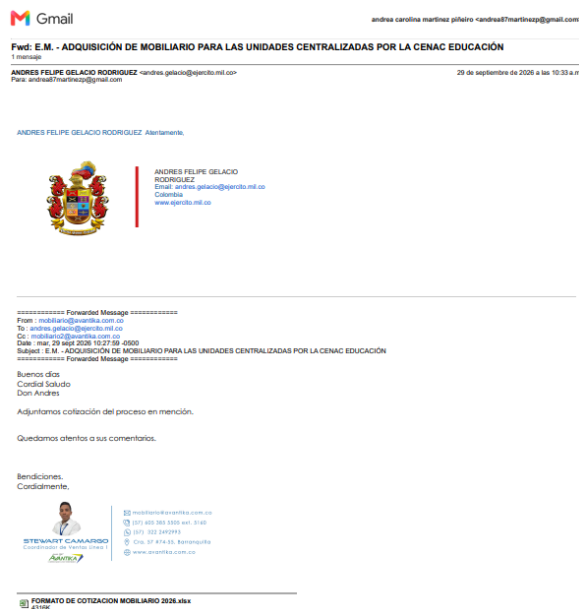
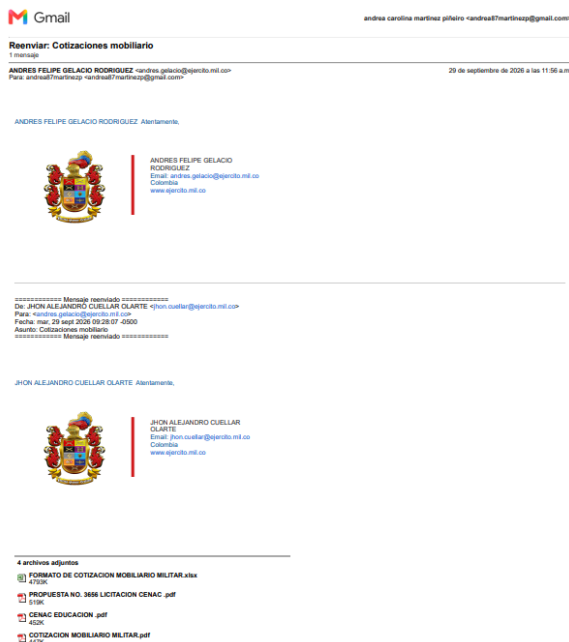


SC6310-7

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

Adicionalmente, se recibió mediante correo electrónico al buzón institucional cenacedu@ejercito.mil.co. cotización de las siguientes empresas:

- **SOLID GROUP SAS** - NIT: 900498362, presentada el 22 de junio de 2026
- **WILCAR SOLUCIONES ERGONÓMICAS** - NIT: 900223702-4, presentada el 25 de septiembre de 2026
- **THE BEST OFFICE** - NIT: 900519248 – 3, presentada el 25 de septiembre de 2026
- **AMERICAN SERVICE CNC SAS** - NIT: 901,264,998 – 6, presentada el 24 de julio de 2026
- **ADC DECORACIONES SAS** - NIT: 830,014,921 – 0, presentada el 24 de julio de 2026



Una vez recibidas las SEIS (6) cotizaciones allegadas dentro del estudio de mercado, la Entidad procedió a realizar la verificación preliminar de los proveedores en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, con el fin de constatar su existencia, estado jurídico y capacidad para adelantar actividades comerciales.

SOLID GROUP SAS - NIT: 900498362

SOLID GROUP SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900498362 - 3 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 2164029			Fecha de Matrícula 2011/12/05 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2025/08/11 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/09/11 Emprendimiento Social IN



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



WILCAR SOLUCIONES ERGONÓMICAS - NIT: 900223702-4

WILCAR SOLUCIONES ERGONOMICAS SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900223702 - 4 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 1810468			Fecha de Matrícula 2008/06/16 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/31 Emprendimiento Social N

THE BEST OFFICE - NIT: 900519248 – 3

THE BEST OFFICE HR SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900519248 - 3 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 2207901			Fecha de Matrícula 2012/04/25 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/05/13 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/13 Emprendimiento Social N



AMERICAN SERVICE CNC SAS – NIT 901.264.998 – 6

AMERICAN SERVICES CNC SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901264998 - 6 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 3083449		Fecha de Matrícula 2019/03/14 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2024/06/27 Último año renovado 2024 Fecha de Actualización 2024/06/27	

ADC DECORACIONES SAS - NIT: 830,014,921 – 0

ADC DECORACIONES S.A.S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 830014921 - 0 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogota Número de Matrícula 689092		Fecha de Matrícula 1996/03/07 Fecha de Vigencia 2054/06/03 Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/03/31 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/03/31 Emprendimiento Social N	



AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

PÚBLICA


**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ESCUELA DE LOGÍSTICA**


Al contestar, cite este número

Radicado N° 2026745033056713: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-CEMIL-ESLOG

Bogotá, D.C., 13 de octubre de 2026

Señor Coronel
RONALD LEONARDO GARCÍA ESQUIVEL
Ordenador del Gasto CENAC EDUCACIÓN
Bogotá D.C.

Asunto: Aval Técnico Proceso SIP-137-CENAC EDUCACIÓN-2026

Con toda atención, me permito enviar al Señor Coronel Director y Ordenador del Gasto Central Administrativa y Contable Especializada de Educación el aval técnico correspondiente a las cotizaciones presentadas con ocasión del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026, CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

Se realiza el aval técnico de las siguientes empresas que cotizaron con motivo del presente proceso así:

1. AVANTIKA COLOMBIA SAS - NIT: 890.101.977-3
2. SOLID GROUP SAS - NIT: 900498362
3. WILCAR SOLUCIONES ERGONOMICAS - NIT: 900223702-4
4. THE BEST OFFICE - NIT: 900519248-3
5. AMERICAN SERVICE CNC SAS - NIT: 901.264.998-5
6. ADC DECORACIONES SAS - NIT: 830.014.921-0

CONCLUSIÓN

EMPRESA	NIT	FECHA DE RECIBO DE COTIZACIÓN	MEDIO POR EL CUAL SE RECIBE LA COTIZACIÓN	CONCEPTO TÉCNICO	FECHA AVAL TÉCNICO
AVANTIKA COLOMBIA SAS	890.101.977-3	23/09/2026	SECOP II	APROBADO	13/10/2026
WILCAR SOLUCIONES ERGONOMICAS	900223702-4	25/09/2026	CORREO	APROBADO	
SOLID GROUP SAS	900498362	26/09/2026	CORREO	APROBADO	
THE BEST OFFICE	900519248-3	25/09/2026	CORREO	APROBADO	
AMERICAN SERVICE CNC SAS	901.264.998-5	24/07/2026	CORREO	APROBADO	
ADC DECORACIONES SAS	830.014.921-0	24/07/2026	CORREO	APROBADO	

Respetuosamente,


Teniente **DIANA CRISTINA GARCÍA MOLINA**
Comité Técnico Estructurador



Calle 11 Sur N 16 Este 99 San Cristóbal Sur
Bogotá
dcmolina@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA



El proceso de verificación de las cotizaciones anteriormente relacionadas es realizado por el Comité Técnico Estructurador, el cual es previamente designado mediante Resolución No. 00008469 del trece (13) de octubre de dos mil veintiséis (2026) por el competente contractual de la entidad, con el fin de realizar un estudio de mercado que permita determinar un precio de referencia y garantizar la transparencia y equidad en el presente proceso. Al respaldar las cotizaciones, el comité asegura que los precios presentados por los proveedores son competitivos y están en línea con el mercado.

La confrontación y verificación de las cotizaciones se encuentran plasmadas dentro del documento aval técnico de las cotizaciones, el cual se relaciona a continuación y será publicado mediante plataforma SECOP II, bajo el plan de necesidades centralizado **2026433032609913**.

El aval de cotizaciones reposa en la carpeta maestra del proceso, debidamente suscrito por el comité técnico estructurador.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES (CUADRO COMPARATIVO)



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



Para la elaboración del estudio de mercado del proceso cuyo objeto corresponde a la “Adquisición de mobiliario para las unidades centralizadas por la CENAC Educación, vigencia 2026”, la Entidad efectuó la solicitud y recepción de cotizaciones de diferentes agentes del mercado, las cuales fueron sometidas inicialmente a revisión por parte del técnico estructurador del proceso, quien verificó la correspondencia de los bienes cotizados con las especificaciones técnicas, características, unidades de medida y demás condiciones establecidas por la Entidad.

Una vez surtida la revisión técnica y avaladas las cotizaciones como técnicamente comparables, estas fueron remitidas al Comité Económico, con el propósito de efectuar el análisis financiero y estadístico requerido para la determinación de los precios de referencia.

Con el propósito de establecer valores que reflejaran razonablemente las condiciones observadas en el mercado y reducir el efecto que pudieran generar precios extremos sobre las medidas de tendencia central, el Comité Económico realizó un análisis individual por cada ítem, teniendo en cuenta exclusivamente las cotizaciones previamente validadas desde el componente técnico.

Sobre la información disponible se calcularon medidas estadísticas descriptivas, entre ellas el valor mínimo, valor máximo, promedio aritmético, mediana, desviación estándar y coeficiente de variación, con el fin de evaluar el comportamiento de los precios y establecer el nivel de dispersión existente entre las cotizaciones recibidas.

Como resultado del análisis se evidenció que, para varios de los elementos requeridos, existía una dispersión significativa entre los precios cotizados, identificándose diferencias relevantes entre los valores mínimos y máximos y, en determinados casos, observaciones considerablemente alejadas del comportamiento central de la muestra. Esta situación podía generar distorsiones en el cálculo del precio de referencia si se utilizaban de manera automática medidas como el menor valor o el promedio aritmético de la totalidad de las observaciones.

En consecuencia, el Comité Económico efectuó una depuración estadística o poda de las cotizaciones, teniendo en consideración tanto el número de datos disponibles para cada ítem como el grado de distorsión evidenciado en la muestra. La finalidad de este procedimiento fue disminuir la incidencia de valores extremos que pudieran generar una sobreestimación o subestimación del precio de referencia, conservando aquellas observaciones que reflejaran de manera más consistente el comportamiento central del mercado.

La poda realizada no corresponde a una eliminación arbitraria de cotizaciones ni implica que un valor sea descartado exclusivamente por ser el más alto o el más bajo. Por el contrario, constituye una herramienta de análisis estadístico mediante la cual se identifican valores con un comportamiento significativamente diferente frente al conjunto de observaciones técnicamente comparables, evaluando su incidencia sobre la media, la desviación estándar y el coeficiente de variación.

En este sentido, teniendo en cuenta que la determinación del presupuesto oficial debe guardar correspondencia con las condiciones particulares del mercado objeto de análisis, la metodología aplicada fue seleccionada atendiendo las características de la muestra, la cantidad de cotizaciones obtenidas y la dispersión evidenciada en cada uno de los ítems. Colombia Compra Eficiente ha señalado que no existe una única metodología estadística obligatoria para determinar el valor estimado de un proceso contractual, correspondiendo a cada Entidad definir y sustentar aquella que resulte adecuada, objetiva y razonable de acuerdo con las condiciones específicas del mercado analizado.

Una vez efectuada la depuración de los valores que generaban una distorsión significativa, el Comité Económico procedió a recalcular las medidas de tendencia central y dispersión sobre la muestra resultante, obteniendo valores con mayor homogeneidad y representatividad económica. A partir de este ejercicio se determinó el precio unitario de referencia aplicable a cada ítem, procurando que este represente

razonablemente el comportamiento del mercado y permita estructurar un presupuesto acorde con las condiciones reales de adquisición.

VER ANEXO 2EP ESTUDIO DE MERCADO MOBILIARIO- HOJA DENOMINADA ANÁLISIS DE COTIZACIONES

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA

Para la proyección de los precios de referencia, se consideraron los precios de las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, tomando como base los valores unitarios netos. Posteriormente, el Comité Económico analizó la dispersión de los precios con el objetivo de realizar un análisis que permitiera calcular el precio de referencia, siguiendo las recomendaciones de Colombia Compra Eficiente. Para ello, se aplicaron medidas de tendencia central, como el promedio, la mediana, la desviación estándar y el valor mínimo. El análisis económico arrojó la siguiente información:

- **Menor valor:** Determinada entre los precios cotizados.
- **Promedio:** Determinada entre los precios cotizados
- **Mediana:** Determinada entre los precios cotizados
- **Media geométrica:** determinada entre los precios cotizados
- **Media armónica:** determinada entre los precios cotizados
- **Desviación Estándar:** determinada entre los precios cotizados
- **Dispersión:** (coeficiente de variación relativa) se determina entre la DESVIACIÓN ESTÁNDAR y PROMEDIO.
- **Precio de referencia:** Precio Unitario que este comité económico recomienda establecer como precio máximo de referencia (precio techo que incluye todos los impuestos de ley (SI APLICA) para la presentación de las ofertas), considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

En cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad consagrados en la normativa de contratación estatal, la Entidad adelantó el correspondiente estudio de mercado, con el fin de determinar los precios de referencia aplicables a los bienes objeto del presente proceso de selección:

CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA

Dada la variabilidad de los porcentajes de dispersión entre los valores de las cotizaciones, se establece el precio unitario estimado utilizando la siguiente condición:

- a. Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 30%, se establece como criterio de selección del precio unitario de referencia el **MENOR VALOR** de los datos de análisis, en aplicación del principio de economía.
- b. Si el porcentaje de dispersión se encuentra entre el 31% y 70%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **MEDIA ARMÓNICA**, al por tratarse de una medida de tendencia central que reduce la incidencia de los valores elevados sobre el resultado y otorga una mayor ponderación relativa a los precios inferiores, permitiendo obtener un valor de referencia prudente frente a la heterogeneidad presentada por la muestra.
- c. Si el porcentaje de dispersión se encuentra superior al 70%, el criterio de selección del precio unitario de referencia será el **MEDIA GEOMETRICA**; medida que permite moderar el efecto de las diferencias pronunciadas entre los valores de la muestra y disminuir la incidencia de precios extremos sobre la estimación, obteniendo un valor central más estable frente a escenarios de elevada variabilidad.

La adopción de estas métricas permite establecer precios unitarios de referencia a partir de criterios objetivos, uniformes y verificables, procurando reducir las distorsiones derivadas de valores extremos y obtener estimaciones económicamente razonables y representativas de las condiciones observadas en el mercado, como fundamento para la estructuración del presupuesto oficial del proceso.

Nota: Se resalta que, por fines de facilidad en términos de decimales, el comité económico estructurador procederá a redondear a cero decimales el precio unitario de referencia incluido IVA.

ANÁLISIS COMPLEMENTARIO DE MERCADO – ÍTEM SILLA INTERLOCUTORA

DETERMINACIÓN PRELIMINAR DEL PRECIO DE REFERENCIA – SILLA INTERLOCUTORA (ESACE Y ESING)

Antecedentes y justificación del análisis complementario

En la estructuración del proceso se evidenció que, por una omisión involuntaria en la solicitud inicial de cotizaciones enviada a los potenciales proveedores, no se incluyó el ítem SILLA INTERLOCUTORA, pese a estar contemplado dentro de las necesidades de la Escuela de Armas Combinadas del Ejército.

Con el fin de fortalecer los soportes de planeación y el propósito de determinar el precio unitario de referencia del ítem denominado SILLA INTERLOCUTORA, requerido por la Escuela de Armas Combinadas del Ejército (ESACE) y la Escuela de Ingenieros Militares (ESING), la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación efectuó un análisis estadístico de los valores identificados mediante la consulta de precios comerciales publicados en internet y la actualización de un antecedente contractual de la Entidad.(ESACE) y de la Escuela de Ingenieros Militares (ESING).

Bien y cantidades requeridas

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA			
A-02-01-01-003-008					MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES			
ÍTEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	3811105	SILLA INTERLOCUTORA Estructura: Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8. Asiento: En polipropileno abullonado con espuma inyectada. Espaldar: En polipropileno abullonado con espuma inyectada, Estructura metálica recubierto en pintura negra electroestática y tapizado en paño. Resistencia: Hasta 120 kg. Color: negro. DIMENSIONES Y PESO 82 cm Altura total. 54 cm Ancho total. 59 cm Profundidad total. Espaldar: 30 cm Alto. 48,5 cm Ancho. Asiento: 44 cm Profundidad. 46 cm Ancho.	UND	0	356	56112102	OMITIDO	SIN CREAR

		 **IMAGEN DE REFERENCIA**						
--	--	---	--	--	--	--	--	--

Unidad beneficiaria	Cantidad requerida
ESACE	300 unidades
ESING	56 unidades
TOTAL	356 unidades

Referencias comerciales y antecedente institucional

Para el análisis se consideró el Contrato No. 568-CENACEDUCACIÓN-2024, suscrito entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Educación y K10 DESIGN S.A.S., identificada con NIT 900.157.564-1, en el cual se estableció, para la silla interlocutora sin brazos, un valor unitario histórico de \$300.699,62. Como contraste de mercado se utilizaron las publicaciones comerciales consultadas el 16 de octubre de 2026 en Homecenter y Compumuebles Colombia.

Para traer a valor presente los precios históricos se utilizó la siguiente fórmula de acuerdo a la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR GEES – Versión 03 del 25 de septiembre de 2025 elaborada por Colombia Compra Eficiente:

$$\text{Valor presente equivalente}_t = \text{Valor monetario}_{t-1} * (1 + \text{inflación}_{t-1})$$

Donde,
Valor presente equivalente_t es el valor monetario en pesos colombianos del año en curso.
Valor monetario_{t-1} es el valor monetario en pesos colombianos del año anterior.
inflación_{t-1} inflación (IPC) del año anterior.

Inflación año 2024 = 5.20% (año de adjudicación del contrato antecedente)
Valor presente equivalente_t = Valor monetario_{t-1}*(1+ 5.20%)

Inflación año 2025 = 5.10% (año de adjudicación del contrato antecedente)
Valor presente equivalente_t = Valor monetario_{t-1}*(1+ 5.10%)

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	HISTORICO	AÑO 2024 - INCREMENTO IPC 5,20%	VALOR CON IPC 2025	AÑO 2025 INCREMENTO IPC 5,10%	PRECIO HISTÓRICO TRAÍDO AL VALOR PRESENTE
					HISTORICO 2024	5,20%		5,10%	



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

SILLA INTERLOCUTORA Estructura: Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8. Asiento: En polipropileno abullonado con espuma inyectada. Espaldar: En polipropileno abullonado con espuma inyectada, Estructura metálica recubierto en pintura negra electrostática y tapizado en paño. Resistencia: Hasta 120 kg. Color: negro. DIMENSIONES Y PESO 82 cm Altura total. 54 cm Ancho total. 59 cm Profundidad total. Espaldar: 30 cm Alto. 48,5 cm Ancho. Asiento: 44 cm Profundidad. 46 cm Ancho.		UNIDAD	1	\$ 300.699,62	\$ 15.636,38	\$ 316.336,00	\$ 16.133,14	\$ 332.469,14
--	---	--------	---	---------------	--------------	---------------	--------------	---------------

Consolidación de los precios objeto de análisis

Una vez actualizado el antecedente contractual, se consolidaron los siguientes valores:

Fuente	Referencia / observación	Valor unitario
Contrato 568-CENAC EDUCACIÓN-2024 – K10 DESIGN S.A.S.	Silla interlocutora sin brazos. Valor histórico actualizado	\$ 332.469,14
Homecenter – Idea Desk	Silla interlocutora Conference, color negro, código de producto 3110322.	\$299.900,00
Compumuebles Colombia	Silla Isósceles, opción negra sin brazos.	\$295.000,00

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	Homecenter – Idea Desk	Compumuebles Colombia	PRECIO HISTORICO TRAI DO AL VALOR PRESENTE
	SILLA INTERLOCUTORA Estructura: Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8. Asiento: En polipropileno abullonado con espuma inyectada. Espaldar: En polipropileno abullonado con espuma inyectada, Estructura metálica recubierto en pintura negra electrostática y tapizado en paño. Resistencia: Hasta 120 kg. Color: negro. DIMENSIONES Y PESO 82 cm Altura total. 54 cm Ancho total. 59 cm Profundidad total. Espaldar: 30 cm Alto. 48,5 cm Ancho. Asiento: 44 cm Profundidad. 46 cm Ancho.		UNIDAD	1	\$ 299.900,00	\$ 295.000,00	\$ 332.469,14

Los valores de internet son precios públicos de consulta, no cotizaciones remitidas formalmente a la CENAC Educación.



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

Análisis precio unitario preliminar

Sobre los tres valores se calcularon las medidas estadísticas descriptivas de tendencia central y dispersión establecidas en la metodología del estudio de mercado, con el fin de evaluar el comportamiento de los precios y determinar el criterio económico aplicable para la estimación del precio de referencia.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	IMAGEN DE REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	MEDIA ARMÓNICA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	% DISPERSION
	SILLA INTERLOCUTORA Estructura: Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8. Asiento: En polipropileno abullonado con espuma inyectada. Espaldar: En polipropileno abullonado con espuma inyectada, Estructura metálica recubierto en pintura negra electroestática y tapizado en paño. Resistencia: Hasta 120 kg. Color: negro. DIMENSIONES Y PESO 82 cm Altura total. 54 cm Ancho total. 59 cm Profundidad total. Espaldar: 30 cm Alto. 48,5 cm Ancho. Asiento: 44 cm Profundidad. 46 cm Ancho.		UNIDAD	1	\$ 295.000,00	\$ 309.123,05	\$ 299.900,00	\$ 308.685,77	\$ 308.259,08	\$ 20.366,21	7%

Este resultado evidencia una dispersión relativamente baja entre los valores incluidos en la muestra, indicando que las diferencias económicas observadas no presentan una variabilidad estadística elevada frente al promedio calculado.

Aplicación del criterio de selección del precio de referencia

De conformidad con la metodología establecida en el estudio de mercado del presente proceso contractual, la selección del precio unitario de referencia se realiza teniendo en cuenta los siguientes rangos de dispersión:

- Dispersión menor o igual al 30 %: menor valor.
- Dispersión entre el 31 % y el 70 %: media armónica.
- Dispersión superior al 70 %: media geométrica.

En el presente caso, el coeficiente de variación obtenido corresponde al 7 %, porcentaje inferior al límite del 30 % establecido para la aplicación del criterio de menor va

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	REFERENCIA	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CRITERIO
	SILLA INTERLOCUTORA Estructura: Tubular-rectangular 30x15 Cal 18 y amarres en tubo redondo 5/8. Asiento: En polipropileno abullonado con espuma inyectada. Espaldar: En polipropileno abullonado con espuma inyectada,		UNIDAD	1	\$ 295.000,00	MENOR VALOR

Estructura metálica recubierto en pintura negra electrostática y tapizado en paño. Resistencia: Hasta 120 kg. Color: negro. DIMENSIONES Y PESO 82 cm Altura total. 54 cm Ancho total. 59 cm Profundidad total. Espaldar: 30 cm Alto. 48,5 cm Ancho. Asiento: 44 cm Profundidad. 46 cm Ancho.					
--	--	--	--	--	--

En consecuencia, conforme a la metodología económica definida por la Entidad, el criterio aplicable al presente análisis corresponde al MENOR VALOR, identificado en la referencia comercial de Compumuebles Colombia, por la suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$295.000,00) por unidad.

La selección de esta medida busca privilegiar una estimación económica prudente y racional en la utilización de los recursos públicos, evitando que valores superiores incrementen innecesariamente el presupuesto estimado.

Dado que el coeficiente de variación calculado es inferior al 30 %, el ejercicio matemático, conforme al criterio establecido para el proceso, conduce al menor valor del conjunto: \$295.000 por unidad.

Ratificación del precio de referencia para la publicación de pliegos definitivos

Teniendo en cuenta que el análisis complementario se fundamenta en un antecedente contractual actualizado y dos referencias comerciales publicadas en internet, la Entidad establecerá el valor calculado como referencia preliminar para la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones.

Durante esta etapa, la CENAC Educación podrá ampliar la consulta del mercado, solicitar información adicional a proveedores y analizar las observaciones que se presenten respecto de las especificaciones técnicas y el precio del elemento.

Previo a la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, el Comité Técnico Estructurador y el Comité Económico Estructurador realizarán la validación integral de las fuentes consultadas y procederán a ratificar o ajustar el precio unitario de referencia del ítem, de acuerdo con la información técnica y económica efectivamente verificada.

En caso de requerirse algún ajuste, este se incorporará en los documentos del proceso, garantizando la coherencia entre las especificaciones técnicas, el estudio de mercado, los precios unitarios de referencia y el presupuesto oficial.

Fuentes documentales y soportes

- Contrato No. 568-CENACEDUCACIÓN-2024, suscrito con K10 DESIGN S.A.S.
- Homecenter – Idea Desk. Silla Interlocutora Conference Color Negro, código 3110322; impresión de consulta del 16/10/2026: <https://www.homecenter.com.co/homecenter-co/product/3110322/silla-interlocutora-conference-color-negro/3110322/>

Compumuebles Colombia. Silla Isósceles negra sin brazos; impresión de consulta del 16/10/2026: <https://compumuebles.com/products/silla-isosceles?variant=35770171457696>

PRECIOS DE REFERENCIA, CANTIDADES MÍNIMAS A ADQUIRIR Y PRESUPUESTO ESTIMADO



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

Del análisis de las cotizaciones y precios históricos de referencia se verificó cada uno de los precios de referencia y se determinaron las cantidades mínimas a contratar y el presupuesto estimado, así como se refleja en el ANEXO 1EP ESTUDIO DE MERCADO MOBILIARIO:

VER ANEXO 1EP ESTUDIO DE MERCADO MOBILIARIO- HOJA DENOMINADA PRECIOS DE REFERENCIA

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado (incluido el IVA) para el presente proceso es por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 386.279.251,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS GRAVÁMENES**. Los oferentes no deberán superar este valor total incluido IVA, ni los Precios Unitarios DE REFERENCIA por ítem (incluido IVA) cuando aplique.

NOTAS ECONÓMICAS:

NOTA 1: La Oferta económica no debe superar el valor unitario de referencia sin sobrepasar los establecidos por la entidad so pena de causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTA 3: Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado

NOTA 4: El proponente debe OFERTAR el valor unitario de cada ítem incluidos los impuestos de ley.

NOTA 5: NO se aceptan ofertas parciales, quiere decir que la calificación y la adjudicación serán total.

NOTA 6: Se aclara que la ejecución del contrato es a todo costo, por lo que el oferente deberá considerar los gastos demás costos vinculados al proyecto.

NOTA 7: Los precios de referencia incluyen los impuestos de ley, arancelarios, aduaneros y costos asociados para la entrega del bien y/o servicio, y no podrán ser sobrepasados por los oferentes, o serán causal de rechazo.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad para el presente proceso será de del 66% según la estimación de los precios de referencia y las cantidades mínimas a adquirir tal y como se evidencia en la siguiente tabla:

VER ANEXO 2EP ESTUDIO DE MERCADO MOBILIARIO- HOJA DENOMINADA CANTIDADES MINIMA

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL	VALOR TOTAL DE LA NECESIDAD	VALOR TOTAL CUBRIMIENTO NECESIDAD	SOBRANTE O REMANENTE	% CUBRIMIENTO
A-02-01-01-003-008	10	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	CEDOE	\$ 8.189.136,00	\$ 31.178.615,00	\$ 8.062.132,00	\$ 127.004,00	26%
			DIEDU	\$ 24.011.960,00	\$ 56.744.343,00	\$ 23.751.799,00	\$ 260.161,00	42%
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	DIEDU	\$ 10.438.572,00	\$ 18.440.659,00	\$ 10.245.521,00	\$ 193.051,00	56%
A-02-01-01-003-008	16	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES	ESIDE	\$ 13.394.520,00	\$ 22.135.000,00	\$ 13.281.000,00	\$ 113.520,00	60%
			ESICI	\$ 7.000.000,00	\$ 10.537.117,00	\$ 0,00	\$ 7.000.000,00	0%
			ESACE	\$ 38.677.068,00	\$ 88.500.000,00	\$ 38.645.000,00	\$ 32.068,00	44%

		ESING	\$ 80.004.560,00	\$ 145.531.772,00	\$ 79.963.685,00	\$ 40.875,00	55%
		ESLOG	\$ 240.900.000,00	\$ 212.330.114,00	\$ 212.330.114,00	\$ 28.569.886,00	100%
TOTAL			\$ 422.615.816,00	\$ 585.397.620,00	\$ 386.279.251,00	\$ 36.569.886,00	66%

7. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN, en virtud de los principios de eficiencia y transparencia establecidos en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere de la celebración de diferentes contratos, para el cabal cumplimiento de sus funciones.

Los factores de escogencia de la oferta más favorable se realizarán a través de la verificación del cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos y financieros y de igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 que establece: “Ofrecimiento más favorable”. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.// En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas;(…)”, lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 que dispone: “La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.(…)”

Conforme a lo anterior, los siguientes constituyen los requisitos habilitantes:

7.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES

7.3.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 “Carta de Presentación de la Propuesta”** y será suscrita por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, deberá estar suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de Ley.

7.3.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus integrantes deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

7.3.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio de tres (3) años, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y servicios o de la vigencia del contrato.

Nota: Para las personas naturales con establecimiento de comercio deberá presentar documento privado suscrito por el propietario en el cual se comprometa a mantener vigente el establecimiento de comercio por un término no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS NATURALES

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil debidamente renovado, en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Al respecto es importante mencionar que el título 29 del código civil determina la capacidad para contratar las personas así:



ARTICULO 29 CAPACIDAD. Tienen capacidad para celebrar el contrato individual de trabajo, todas las personas que hayan cumplido dieciocho (18) años de edad.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátense de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros, a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado, deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación Nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.



Nota: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio no contenga toda la información requerida en el literal "a"; el proponente, deberá acompañar con el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 4300 del 24 de julio de 2012 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Nota 2: El proponente extranjero y todos los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el manifestar en certificación adjunta a su propuesta que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de permanencia, duración y estabilidad en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros previstos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado con domicilio en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

El poder especial para representar al proponente extranjero deberá contener nota de presentación de Educación de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012 y la circular No. 17 de Colombia Compra Eficiente y cumplir con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso.



De los documentos expedidos en el exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, el Artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta **el MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, aceptará documentos en copia simple.

Igualmente, el proponente presentará la certificación del Registró Único de Proponentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 221 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que trate sobre la supresión del requisito de legalización (Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961 o similares), el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original.

Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero, que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos, siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el “apostille” del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y se atribuya al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

Para que un documento emitido por un “país que hace parte de la “Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe estar apostillado por la entidad competente en el país en el que fue expedido. Una vez se haya realizado el trámite de apostilla ante la entidad competente del país, se podrá presentar el documento ante la entidad que lo requiera en Colombia.

Para que un documento emitido por un “país que no hace parte de la Convención de la Haya” tenga validez en el territorio colombiano, debe:

- Avalar el documento ante la Entidad extranjera para su certificación
- Dirigir el documento al Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces en el país de origen
- Llevar los documentos al consulado colombiano en el país de origen, para avalar la firma del funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores o quien haga sus veces
- Terminar la cadena de legalización en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, para acreditar la firma del Cónsul colombiano.

Si el documento a Apostillar o legalizar requiere presentarse en otro idioma diferente al castellano, deberá ser traducido por traductor oficial. El listado de traductores oficiales se encuentra en la base de datos del Ministerio de Relaciones Exteriores, para lo cual debe consultar el directorio de traductores oficiales. Una vez traducido el documento, deberá apostillarse o legalizarse la firma del traductor oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.



PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de tres (3) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

RESPONSABILIDAD DE LAS UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS.

Según lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública” en el artículo 7 se entiende por Consorcio y Unión Temporal lo siguiente:

“Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.”



“Unión Temporal: cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.”

Igualmente, en el mismo artículo de la citada ley, se señala que los proponentes deberán indicar su participación dentro del consorcio o Unión Temporal, así:

“Parágrafo 1º.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad estatal contratante.

Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.”

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso, y se deberá diligenciar el Formulario, para acreditar su calidad de proponente plural.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

7.3.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Validez de la propuesta

Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación. La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, NIT. 901.440.630-6, de acuerdo con lo señalado a continuación:

Dicha garantía será otorgada a favor del de **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION**, como asegurado y beneficiario.

- a. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el **Quince por ciento (15%)** del valor de la oferta.



- b. La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máximo dado para la aprobación de la garantía única. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
- c. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
- d. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a **LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
- e. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

ALCANCE DEL AMPARO Y CONTENIDO OBLIGATORIO DE LA GARANTÍA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos, los cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta la misma será rechazada teniendo en cuenta el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por la ley 1882 de 2018; si la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el pliego de condiciones definitivo, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION** requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando esta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado,



evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al- **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACION**, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta, verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE EDUCACIÓN**
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento
- El objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta – Esté suscrita por el TOMADOR- AFIANZADO.
- Se encuentra anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.
- Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.

NOTA: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no solo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.

Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. **Valor de la garantía de seriedad de la oferta.**

De acuerdo al análisis del sector determinado en los estudios previos del proceso, la entidad determino la viabilidad de solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, del cual se determinó que la situación financiera de los dos tipos de empresas es bastante diferente, notando que tienen una muy superior capacidad económica las empresas Plenas que las PYMES, y exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso, por lo tanto las empresas que presenten esta condición deberán presentar la garantía de seriedad de la siguiente manera:



GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 ADICIONADO POR EL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, en los procesos de licitación pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional; por tal razón, y teniendo en consideración la complejidad del objeto contractual y el presupuesto asignado, se solicita que el proponente constituya garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor de la oferta presentada.**

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite esta condición presente la garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:

- La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada.

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.10 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado, lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA."

ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRESAS O EMPRENDIMIENTOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Los proponentes que acrediten la condición de Empresas o Emprendimientos de Personas con Discapacidad (PcD), se beneficiarán de una reducción en el valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta, Para acceder a este beneficio, el proponente deberá aportar junto con su oferta, los documentos de acreditación vigentes señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 0287).

Para los oferentes que acrediten dicha condición podrá presentar garantía de seriedad, así:



garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ por ciento (10%) del valor de la oferta presentada

7.1.5 CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

- a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores.
- b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto, por el oferente. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores
- c) Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales, cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
- d) La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal A del presente numeral.
- e) Cuando se trate de persona natural no empleadora, deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **Anexar última planilla de pago.**

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL-CENAC DE EDUCACION** requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

7.1.6 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el MDN – Ejército Nacional – CENAC EDUCACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que dispone el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y así mismo cuando el proponente o persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será inhabilitada.

7.1.7 VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL:

De conformidad con lo previsto en los Artículos 182 y 183 del Código Nacional de Policía y Convivencia – Ley 1801 de 2016, la Entidad consultará el Registro Nacional de Medidas Correctivas con el fin de verificar que el



proponente (persona natural) se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el citado Código (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)

7.1.8 CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No. 5149 de 2000, la Entidad verificará que el proponente no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre. En caso de ofertas conjuntas, se verificarán los antecedentes fiscales de cada una de las sociedades que la conforman, así como sus representantes y del representante legal de la unión temporal o consorcio.

Si el oferente es persona jurídica se verificarán los antecedentes tanto de la empresa, como el de su representante legal.

7.1.9 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

La Entidad verificará que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios de acuerdo con el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, se verificarán los antecedentes disciplinarios de cada una de las sociedades que la conforman su representante legal, y el representante legal de la unión temporal o consorcio.

Si el oferente es persona jurídica se verificarán los antecedentes disciplinarios tanto de la empresa, como el de su representante legal.

7.1.10 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio **VIGENTE Y EN FIRME**.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, el proponente y todos los miembros del consorcio o unión temporal deberán estar inscrito(s) en la(s) actividad(es), especialidad(es) y grupo(s) exigido(s) en el pliego de condiciones.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP,



la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

7.1.11 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”

En el Formulario “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”, se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público y se acreditan los pagos en que incurrirá el oferente relacionado con la presentación de la propuesta.

Este formulario deberá diligenciarse y presentarse por el oferente, debidamente suscrito por el representante legal o apoderado

7.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO “PACTO DE INTEGRIDAD”

En cumplimiento de las disposiciones, deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad debidamente suscrito por el representante legal o apoderado del proponente.

7.1.13 FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el Formulario, en el SECOP II.

7.1.14 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del proponente plural.

7.1.15 ADJUNTAR EL FORMULARIO DONDE CONSTE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

7.1.16 ADJUNTAR EL FORMULARIO REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. *Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*



- a. *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
- b. *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.*
- c. *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- d. *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.*
- e. *Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.*

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

(Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022).

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

(Artículo MODIFICADO por el Art. 43 de la Ley 1955 de 2019)

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores, el proponente deberá adjuntar el Formulario 7, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

7.1.17 CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES FORMULARIO

Este formulario deberá ser diligenciado en caso de que se presente en calidad de proponente plural.

7.1.18 REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, “El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias”. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado”.

Por consiguiente, el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, deberá aportar la certificación donde conste que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos -REDAM, emitida por el Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones -MINTIC, la cual puede ser descargada en el Portal único del Estado Colombiano, GOV.CO – <https://redam.gov.co>

7.1.19 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES - LEY 1918 DE 2018.



Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (representante legal de persona jurídica) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el oferente deberá anexar dicho certificado el cual será verificado por el comité Jurídico evaluador, **TENIENDO EN CUENTA QUE LA CONSULTA SE REALICE A NOMBRE Y CON EL NIT DEL CENAC DE EDUCACIÓN.**

7.1.20 COMPROMISO ANTISOBORNO.

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad, por lo tanto se deberá diligenciar el formulario.

7.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta, son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse, y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como **CUMPLE O NO CUMPLE.**

7.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

7.2.1.1. NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente acreditará que para el OBJETO DEL CONTRATO a ejecutar cumple con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO 2. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, indicando la descripción **CUMPLE/NO CUMPLE**, estos anexos serán objeto de verificación por parte del comité evaluador.

El proponente deberá acreditar que los servicios ofertados cumplen con las “Especificaciones Técnicas” requeridas y que corresponderán a lo señalado en la DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD del presente proceso y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento.

Ver ANEXO 2. NORMAS TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

7.2.1.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Las siguientes condiciones técnicas, deben constar por escrito y debidamente firmadas por quien tenga la representación legal, o se encuentre facultado para comprometer a la sociedad o establecimiento de comercio, y presentar la propuesta, y en consecuencia, suscribir el contrato resultante del presente Proceso de Selección, como se indica a continuación, así:

1	ESTADO DE LOS BIENES	El proponente junto con su oferta debe certificar mediante documento independiente suscrito por el representante legal que los bienes a entregar son NUEVOS Y NO REMANUFACTURADOS, USADOS O REPARADOS, con materiales de primera calidad y que serán aptos para resistir las condiciones ambientales y su uso natural, de acuerdo con las especificaciones técnicas solicitadas.
2	CERTIFICACIÓN DE MATERIALES Y MATERIAS PRIMAS	El Oferente deberá adjuntar con su propuesta, documento suscrito por el representante legal, mediante el cual se certifique que los materiales utilizados para la fabricación de los elementos, no contienen sustancias o materia prima perjudicial para la salud, y que su disposición final no afecta el medio ambiente.

3	TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA FUNCIONAMIENTO	El oferente deberá adjuntar con su oferta una certificación mediante documento independiente suscrito por el representante legal, dentro del cual certifique que cuenta con las capacidades logísticas para el transporte, instalación, personal capacitado para la mano de obra necesaria y puesta en funcionamiento de los elementos a adquirir, sin que esto genere un costo adicional para la entidad.
OBLIGACIONES PARA EL CONTRATISTA REFERENTES A LA EJECUCIÓN		
4	AJUSTE DE DIMENSIONES DE LOS BIENES	El contratista, previa coordinación con el supervisor del contrato, de ser necesario por funcionalidad o ajustes al espacio físico de las instalaciones de la unidad beneficiaria del bien a adquirir, realizara la toma de medidas para la instalación de los elementos (archivadores y escritorios)
5	DISEÑO Y FORMA	El contratista en coordinación con el supervisor una vez adjudicado el contrato, programará una reunión dentro de los tres días siguientes, con el fin de establecer en la misma, que dentro de los 10 días posteriores a la reunión entregará los diseños de los elementos requeridos o en su defecto el catálogo de los mismos. Dentro del mismo tiempo, deberá coordinar con el supervisor el ingreso a las instalaciones militares de las dos (02) unidades que requieren los archivadores, con el fin de que tome las medidas correspondientes y efectúe el reconocimiento del lugar a instalar el elemento.
6	MATERIALES Y ACABADOS	Los materiales utilizados para armar o instalar los elementos deben encontrarse sin abolladuras, partes dobladas de manera irregular, oxidación, peladuras, rayones o cualquier defecto que afecte la estética del elemento.
7	SUPERFICIES	• Las superficies deben ser homogéneas. • El pulimento de la superficie debe ser uniforme. • Donde se utilicen varias partes de un mismo material para formar una pieza, estas deben estar bien ensambladas y emparejadas en cuanto a concordancia del acabado de las superficies. • Deben estar libres de defectos como combas y torcidos.
8	CALIDAD DE LAS PINTURAS Y RECUBRIMIENTOS	La calidad de las pinturas y recubrimientos debe corresponder con las siguientes características: • No debe quedar ninguna suciedad adherida a la pintura • No debe presentar diferencia de brillo en algunas zonas de la pintura. • No debe observarse chorreado o con salpicaduras. • No deben apreciarse rayones, huellas ni notarse manchas. • No deben aparecer burbujas atrapadas en la pintura ni apreciarse levantamiento de la pintura. • Los acabados deben estar libres de deformaciones y grietas.
9	EMBALAJE E INSTALACIÓN	• El mueble deberá ser empacados y embalados durante el transporte y bodegaje asegurando su protección e impidiendo cualquier deterioro. • El mueble debe entregarse completamente instalados en el lugar de instalación. • El contratista debe proponer y suministrar todos los sistemas de instalación asegurando la unidad del conjunto, la seguridad en el uso y la firmeza de los ensambles. • EL mueble debe incorporar un sistema de nivelación que asegure en su instalación la absorción de los desniveles del piso.
10	USO Y MANTENIMIENTO	• Los materiales deben ser de fácil limpieza y mantenimiento. • Los materiales deben tener resistencia al uso. • El mueble debe garantizar la seguridad del usuario. • No deben presentarse aristas o filos cortantes. • No deben presentarse puntas afiladas. • Los tornillos o uniones que se utilicen en las posiciones donde ocurra el contacto corporal deben estar embutidos y no debe quedar expuesta ninguna punta de los mismos. • Las puntas de los tornillos pasantes no deben sobresalir de las tuercas de sujeción. • Los bordes de lámina donde exista contacto corporal con el usuario deben estar grabados. • El mueble no debe presentar obstáculos para el desarrollo de las actividades. • Los sistemas constructivos deben permitir la reposición y cambio de partes. • Los extremos de patas y soportes deben tener un tratamiento adecuado para que al mover los muebles no generen marcas ni rayones en el piso ni ocasionen ruido excesivo. • La estructura y componentes técnicos deben maximizar la inviolabilidad de los elementos que constituyen el mobiliario.
12	CONDICIONES DE ENTREGA	Los productos a entregar deberán guardar identidad y congruencia con las características técnicas de los insumos ofertados evaluados y contratados.

	Para la entrega, es necesaria la presencia de un funcionario vinculado al contratista y el supervisor del contrato, para firma de acta de recepción y entrega de la totalidad productos requeridos. El contratista se obliga a entregarlos en un plazo no mayor a tres (3) días calendario contados a partir del requerimiento realizado por la entidad, en horario desde las siete de la mañana (7:00 AM) a las cinco de la tarde (5:00 PM). El contratista se obliga a firmar el acta de recepción y entrega de los productos en cada una de las entregas pactadas entre el proveedor y la entidad.
--	--

Es importante mencionar que las condiciones técnicas fueron establecidas con el aval del comité técnico, las condiciones técnicas están encaminadas a satisfacer la necesidad institucional identificada por las unidades beneficiarias, garantizando simultáneamente la pluralidad de oferentes y la obtención de la oferta más favorable para la Entidad, en estricto cumplimiento de los principios que regulan la función administrativa y la contratación pública lo que permitirá proteger los intereses de la Entidad y garantizar la adecuada calidad de los elementos adquiridos, sin afectar la libre concurrencia de los participantes.

7.2.1.3. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

Por lo expuesto y para este proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el **FORMULARIO NO. 02**, en el cual indicara el número de consecutivo del contrato establecido en el RUP, con el cual acreditará la experiencia.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

- A) Información vigente y firme contenida en el Registro Único de Proponentes “RUP”, en las condiciones señaladas en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en especial el numeral 1.2 establece:

(...) 1.2. Certificados de la experiencia en la provisión de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, los cuales deben ser expedidos por terceros que hayan recibido tales bienes, obras o servicios y deben corresponder a contratos ejecutados o copias de los contratos cuando el interesado no puede obtener tal certificado. El interesado debe indicar en cada certificado o en cada copia de los contratos, los bienes, obras y servicios a los cuales corresponde la experiencia que pretende acreditar, identificándolos con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel. (...)

Nota: con el fin de que RUP se mantenga vigente y continúe produciendo efectos, se debe demostrar la renovación de este, consistente en que el proponente presente, antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, la información ante cámara de comercio respectiva, tal como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082.

- B). El proponente acreditará su experiencia mediante el Registro Único de Proponentes (RUP), relacionando los contratos, cada contrato deberá contener al menos **TRES (03)** de los códigos UNSPSC relacionados en el siguiente cuadro, cuya sumatoria de estos contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial total, calculado en SMMLV.

CODIGO	NOMBRE
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
56112100	Asientos
60131100	Instrumentos de metal
56112104	Sillas para ejecutivos



56101502	Sofás
56112102	Sillas para grupos de trabajo
56101703	Escritorios
56111802	Mesas individuales (sin apoyo)
56101708	Archivadores móviles
24112400	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
56101700	Muebles de oficina

- C) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, que sumados **sean igual o superior al 100% presupuesto oficial dispuesto para el proceso**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).
- D) Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes (literales b y c), se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, se encuentra vigente y firme a la fecha de cierre.
- E) Para los proponentes singulares y plurales, se deberá anexar los siguientes documentos adicionales:
- i. Diligenciar el Formulario "Experiencia del Proponente", firmado por el Representante Legal del proponente y/o suplente, en el que identifique los contratos del RUP a tenerse en cuenta para el presente proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Quando se trate de consorcios o uniones temporales, la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia específica de los integrantes **deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial**. En todo caso, cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

Nota: LA EXPERIENCIA SE ACREDITARÁ SU EXPERIENCIA MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP), RELACIONANDO LOS CONTRATOS, CADA CONTRATO DEBERÁ CONTENER AL MENOS **TRES (03)** DE LOS CÓDIGOS UNSPSC RELACIONADOS EN EL SIGUIENTE CUADRO, CUYA SUMATORIA DE ESTOS CONTRATOS DEBE SER IGUAL O SUPERIOR AL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, CALCULADO EN SMMLV.

CODIGO	NOMBRE
60131500	Piezas y accesorios de instrumentos musicales
56112100	Asientos
60131100	Instrumentos de metal
56112104	Sillas para ejecutivos
56101502	Sofás
56112102	Sillas para grupos de trabajo
56101703	Escritorios
56111802	Mesas individuales (sin apoyo)



56101708	Archivadores móviles
24112400	Cofres, armarios y baúles de almacenaje
56101700	Muebles de oficina

- C) Experiencia acreditada en el RUP en los códigos del literal anterior, que sumados **sean igual o superior al 100% presupuesto oficial dispuesto para el proceso**, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, en su parte de “ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA”.

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones **que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto oficial del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos o certificaciones cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.**

Las certificaciones deberán contener:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
- Suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

7.2.1.4 GARANTÍA TÉCNICA:

La garantía requerida para los repuestos debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes.
2. Que ampare cada uno de los requisitos técnicos de los bienes.
3. Que los elementos sean nuevos.
4. Que reemplace totalmente los bienes por daños o deterioro procedentes de su fabricación sin costo alguno durante el periodo de garantía, para la entidad contratante.

7.2.1.5 TÉRMINO DE RESPUESTA A LA GARANTÍA

El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior a tres (3) días hábiles, contados a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor, en el evento de que el bien resulte defectuoso o vencido para ser remplazado por el contratista.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.



El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma especificación técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

Nota: El proponente debe presentar junto con su oferta la garantía técnica y termino de respuesta, firmada por el representante legal, en donde se comprometa durante la ejecución del contrato, a cumplir con la totalidad de los requerimientos anteriormente descritos.

7.4. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA.

El oferente deberá allegar junto con la oferta la documentación que se relaciona en el presente numeral.

7.4.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO, ECONÓMICO Y ORGANIZACIONAL

El oferente debe presentar la siguiente documentación:

7.4.1.1. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Emitida por la entidad respectiva, que cuente con fecha de expedición, la cual no deberá exceder treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, en la que se indique: nombre del titular, número de cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro) y será estipulada dentro del contrato que se suscriba.

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el **FORMULARIO No. 2 “BENEFICIARIO CUENTA SIIF”**.

7.4.1.2. FORMULARIO No.2 “BENEFICIARIO CUENTA SIIF”.

Debidamente diligenciados, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. Se debe diligenciar el Formulario dispuesto “Datos básicos beneficiario Cuenta”

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cédula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria con máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

7.4.1.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario (RUT) generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de



conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

7.4.1.4. RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN

El oferente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en el caso llegado el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente, deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales debe darse estricto cumplimiento especialmente en lo relacionado al Decreto 358 de 2020 mediante el cual se reglamenta el Decreto 1625 de 2016 Capítulo 4 Facturación ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales y su Parágrafo correspondiente, así como el ARTÍCULO 1.6.1.4.1.11. Factura electrónica en los contratos de mandato, consorcio y uniones temporales.

Los oferentes deberán dar estricto cumplimiento a la normatividad existente y presentarán el documento que se encuentre vigente.

PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES: Para efectos de la facturación, en caso de que el adjudicatario se encuentre bajo la figura de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se deberá acatar lo dispuesto en el Artículo 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales del Decreto 1625 de 2016 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria" que a su letra establece:

"(...) ARTÍCULO 1.6.1.4.10. Facturación de consorcios y uniones temporales. Sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

Cuando la facturación la efectúe el consorcio o unión temporal bajo su propio Número de Identificación Tributaria -NIT, esta, además de señalar el porcentaje o valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicará el nombre o razón social y el Número de Identificación Tributaria -NIT, de cada uno de ellos. Estas facturas deberán cumplir los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

En el evento previsto en el inciso anterior, quien efectúe el pago o abono en cuenta deberá practicar al consorcio o unión temporal la respectiva retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta y complementarios, y corresponderá a cada uno de sus miembros asumir la retención en la fuente a prorrata de su participación en el ingreso facturado.

El impuesto sobre las ventas -IVA y el impuesto nacional al consumo, según el caso, discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal, deberá ser distribuido a cada uno de los miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar a los referidos impuestos, para efectos de ser declarado; lo anterior aplica en el caso que cada uno de los miembros asuman directamente las responsabilidades que se deriven de los citados impuestos.

La facturación expedida en cumplimiento de estas disposiciones servirá para soportar en el impuesto sobre la renta y en el impuesto sobre las ventas, los costos, los gastos, y los impuestos descontables, de quienes efectúen los pagos correspondientes.

PARÁGRAFO. *Tratándose de la factura electrónica de venta que expidan los consorcios o uniones temporales, las mismas deberán permitir identificar la facturación realizada respecto de la participación de cada miembro en el consorcio o unión temporal, en la forma y condiciones que para el efecto establezca la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN...”*

7.1.4.5. OFERTA ECONÓMICA — CUESTIONARIO ECONÓMICO PLATAFORMA SECOP II

El oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO ECONÓMICO** con los precios estimados de referencia, el cual constituye la propuesta económica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA cuando aplique por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA si aplica y la sumatoria total de los precios ofrecidos, la cual fue redondeada a 0 decimales es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 386.279.251,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**, De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos (\$0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas.
- Los precios unitarios ni el valor total de la oferta podrán superar el presupuesto oficial, el precio techo, ni los precios de referencia establecidos en la lista de precios establecidos en el SECOP II y demás documentos del proceso.
- El comité económico evaluador verificará que los precios ofertados en la plataforma de SECOP II no superen el valor de referencia fijado por la entidad.
- Se efectuará una evaluación y verificación económica a las ofertas presentadas, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.
- La administración se reserva el derecho de adjudicar mayores cantidades hasta cubrir la necesidad y agotar el recurso asignado mediante CDP.

Nota 1: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica, será causal de rechazo.

Nota 2: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

ÍTEMES OPCIONALES DE COMPRA

El oferente deberá diligenciar el formulario económico **ÍTEMES OPCIONALES DE COMPRA** con los precios estimados de referencia, el cual constituye la propuesta económica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA cuando aplique por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA si aplica, el cual asciende a **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 386.279.251,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**, De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

7.4.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP Y/O ESTADOS FINANCIEROS

Indicadores financieros y organizacionales a solicitar y forma de acreditar los Estados financieros



a. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 del 2015, establece que “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP...”.

Así mismo, en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 “De la verificación de las condiciones de los proponentes” numeral 6.1. “Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro”.

“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio (...)”. Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP. Por lo anterior, el proponente acreditará su capacidad financiera a través del Registro Único de Proponentes del que se verificarán los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta la información que se encuentre VIGENTE Y EN FIRME al momento del cierre del proceso.

De acuerdo con el concepto emitido por Colombia Compra Eficiente, número C-006 de 2024, se establecieron los efectos del RUP y los mismos serán observados por parte del comité evaluador a fin de verificar el corte de la información financiera vigente correspondiente a la capacidad financiera y organizacional acreditada en el RUP:

(...)

El Consejo de Estado en sentencia del 19 de septiembre de 2019 señaló la finalidad de la renovación del RUP y las consecuencias de no hacerlo en el término previsto:

“Al respecto, no puede perderse de vista que la finalidad principal de la renovación del RUP, al margen de que con ese acto se nutra del registro de nueva información, es conservar su vigencia, propósito que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013, solo ha de cumplirse si el mismo se realiza dentro del plazo allí establecido, comprendido entre el 1 de enero hasta el quinto día hábil del mes de abril. En defecto, la disposición reglamentaria establece como consecuencia la cesación de los efectos del RUP.

Ante ese panorama, el incumplimiento del deber de renovar el RUP en el período trae como consecuencia la cesación de efectos respecto de la información certificada en ese documento y, por contera, la falta de vocación como plena prueba para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes del proponente, anomalía que en manera alguna se sana o convalida por el hecho de realizar una renovación por fuera del plazo reglamentado, en tanto no resulta jurídicamente admisible extender una vigencia que por ministerio de la ley se encuentra vencida y cuyos efectos cesaron, precisamente por no haberse renovado en el término señalado”.

Conforme a lo anterior, en armonía con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, si el proponente no presenta la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año, cesarán



los efectos del RUP. Lo anterior implica que el proponente que no cumpla con la carga indicada no se puede presentar a los procedimientos de selección, en los casos en que es necesario estar inscrito en el RUP, porque no tendría capacidad para hacerlo y, por tanto, tendría que inscribirse nuevamente, caso en el que solo se podrá presentar cuando la inscripción esté en firme.

Tratándose del trámite de renovación, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, cumpliendo con el requisito establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información "antigua". De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que emplee la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente.

Así las cosas, para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito, a más tardar el quinto día hábil de abril de cada año, radicó ante la cámara de comercio los documentos para la renovación. En todo caso, si tal circunstancia no estuviere inscrita en el certificado, podrá acreditarse a través del medio documental expedido por la cámara de comercio correspondiente, por lo que al no existir tarifa legal que permita establecer la forma de acreditar el trámite de renovación, la entidad estatal debe validar que el documento aportado por el proponente ofrezca certeza sobre el estado del trámite, verificando que se haya presentado la información para renovar su registro antes del quinto día hábil del mes de abril de cada año.

(...)

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. Información para inscripción, renovación o actualización. Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

Nota 1: Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.22 inciso 2° de la Ley 80 de 1993.

Nota 2: En caso de que el oferente presente unos estados financieros en el RUP más recientes al corte solicitado, se realizará la evaluación con dicho corte.

EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA: En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberá presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA.

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con lo establecido en el Parágrafo 2°, del artículo 221 del Decreto 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

La información financiera acreditada para el proceso se verificará en los Estados Financieros correspondiente al último corte fiscal del país de origen del proponente.

El reglamento señalará de manera taxativa los documentos objeto de la verificación a que se refiere el numeral 1, del artículo 6", por lo anterior, la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:



- Balance General y estado de Resultados correspondientes a la aprobación del corte de ejercicio del último periodo contable, de acuerdo con lo establecido en los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben acompañarse de sus respectivas notas.
- El balance general debe ser presentado clasificando los activos en: activos corrientes, propiedad, planta y equipo, otros activos y total; los pasivos en: pasivos corrientes, a largo plazo y total; y, el patrimonio en las cuentas que lo conforman.
- El Estado de resultados debe contener la discriminación puntual de: Ingresos brutos operacionales, Utilidad Operacional, Depreciaciones, Gastos de Intereses y Amortizaciones.

Los estados financieros se deben presentar firmados por el representante legal y contador, consularizados y visado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia o apostillados, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda colombiana (Pesos colombianos), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (indicando la tasa de conversión), certificación de cierre vigencia contable debidamente firmada por el Representante Legal y Contador del país de origen y copia de la tarjeta profesional y certificación de antecedentes disciplinarios de la Junta Central de Contadores vigente a la fecha de presentación de la oferta, del contador quien traduce a moneda colombiana los estados financieros.

Las disposiciones de este documento en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, la “abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostille”, por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Cuando la entidad requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, formularios específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue, a solicitud de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, puedan completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicables en el país de domicilio de la empresa extranjera, o en el caso que la empresa se encuentre exonerada en la presentación de estados financieros diferentes a la fecha de vigencia requerida por algún beneficio en su país de origen, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar, bajo la gravedad de juramento y aportar el documento donde el respectivo ente gubernamental certifique tal situación. En su defecto, deberá contratar una auditoría externa que certifique la razonabilidad de los estados financieros presentados.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL PROPONENTE NACIONAL Y EXTRANJERO

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base

A. Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia **CONSIDERACIONES ADICIONALES:**

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012). La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para



consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe estar vigente y en firme antes del cierre del proceso.

2. Cuando la entidad en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el “MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de Colombia Compra Eficiente; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente (cuando aplique)

NOTA: El formulario de acreditación de la capacidad financiera y de organización del oferente del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información financiera del último periodo contable.

B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia Los oferentes extranjeros deberán presentar:

El Estado de la situación Financiera o Balance General, el Estado de Resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta.

“Para los casos en que el periodo contable sea diferente de un año, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.” En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.

Estos estados financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Estado de Situación Financiera o el Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

De igual manera se requiere que se allegue el informe a los estados financieros debidamente suscrito por contador independiente o por una empresa externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.



En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado(s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos.

El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando la Agencia Logística de las Fuerzas militares en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente conforme a lo señalado por la Circular Externa Única de Colombia Compra.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de estas conforme lo señala la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Las disposiciones de esta solicitud de oferta en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la “Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros”, no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de “apostilla” por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA: Se debe diligenciar el formulario “ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE” del pliego de condiciones definitivo, con base en la información financiera antes relacionada.

ANÁLISIS Y CÁLCULO DE INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, la verificación de la capacidad jurídica, financiera y organizacional de los proponentes es un requisito habilitante, pero no constituye un factor de evaluación comparativo entre las ofertas.

En el marco de los principios que rigen la contratación estatal, y con el fin de garantizar la salud financiera del proceso y la adecuada ejecución del recurso público, la Entidad debe exigir indicadores que reflejen niveles razonables de riesgo, acordes con el comportamiento financiero del sector económico vinculado al objeto del contrato, tanto a nivel nacional como regional.



Por ello, el Comité Económico Estructurador realiza el análisis de los indicadores financieros, en cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, específicamente en el manual M-DVRHPC-05, el cual establece:

“La Entidad Estatal debe determinar cada requisito habilitante teniendo en cuenta lo que mide el indicador. Si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad Estatal debe fijar un valor máximo. Si, por el contrario, el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor se incrementa, deberá establecerse un valor mínimo.”

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera y organizacional que debe contener el RUP y su relación con la probabilidad de Riesgo:

Indicador	Si el indicador es mayor, la probabilidad de Riesgo es	Límite ¹³
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

En ese sentido, se toma como base la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), específicamente en los siguientes indicadores de capacidad financiera y organizacional:

Los indicadores de **capacidad financiera** contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 numeral 3:

ITEM	INDICADORES
1	Liquidez
2	Endeudamiento
3	Razón de Cobertura de Interés

El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. **La capacidad organizacional** es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 Numeral 4:

ITEM	INDICADORES
1	Rentabilidad del Patrimonio
2	Rentabilidad del Activo

El **capital de trabajo** es una herramienta financiera con la que se analizan los estados financieros con fines de encontrar un proponente que cuente con una estructura financiera sana y solvente para desarrollar el objeto contractual.

Dicha información se complementa con datos obtenidos del Sistema de Información Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, tomando como referencia los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, debido a que al momento de elaboración del presente estudio no se cuenta aún con los reportes

consolidados al 31 de diciembre de 2025 por parte de las empresas del sector, clasificadas según el objeto contractual dentro de los respectivos códigos CIIU.

Para efectos del análisis comparativo, se identificaron y clasificaron las actividades económicas directamente relacionadas con el objeto del presente proceso contractual, según los Códigos CIIU aplicables, y se seleccionó una muestra representativa de **388 empresas**.

Dicha muestra se encuentra segmentada de acuerdo con la metodología de presentación de estados financieros establecida por la Superintendencia de Sociedades, conforme a los siguientes grupos:

- Plenas – Individuales
- Plenas – Separados
- Pymes – Individuales
- Pymes – Separados

Esta segmentación permite una comparación técnica más precisa de los indicadores financieros exigidos, en función de la capacidad patrimonial y organizacional esperada del sector, y garantiza un análisis alineado con los estándares nacionales de evaluación del riesgo contractual.

A continuación, se relacionan las empresas que hacen parte de la muestra:

NIT	Razón social de la sociedad	Ciudad de la dirección del domicilio	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
800002482	VARIADORES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,816	55%	8,105	0,926	0,421
800026212	RICOH COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	1,822	45%	0,034	0,002	0,001
800051319	ENERGIA Y POTENCIA S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,284	47%	0,407	0,028	0,015
800077635	LM INSTRUMENTS SA	BOGOTA D.C.	2,719	32%	23,428	0,199	0,134
800082394	HOSPIMPORT SAS	BOGOTA D.C.	3,074	39%	1,453	0,033	0,020
800214071	RENA WARE DE COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	2,755	35%	2,389	0,105	0,069
800249678	JUNGHEINRICH COLOMBIA SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	1,331	75%	9,224	0,665	0,167
801000091	INDUSTRIAS DOFI SAS	ARMENIA-QUINDIO	3,576	24%	24,441	0,378	0,289
805030670	ABC INGENIERIA Y REPRESENTACIONES SAS	CALI-VALLE	1,582	38%	4,807	0,238	0,148
811001646	Nordson Andina Ltda	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	3,134	32%	0,311	0,041	0,028
811021765	ST JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,453	34%	4,122	0,081	0,053
830002560	FMC TECHNOLOGIES INC	BOGOTA D.C.	5,610	25%	4,479	0,176	0,132
830025149	MEDTRONIC COLOMBIA S.A	BOGOTA D.C.	3,112	30%	6,728	0,047	0,033
830036006	MAYEKAWA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	2,889	34%	1,494	0,200	0,132
830041688	COMMSCOPE CONNECTIVITY COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,039	84%	6,695	1,902	0,300
830060331	KOMATSU COLOMBIA SAS	CHIA-CUNDINAMARCA	1,094	72%	1,106	0,275	0,078
830067414	KAESER COMPRESORES DE COLOMBIA SAS	TENJO-CUNDINAMARCA	2,341	45%	2,128	0,205	0,114
830070192	UCIPHARMA S.A.	BOGOTA D.C.	1,995	38%	14,126	0,446	0,277
830083714	NOVOMATIC GAMING COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,372	54%	1,292	0,156	0,072
830092234	ANDRITZ HYDRO LTDA	BOGOTA D.C.	1,182	79%	1,133	0,143	0,029
830093986	JOHN CRANE COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	1,096	79%	16,786	1,199	0,256
830128434	WEG COLOMBIA S.A.S.	COTA-CUNDINAMARCA	1,940	38%	1,183	0,235	0,146
860001911	KAIKA SAS	BOGOTA D.C.	1,597	63%	1,903	0,542	0,199
860002122	IMA-INDUSTRIA DE ARTICULOS DE MADERA S.A.S.- EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	1,042	67%	0,780	0,040	0,013
860002576	GENERAL DE EQUIPOS DE COLOMBIA S.A. GECOLSA	BOGOTA D.C.	1,386	62%	0,219	0,009	0,004
860010268	AJOVECO SAS	BOGOTA D.C.	4,746	16%	1,504	0,032	0,027
860026442	B Braun Medical SA	BOGOTA D.C.	2,066	36%	8,112	0,109	0,069
860044349	G BARCO S.A.	BOGOTA D.C.	2,512	37%	709,121	0,255	0,161
860051447	INDUSTRIAS CRUZ HERMANOS SA	BOGOTA D.C.	9,653	33%	17,569	0,150	0,100
860055583	EQUIPOS Y CONTROLES INDUSTRIALES SA	BOGOTA D.C.	2,376	29%	1,418	0,106	0,076
860070078	IMCOLMEDICA SA	BOGOTA D.C.	3,249	41%	1,692	0,076	0,045
860070698	BLACK & DECKER DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,650	34%	14,437	0,444	0,294

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

860450450	NICOMAR ELECTRONICS SAS	BOGOTA D.C.	3,724	23%	792,154	0,234	0,180
860503565	LA INSTRUMENTADORA SAS	BOGOTA D.C.	2,540	50%	0,925	0,034	0,017
860506831	BIOTRONITECH COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,597	60%	30,951	0,442	0,176
860510826	Industrial Taylor SAS	BOGOTA D.C.	4,145	24%	3396,575	0,026	0,020
860511571	ELECTRICAS BOGOTA LTDA	BOGOTA D.C.	6,085	25%	24,825	0,160	0,120
860534244	ATLAS COPCO COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	2,056	46%	0,716	0,020	0,011
890210534	TRIENERGY S.A.S.	GIRON-SANTANDER	2,104	51%	2,878	0,253	0,123
890306372	ELECTROJAPONESA SA	CALI-VALLE	1,221	77%	1,294	0,293	0,067
890900769	AUTOMATIZACION SA	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,512	34%	10,363	0,234	0,155
890923691	RODRIGUEZ Y LONDOÑO SA	BOGOTA D.C.	2,046	76%	1,019	0,384	0,090
890942914	QUIRURGIL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,365	34%	3,342	0,083	0,055
891500202	INDUSTRIAS NORTECAUCANAS SAS	MIRANDA-CAUCA	2,520	29%	14,691	0,219	0,156
900124455	SMITH & NEPHEW COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	2,395	30%	5,128	0,060	0,042
900124958	MAQUITECNO SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	4,657	80%	10,549	0,665	0,135
900183338	V.E. COLOMBIA S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,869	69%	12,000	0,112	0,034
900255884	SCHNEIDER ELECTRIC SYSTEMS COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	1,446	66%	6,248	0,322	0,109
900261089	IMPORMEDICAL EQUIPOS Y SUMINISTROS MEDICOS SA	CALI-VALLE	1,334	72%	2,034	0,495	0,137
900302829	EUROBOUTIQUESCOLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	2,271	40%	3,045	0,263	0,158
900304858	CORPORACION MULTIVAC S.A.S	BOGOTA D.C.	1,351	80%	0,748	0,407	0,083
900308795	ISTC ANDINA SAS	BOGOTA D.C.	1,072	91%	5,600	0,790	0,074
900383361	MINDRAY MEDICAL COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,242	73%	52,012	0,505	0,137
900430151	EATON INDUSTRIES COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,967	31%	3,740	0,392	0,268
900451549	LIEBHERR COLOMBIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,590	61%	0,201	0,090	0,035
900476067	WEIR MINERALS COLOMBIA SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA	3,092	34%	24,391	0,139	0,091
900481127	CUMMINS NORTE DE COLOMBIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,571	37%	0,431	0,034	0,021
900510848	SOILMEC COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,668	91%	1,289	0,493	0,043
900551847	CHAMPIONX LLC SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	8,597	11%	1,202	0,077	0,069
900561151	GRUNDFOS COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	2,387	71%	0,401	0,139	0,041
900599990	POMA COLOMBIA SAS	BELLO-ANTIOQUIA	1,341	67%	3,308	0,872	0,285
900743695	PHOENIX CONTACT SAS	BOGOTA D.C.	2,581	67%	2,988	0,423	0,138
900757947	GE HEALTHCARE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,881	51%	1,146	0,113	0,055
900768888	DISTRIBUCION DE PRODUCTOS TECNOLOGICOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,757	57%	1,147	0,090	0,039
900779576	YOKOGAWA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,800	60%	1,798	0,161	0,064
900839128	LIVANOVA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	2,997	25%	0,604	0,014	0,010
900895205	ROCOL INTERNATIONAL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,332	72%	8,067	0,249	0,070
900896981	ENDRESS+HAUSER COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	4,440	65%	5,566	0,082	0,029
900958202	INVERSIONES PROMEDCO SAS	BOGOTA D.C.	4,233	60%	1,798	0,219	0,088
900961620	CARDINAL HEALTH COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,377	70%	6,766	0,104	0,032
901123428	IGT COLOMBIA SOLUTIONS S A S	BOGOTA D.C.	1,145	61%	2,982	0,149	0,059
901318588	STECK ANDINA SAS	BOGOTA D.C.	2,071	47%	38,737	0,383	0,204
901519807	Accelleron Colombia S.A.S	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,924	27%	1,833	0,112	0,081
800002030	COLSEIN SAS	TOCANCIPA-CUNDINAMARCA	4,305	22%	0,140	0,002	0,001
800127132	FEILO SYLVANIA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	5,123	17%	17,894	0,331	0,273
800164767	GABRICA SAS	BOGOTA D.C.	3,483	26%	13,012	0,256	0,189
805017133	POTENCIA Y TECNOLOGIAS INCORPORADAS SA BIC	CALI-VALLE	1,306	82%	0,680	0,734	0,129
811035407	TECHNO FOOD SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,916	33%	1,520	0,103	0,068
815001802	MADERKIT SA	YUMBO-VALLE	1,815	44%	3,965	0,272	0,152
830096590	SAPIA CI S.A.S.	BOGOTA D.C.	1,077	39%	2,294	0,201	0,122
830116807	PARTEQUIPOS MAQUINARIA SAS	BOGOTA D.C.	4,158	68%	7,166	0,268	0,087
830121796	DOMINA S.A.S	BOGOTA D.C.	2,330	55%	3,029	0,353	0,160
830507323	INCOLPLAS SAS - BIC	BOGOTA D.C.	2,660	39%	71,316	0,428	0,259
860350543	TOP MEDICAL SYSTEMS SA	BOGOTA D.C.	4,803	23%	25,433	0,279	0,214
860527377	GENERAL MEDICA DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,766	60%	0,562	0,136	0,054
890940259	LABORATORIOS RETINA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	5,340	17%	11,519	0,335	0,276
891409156	TECNODIESEL SAS	YUMBO-VALLE	2,054	59%	4,006	0,243	0,098
900612501	CHM MINERIA SAS	BOGOTA D.C.	1,587	58%	5,443	0,477	0,201
800002609	ENERGEX	BOGOTA D.C.	1,008	83%	0,381	0,255	0,042
800007983	DISTRIBUIDORA ELECTROJAPONES SAS	CALI-VALLE	1,645	48%	2,273	0,018	0,010
800009973	LUVAGA SAS	BOGOTA D.C.	1,466	63%	3,632	0,438	0,164
800014574	DUCON SAS	SABANETA-ANTIOQUIA	1,751	53%	1,174	0,112	0,053
800019856	LA CASA DEL MEDICO SAS	MONTERIA-CORDOBA	7,665	32%	7,617	0,145	0,098
800024238	PUMPER SAS	BOGOTA D.C.	1,569	42%	2,032	0,014	0,008



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

800028446	MANUFACTURAS SUMAPAZ SA	TENJO-CUNDINAMARCA	5,328	11%	11,088	0,178	0,159
800034614	SURTICAMPO SAS	CALI-VALLE	2,198	26%	8,414	0,212	0,157
800048663	DOTAESCOL S.A.S.	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	1,254	23%	4,989	0,217	0,168
800052954	CASYBER SAS	BOGOTA D.C.	1,874	26%	11,048	0,350	0,257
800061774	MUEBLEIDEAS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,574	16%	15,440	0,286	0,240
800074063	MASER LTDA	CALI-VALLE	3,134	44%	3,392	0,187	0,106
800078935	IMPORTADORA INDUSTRIAL COLOMBIANA SAS	BOGOTA D.C.	1,967	45%	2,562	0,049	0,027
800111618	MAQUNARIAS PARA AREAS VERDES SA	COTA-CUNDINAMARCA	3,882	20%	14,443	0,418	0,334
800119432	ANTORCHA INGENIERIA CIA LTDA	CHIA-CUNDINAMARCA	2,299	39%	11,390	0,422	0,257
800120677	AINECOL SAS	BOGOTA D.C.	2,503	31%	14,783	0,297	0,203
800121606	HERNAN ESCOBAR POSADA REPRESENTACIONES LTDA	BOGOTA D.C.	2,462	38%	1,748	0,132	0,082
800126506	IMCOMLEC INGENIEROS SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA	4,740	56%	6,162	0,238	0,104
800130904	FERNANDO BOHORQUEZ Y CIA SAS	TUNJA-BOYACA	5,367	18%	11,635	0,165	0,135
800134773	SOLINOFF CORPORATION SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,369	57%	4,279	0,428	0,186
800136961	PRODEHOGAR LTDA	SOACHA-CUNDINAMARCA	2,021	22%	36,312	0,200	0,156
800136972	SERVICIOS TECNICOS E INGENIERIA SETINGE SAS	BOGOTA D.C.	6,506	13%	1,264	0,221	0,192
800137486	GRUPO MANSION S.A.S	BOGOTA D.C.	1,399	66%	4,517	0,444	0,149
800152665	DICSON SA	BOGOTA D.C.	9,238	16%	1,445	0,101	0,085
800158546	IGT S.A.S.	BOGOTA D.C.	2,387	32%	9,660	0,210	0,142
800164421	SERVITRONICS S.A.S	CALI-VALLE	1,374	71%	98,504	0,330	0,094
800172301	TRASEGAR SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,361	39%	3,150	0,141	0,087
800175153	REMA SAS	BOGOTA D.C.	1,554	56%	1,248	0,239	0,104
800182345	FANTASIA ELECTRONICA S.A.S.	BOGOTA D.C.	1,811	54%	2,087	0,111	0,051
800189010	SOPORTE A LA INGENIERIA SAS	CALI-VALLE	2,537	40%	4,212	0,164	0,098
800189150	SPLENDOR PUBLICIDAD S.A.	YUMBO-VALLE	1,079	67%	0,569	0,160	0,052
800198076	TEC POINT SAS	BOGOTA D.C.	5,253	23%	1,677	0,036	0,028
800200388	CONTROL E INSTRUMENTACION INDUSTRIAL DE COLOMBIA SAS	CALI-VALLE	3,747	21%	7,807	0,074	0,059
800204547	INTELNET MEDICA SAS	BOGOTA D.C.	3,503	25%	1,469	0,081	0,060
800204652	AGP REPRESENTACIONES SAS	BOGOTA D.C.	2,821	44%	3,007	0,177	0,099
800212989	ELESEG SAS	BOGOTA D.C.	2,540	46%	1,510	0,188	0,102
800217686	FROG DESIGN SAS	BOGOTA D.C.	2,795	35%	3,349	0,131	0,085
800232137	REPRESENTACIONES AYD LTDA	BOGOTA D.C.	4,579	35%	2,320	0,140	0,090
800235466	ORGANIZACION SIGNPRO S A S	BOGOTA D.C.	2,172	30%	5,066	0,275	0,194
800235997	REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES NOSOTROS SAS	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	1,502	69%	1,374	0,231	0,073
800236878	SAE INGENIERIA INDUSTRIAL SAS	BOGOTA D.C.	5,551	13%	7,427	0,183	0,160
800251674	IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CHENG SAS	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	6,440	19%	0,889	0,013	0,011
800253209	ARCHIVOS FUNCIONALES Y OFICINAS EFICIENTES ZZETA SAS	BOGOTA D.C.	1,805	63%	1,905	0,112	0,041
800254107	METALICAS MUNDIAL LIMITADA	CANDELARIA-VALLE	1,195	69%	4,019	0,101	0,032
802002875	REFRINORTE SAS EN REORGANIZACION	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,475	77%	2,992	0,006	0,001
802006240	INCLICOL VALVULAS Y CONEXIONES SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,614	33%	0,365	0,009	0,006
802008641	OFICARIBE SS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,576	37%	4,737	0,092	0,058
802015093	AMPILAR SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,619	46%	2,791	0,135	0,072
802022738	TECNO OFFICE INTERNATIONAL SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,526	62%	10,303	0,194	0,074
802023673	OFIEXPORT S.A.S.	BARRANQUILLA-ATLANTICO	7,819	39%	4,411	0,153	0,094
802025316	SOLUZIONI SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,716	41%	6,901	0,157	0,093
805009232	PROMO S.A.S	YUMBO-VALLE	7,456	65%	2,302	0,069	0,024
805012376	Maquitodo SAS	CALI-VALLE	3,102	47%	8,396	0,099	0,053
805014567	COLCOPY SAS	CALI-VALLE	2,602	52%	0,895	0,145	0,070
805022934	TECNISOLUTIONS SAS	CALI-VALLE	2,678	40%	3,354	0,305	0,183
805028911	POWER ONE SAS	CALI-VALLE	2,267	16%	8,130	0,146	0,122
805030075	THERMOREPUESTOS SAS	YUMBO-VALLE	4,488	16%	7,833	0,109	0,091
806008716	IBRO SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	8,261	54%	1,788	0,128	0,058
811009988	SIERRAS Y EQUIPOS SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,844	42%	5,296	0,284	0,165



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

811010139	FUKUTEX SAS	SABANETA-ANTIOQUIA	1,761	62%	0,064	0,017	0,007
811023841	DISTECSA S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,820	58%	2,110	0,139	0,058
811025629	CDI EXHIBICIONES S.A.S	GUARNE-ANTIOQUIA	1,687	38%	1,661	0,101	0,063
811028487	LA CASA IDEAL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	7,697	82%	6,268	0,613	0,112
811030191	EQUITRONIC SAS	SABANETA-ANTIOQUIA	7,978	35%	11,193	0,272	0,177
811031313	CASA MAGNA S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,594	68%	0,661	0,169	0,054
811044369	CPS REPRESENTACIONES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,573	25%	3,371	0,026	0,020
811044610	VIVALDI INGENIERIA HOSPITALARIA SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,863	69%	1,000	0,083	0,026
811046078	DILASER SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,652	58%	3,603	0,151	0,064
830001362	A09BC PLANTAS Y EQUIPOS SAS _ib8jcn2 1<	BOGOTA D.C.	1,965	49%	10,204	0,188	0,096
830004892	TECNICA ELECTRO MEDICA SA	BOGOTA D.C.	3,607	23%	7,467	0,114	0,087
830005062	TECNOENERGIA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	8,022	12%	719818,000	0,181	0,159
830006334	INSEPET SAS	BOGOTA D.C.	3,650	26%	1,724	0,047	0,035
830007414	ICL DIDACTICA SAS	BOGOTA D.C.	5,871	27%	21,531	0,097	0,071
830013234	CORALMEDICA LIMITADA	BOGOTA D.C.	2,724	25%	13,175	0,253	0,191
830013922	FECO Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	3,171	28%	2,245	0,167	0,120
830014011	COMPANIA INTERAMERICANA DE SEGURIDAD Y SERVICIOS LTDA	BOGOTA D.C.	8,017	17%	3,005	0,318	0,263
830014644	HOBART ANDINA SAS	BOGOTA D.C.	2,887	35%	3,584	0,118	0,077
830021692	INOXPA COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	1,769	55%	4,641	0,709	0,321
830025916	IMPOCOSER SAS	BOGOTA D.C.	3,211	48%	3,950	0,183	0,096
830034462	INNOVACION TECNOLOGICA SAS	BOGOTA D.C.	2,953	34%	10,430	0,203	0,133
830035136	ERASMUS SAS	BOGOTA D.C.	1,712	58%	4,068	0,311	0,131
830036940	MODERLINE SAS	BOGOTA D.C.	6,149	44%	3,567	0,110	0,061
830039295	INSSA SAS	BOGOTA D.C.	3,012	38%	3,625	0,400	0,247
830045893	TECNICOSTURA SA	BOGOTA D.C.	3,087	43%	24,093	0,309	0,177
830048433	INBIMA SAS	BOGOTA D.C.	1,936	46%	1,739	0,175	0,095
830051298	GEOSYSTEM INGENIERIA SAS	BOGOTA D.C.	1,967	49%	3,537	0,263	0,135
830053900	KASSEL GROUP S.A.S.	BOGOTA D.C.	6,826	12%	5,452	0,079	0,069
830054644	GRAPHIC SOLUTIONS INTERNATINAL SAS	BOGOTA D.C.	2,232	63%	4,487	0,199	0,073
830058216	UNIVERSAL PACK GROUP S.A.S. EN REORGANIZACION	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,269	84%	1,102	0,226	0,036
830061961	TECNOSALUD AMERICA SAS	TENJO-CUNDINAMARCA	1,696	51%	2,778	0,448	0,219
830064756	AMPLEX DE COLOMBIA COMPANIA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	3,884	37%	4,638	0,208	0,132
830065092	SET Y GAD SAS	BOGOTA D.C.	3,949	53%	2,952	0,396	0,185
830065332	WORLD MEDICAL SAS	BOGOTA D.C.	4,196	23%	12,789	0,139	0,107
830065750	ELECTROEQUIPOS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	8,638	20%	7,541	0,361	0,288
830070868	GREEN SHINE CI SAS	BOGOTA D.C.	1,560	64%	1,092	0,251	0,091
830071701	MACROSEARCH SAS	BOGOTA D.C.	3,058	35%	6,266	0,298	0,194
830072417	DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA DIZAR LTDA	BOGOTA D.C.	3,370	31%	1,594	0,205	0,142
830077515	GLOGLOBAL MOTOR SASBAL MOTOR SAS	BOGOTA D.C.	2,259	45%	5,942	0,465	0,255
830082848	FLUICONNECTO SERVICIOS HIDRAULICOS SAS	BOGOTA D.C.	1,676	76%	1,998	0,426	0,102
830083335	HOERBIGER DE COLOMBIA LTDA	BOGOTA D.C.	1,994	41%	0,565	0,132	0,078
830084038	SOLUTIONS GROUP SAS	FUNZA-CUNDINAMARCA	1,960	42%	4,550	0,274	0,158
830095579	INVERSIONES INNOVAR DE COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	1,424	62%	1,507	0,153	0,058
830101528	CI VIVID GREEN SAS	BOGOTA D.C.	2,772	32%	1,634	0,169	0,114
830122005	TECNOCRASH LTDA	BOGOTA D.C.	1,630	53%	0,218	0,031	0,015
830123177	OFFIBANK Y CIA SAS	BOGOTA D.C.	1,582	67%	1,850	0,604	0,202
830132767	IMPORTADORA YUMAS S.A.S.	BOGOTA D.C.	1,896	41%	11,234	0,321	0,190
830139893	IMPORSOLUCIONES SAS	BOGOTA D.C.	5,078	34%	4,171	0,369	0,245
830142594	COMERCIALIZADORA TODO HOGAR S.A.S	BOGOTA D.C.	2,190	65%	1,202	0,224	0,078
830144460	HIDROMED SA	COTA-CUNDINAMARCA	3,130	54%	1,092	0,167	0,078
830144577	ABC RODAMIENTOS Y SUMINISTROS INDUSTRIALES SAS	BOGOTA D.C.	1,612	58%	1,726	0,171	0,072
830146283	MOVITRONIC SAS	BOGOTA D.C.	2,064	45%	2,539	0,435	0,239
830505238	INSE GROUP SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	6,418	34%	281,860	0,178	0,117
830508713	HISPANO COLOMBIANA DE EQUIPOS SAS	GALAPA-ATLANTICO	4,771	30%	7,439	0,286	0,200
830513925	DISTRIBUIDOR MALAYO SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	1,486	55%	1,901	0,378	0,171
835000567	CRISTALERIA LA REINA SAS	BUENAVENTURA-VALLE	1,906	42%	4,127	0,147	0,085
860000065	PANTECNICA S.A.	BOGOTA D.C.	6,546	14%	33,251	0,001	0,001
860000091	WONDERFUL MUEBLES SPAZIO W SAS	BOGOTA D.C.	1,748	66%	7,587	0,308	0,105
860000100	HACH COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	2,471	38%	2,991	0,117	0,072



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7



ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES "LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026".

860000648	SANITAS SAS	BOGOTA D.C.	3,111	50%	5,107	0,334	0,168
860000888	SARAVIA BRAVO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BOGOTA D.C.	6,038	22%	3,859	0,065	0,051
860002079	RADIOCOM SAS	BOGOTA D.C.	3,870	25%	2,016	0,015	0,011
860003003	LISTER PETTER DIESEL SAS	MANIZALES-CALDAS	4,330	32%	3,225	0,182	0,123
860004270	E MC ALLISTER SAS	CHIA-CUNDINAMARCA	2,490	25%	3,296	0,081	0,061
860008424	HANSEATICA SAS	BOGOTA D.C.	4,896	18%	17,179	0,462	0,377
860031068	INSTRUMENTOS & CONTROLES SA	BOGOTA D.C.	3,240	28%	5,196	0,977	0,700
860042811	DISAM SAS	BOGOTA D.C.	17,682	1%	3,714	0,014	0,014
860053457	INDUMARAL LTDA	BOGOTA D.C.	15,183	0%	20,587	0,008	0,007
860055371	JAVAR SAS	BOGOTA D.C.	2,353	30%	1,018	0,060	0,042
860058433	TOIN SAS	COTA-CUNDINAMARCA	7,208	33%	9,213	0,102	0,069
860061577	INDUSTRIAS METAL MADERA INMEMA SA	BOGOTA D.C.	4,260	38%	2,415	0,093	0,057
860500689	ALFRIO SAS	BOGOTA D.C.	2,969	31%	3,658	0,209	0,144
860510142	INVERSIONES GUERFOR S.A.S	BOGOTA D.C.	3,299	41%	4,103	0,114	0,068
860514346	CONTRACT SA	BOGOTA D.C.	1,540	64%	57,264	0,491	0,179
860518299	PURIFICACION Y ANALISIS DE FLUIDOS S.A.S.	COTA-CUNDINAMARCA	1,918	69%	1,749	0,380	0,119
860526532	PROYNS SAS	BOGOTA D.C.	1,444	50%	4,415	0,169	0,085
860532931	INDUMUEBLES HERNANDEZ SAS	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	1,667	26%	1,617	0,058	0,043
860533169	AVS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,401	67%	1,149	0,489	0,160
860534740	INVERSIONES AUDIOCOLOR S.A.S.	BOGOTA D.C.	1,342	58%	1,970	0,095	0,039
890101977	AVANTIKA COLOMBIA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3,752	32%	5,139	0,248	0,169
890112870	ASYCO SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	2,740	34%	1,397	0,079	0,052
890206997	INVERSIONES ARENAS SERRANO SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,819	37%	1,687	0,073	0,046
890316233	CODINTER SAS	CALI-VALLE	2,010	61%	0,801	0,087	0,034
890316242	DEGANADO SAS	CALI-VALLE	3,234	25%	2,694	0,244	0,183
890317851	FISIOMEDICA SAS	BOGOTA D.C.	3,639	27%	1,222	0,027	0,020
890323667	METALICAS JEP SAS	YUMBO-VALLE	1,758	48%	1,600	0,135	0,071
890330605	DIVIMUEBLES OTERO SAS	CALI-VALLE	2,330	35%	10,421	0,307	0,200
890406136	ANTONIO SPATH & CIA. S.A.	CARTAGENA-BOLIVAR	2,480	34%	1,497	0,155	0,102
890802350	CEVECO SAS	RIOSUCIO-CALDAS	2,747	34%	5,911	0,240	0,158
890900297	MUMA SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	1,703	34%	0,425	0,023	0,016
890902687	SCANFORM S.A.S.	RIONEGRO-ANTIOQUIA	1,181	49%	1,628	0,102	0,052
890912306	HECTOR ECHAVARRIA V SAS - HEVCO SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,667	63%	1,970	0,359	0,134
890913321	PREMAC SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,639	77%	0,972	0,304	0,071
890919283	ALMACEN BOMBAS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,866	19%	69,898	0,101	0,082
890929175	FABRICAS UNIDAS SAS Y CIA SCA	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,709	58%	6,032	0,230	0,096
890935401	B Y R INGENIERIA DE FLUIDOS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,639	58%	5,464	0,308	0,130
890936560	DEMETALICOS S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,681	57%	2,484	0,224	0,096
890939027	DURATA S.A.S EN REORGANIZACION	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,926	78%	0,979	0,041	0,009
891104414	INDUSTRIAS QUIMICAS ASPROQUIN LTDA	NEIVA-HUILA	2,455	29%	2,793	0,060	0,043
900007095	AQUAPLACE DESALINATION S.A.S.	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	2,279	50%	1,415	0,157	0,079
900009482	DESARROLLO E INTEGRACION DE TECNOLOGIA Y COMUNICACIONES -DEINTEKO SAS	BOGOTA D.C.	15,690	21%	1,284	0,549	0,433
900009495	COMPAÑIA PAPELEA NACIONAL S A S	BOGOTA D.C.	3,761	10%	17,328	0,087	0,078
900013343	HIGH TEC ENVIRONMENTAL LTDA	BOGOTA D.C.	2,064	60%	1,138	0,497	0,200
900016958	JPR MAQUINAS Y CONSTRUCCIONES S.A.S	EL-BAGRE-ANTIOQUIA	3,050	42%	4,876	0,085	0,049
900019789	JORDAN S.A.S.	ITAGUI-ANTIOQUIA	1,523	40%	7,493	0,064	0,038
900024852	CENTRO DE ABASTOS AGROPECUARIOS S.A.S.	COTA-CUNDINAMARCA	1,116	70%	1,336	0,465	0,140
900027619	TRANSMISIONES SAS	BOGOTA D.C.	2,193	15%	1,364	0,029	0,024
900039051	CONTINENTAL PROCESS INSTRUMENTS SAS	BOGOTA D.C.	1,650	59%	0,842	0,230	0,094
900042180	TRANSMISIONES INDUSTRIALES COLOMBIA S.A.S	SABANETA-ANTIOQUIA	5,342	35%	6,756	0,151	0,097
900064762	GNH COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,880	70%	3,180	0,406	0,120
900070751	EDISATECH INTERNATIONAL GROUP SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,393	38%	21,836	0,217	0,134
900075189	B&V INGENIERIA SAS	SABANETA-ANTIOQUIA	2,883	34%	0,162	0,009	0,006
900075980	INCOMELEC SAS EN REORGANIZACION	BOGOTA D.C.	2,295	63%	4,154	0,360	0,134
900076424	PEGSA LTDA	BOGOTA D.C.	1,281	66%	4,812	0,358	0,121
900084311	INSUGEC SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	26,540	20%	76,232	0,197	0,158



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

900084822	XYLEM WATER SOLUTIONS COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,606	61%	0,903	0,223	0,088
900085739	DELLA VALENTINA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	3,112	23%	15,431	0,628	0,481
900095423	DANVAL SAS	CALI-VALLE	1,528	63%	3,461	0,395	0,147
900114653	STEIN & CIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	17,208	10%	111,304	0,053	0,048
900117307	PT ENGINEERING SUPRIES SAS	BOGOTA D.C.	2,087	59%	389,307	0,154	0,064
900136532	GHC HEALTHCARE SUCURSAL COLOMBIA	CALI-VALLE	3,443	29%	3,289	0,431	0,306
900138096	AIRPARTS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,194	67%	5,828	0,657	0,217
900141567	MACTRAK SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,155	42%	41,064	0,352	0,205
900147252	ORDENES Y SUMINISTROS SAS	BOGOTA D.C.	2,519	47%	13,688	0,354	0,189
900157534	S Y P COLOMBIA S.A.S.	COTA-CUNDINAMARCA	6,958	13%	926,969	0,112	0,097
900163958	COMPRESORES Y REDES LTDA	BOGOTA D.C.	1,941	30%	2,097	0,138	0,096
900170399	IMPORTADORA CASA COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	3,289	69%	2,059	0,403	0,126
900173457	DISTRIBUIDORA DE REFRIGERACION BARRANQUILLA SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,680	63%	1,271	0,092	0,034
900177402	ACODINSA S.A.S	ENVIGADO-ANTIOQUIA	5,652	49%	2,385	0,327	0,165
900180069	INGENIERIA CLINICA A SU SERVICIO INCLISER LTDA	BOGOTA D.C.	2,186	37%	8,898	0,166	0,105
900193129	MSA DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	2,622	36%	32,498	0,267	0,171
900199289	KOOLL IMPORTACIONES SAS	YUMBO-VALLE	3,029	45%	0,696	0,112	0,061
900204640	GRUPO EMPRESARIAL DEL ORIENTE SAS EN REORGANIZACION	BUCARAMANGA-SANTANDER	3,150	72%	3,163	0,295	0,083
900212615	RAMDE DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,273	71%	1,939	0,142	0,041
900214324	INDUSTRICOL SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,022	27%	9,626	0,112	0,082
900215049	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ G SAS	BOGOTA D.C.	11,413	45%	7,944	0,133	0,073
900237382	THERMODYNAMICS ENGINEERING SAS	BOGOTA D.C.	2,021	52%	0,285	0,081	0,039
900243673	VIVA HOME SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,220	42%	2,137	0,089	0,052
900254658	GLORY GLOBAL SOLUTIONS (COLOMBIA) S.A.S.	BOGOTA D.C.	1,078	87%	11,412	0,247	0,033
900255181	HOGAR Y MODA S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,066	48%	1,699	0,066	0,034
900263842	580448	BOGOTA D.C.	1,636	62%	7,909	0,449	0,172
900267252	BP SURTICREDITOS SAS	CALI-VALLE	1,253	65%	3,977	0,144	0,050
900269840	BBG COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	2,996	56%	4,589	0,204	0,090
900292788	COMERLOA SAS	SANTA-ROSA-DE-OSOS-ANTIOQUIA	1,107	60%	1,959	0,158	0,064
900296267	DAKORA SAS	CAJICA-CUNDINAMARCA	2,199	24%	4,400	0,129	0,099
900298074	GVS COLOMBIA S.A.S.	CALI-VALLE	1,280	72%	1,370	0,296	0,082
900303413	OSTEOCOL SAS	BOGOTA D.C.	1,611	51%	14,306	0,654	0,322
900311030	INSMEVET SAS	COTA-CUNDINAMARCA	4,562	51%	3,177	0,207	0,102
900311609	COLFLO EQUIPOS SAS	BOGOTA D.C.	3,054	27%	1,953	0,268	0,195
900318694	MOTORES Y MOTORES L.C SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	BUCARAMANGA-SANTANDER	3,958	37%	7,820	0,192	0,122
900321578	ALTAMIRA WATER LTDA	COTA-CUNDINAMARCA	2,649	93%	1,984	3,542	0,248
900332988	IME IMPORTMEDICAL COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	5,981	46%	2,048	0,184	0,100
900333755	ARPESOD ASOCIADOS SAS	PASTO-NARINO	1,223	77%	5,571	0,200	0,046
900337062	MINEPRO SAS	ITAGUI-ANTIOQUIA	3,242	81%	5,554	0,483	0,090
900341056	SOLUCIONES HYTORC COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	1,777	51%	1,973	0,268	0,132
900346138	ET SERVICES SAS	BOGOTA D.C.	25,991	3%	7,274	0,015	0,015
900347900	DIESELECTROS CARIBE SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1,717	62%	2,765	0,228	0,088
900350535	COMPANIA INTERNACIONAL DE COMUNICACIONES MARG SAS	BOGOTA D.C.	3,293	52%	1,827	0,112	0,054
900352772	HANNA INSTRUMENTS SAS	BOGOTA D.C.	2,820	30%	5,569	0,294	0,206
900353389	TEXPROIL SRL SUCURSAL COLOMBIA	BOGOTA D.C.	1,692	57%	15,315	0,403	0,172
900355403	AIRES MODERNOS SAS	CALI-VALLE	2,569	71%	1,753	0,518	0,152
900366080	TEKMAQ SAS COMERCIO AL POR MAYOR Y MENOR MAQUINARIA G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p. 01. ANUAL 2010-05-24 ACTIVA 08. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS 07. ACTIVIDAD ECONOMICA DIFERENTE A LAS ANTERIORES	BOGOTA D.C.	3,997	59%	1,398	0,318	0,129
900371896	ITAL DESIGN SAS	BOGOTA D.C.	2,197	45%	3,523	0,657	0,358
900390835	COLMEDIKS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,652	26%	10,127	0,226	0,168
900403546	UNICO COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	11,253	56%	0,758	0,212	0,093
900406145	ECO AMERICA SAS	BOGOTA D.C.	2,320	66%	1,630	0,171	0,059
900410611	GEOINSTRUMENTOS TOPOGRAFICOS SAS	BOGOTA D.C.	4,445	44%	11,228	0,479	0,270
900414376	ULTRA SCHALL DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	11,830	63%	1,559	0,271	0,101



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

900418144	MULTINTEGRAL SAS	PEREIRA-RISARALDA	2,039	82%	1,180	0,352	0,064
900418415	INBIOS S.A.S.	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,384	38%	4,662	0,164	0,102
900424919	DYWIDAG S.A.S	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2,273	62%	0,226	0,053	0,020
900438590	ITT GOULDS PUMPS COLOMBIA S.A.S.	BOGOTA D.C.	2,807	32%	1,542	0,060	0,041
900442893	CLARYICON SAS	COTA-CUNDINAMARCA	2,376	36%	12,995	0,547	0,351
900448208	TECNOLOGIAS MEDICAS COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	1,659	66%	2,144	0,235	0,080
900451974	COMERCIALIZADORA SUPER OFERTAS SAS	MANIZALES-CALDAS	3,959	36%	5,954	0,032	0,020
900462508	COMERCIALIZADORA CBB SAS	ARAUCA-ARAUCA	1,762	51%	18,330	0,130	0,064
900471382	FINCPACK SAS	CALI-VALLE	2,593	33%	20,264	0,607	0,406
900482537	KARCHER SAS	BOGOTA D.C.	2,147	42%	1,010	0,098	0,056
900494060	HYDROCARE SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,414	45%	2,633	0,260	0,144
900495589	Catver S.A.S.	BOGOTA D.C.	1,797	78%	9,419	0,387	0,084
900497017	KINNESIS SOLUTIONS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3,499	28%	96,219	0,123	0,088
900499033	ENVITECK SAS	BOGOTA D.C.	18,630	5%	5,523	0,122	0,116
900502032	AERZEN COLOMBIA SAS	COTA-CUNDINAMARCA	1,636	63%	2282,571	0,828	0,304
900525300	Tecnología e Innovación Médica SAS	BOGOTA D.C.	1,096	90%	3,538	0,917	0,088
900533084	COMERCIALIZADORA AEROMAQUINADOS S.A.S	ITAGUI-ANTIOQUIA	2,511	60%	2,599	0,318	0,128
900535843	IMPOMIN SAS	SABANETA-ANTIOQUIA	14,389	62%	26,934	0,135	0,051
900546370	RB DECO SAS	BOGOTA D.C.	4,155	59%	6,922	0,565	0,230
900552236	FLUIDRA COLOMBIA SAS	RIONEGRO-ANTIOQUIA	2,863	33%	1,654	0,222	0,148
900553715	ENERGIA Y MOVILIDAD SAS	BOGOTA D.C.	1,941	72%	2,337	0,316	0,089
900577032	FRANKLIN ELECTRIC COLOMBIA S.A.S	COTA-CUNDINAMARCA	2,202	43%	2,207	0,149	0,084
900584647	KITCHEN TECHNOLOGY SAS	BOGOTA D.C.	1,826	69%	3,616	0,301	0,093
900586254	HAWORTH DE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	7,087	14%	6,201	0,221	0,190
900588073	MARGIL ICM SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,520	77%	1,594	0,394	0,091
900590438	PROMINENT COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,574	70%	2,465	0,471	0,143
900594172	INVERSIONES CAMACHO GUERRERO SAS	CALI-VALLE	1,861	40%	9,318	0,318	0,190
900642673	NIHAO COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,243	65%	1,045	0,203	0,072
900648510	VISUAL MAQUINAS SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,926	63%	2,707	0,345	0,127
900675154	DIDO SAS	CHIA-CUNDINAMARCA	2,728	77%	2,679	1,075	0,245
900700190	VILA DECORACION SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,336	56%	10,558	0,529	0,235
900718523	SOLUCIONES DE MOVILIDAD INTERNACIONAL SAS	BOGOTA D.C.	2,836	89%	0,933	0,511	0,059
900738718	JL Y RB SAS	BOGOTA D.C.	3,908	81%	2,074	0,365	0,068
900739798	Satarem Colombia S.A.S.	CALI-VALLE	1,230	75%	0,557	0,175	0,043
900784573	COOL AIR MULTIAIRES SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4,014	33%	7,793	0,351	0,236
900789248	GRUPO ESS SAS	BOGOTA D.C.	5,055	21%	3,216	0,043	0,034
900791791	ZIAD HASSAM ISMAIL CADENA MULTI S EN C S	SAN-ANDRES-SAN ANDRES Y PROVIDENCIA	3,790	60%	4,331	0,339	0,135
900792498	QUALITY INGENIERIA Y SERVICIOS S. A. S.	CARTAGENA-BOLIVAR	6,776	53%	72,743	0,216	0,101
900802186	MAXIMUEBLES JC SAS	BUCARAMANGA-SANTANDER	2,880	59%	1,568	0,191	0,078
900875165	VITA HOME SAS	CALI-VALLE	1,488	67%	1,275	0,185	0,060
900923902	LABZUL S A S	BOGOTA D.C.	4,424	21%	120,516	0,287	0,227
900932664	MADEFONT COLOMBIA SAS	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	4,293	37%	3,963	0,252	0,158
900953209	BINNING OIL INTERNATIONAL SAS	BOGOTA D.C.	3,602	31%	4,503	0,279	0,191
900987909	GRUPO MERK SAS	LETICIA-AMAZONAS	2,827	37%	6,649	0,286	0,181
901004418	DTM DATA TACTICAL MANAGEMENT SAS	BOGOTA D.C.	3,164	49%	10,297	0,568	0,289
901005268	PARTES Y SUMINISTROS ORIENTAL DE REPUESTOS SAS	BOGOTA D.C.	1,824	61%	4,004	0,226	0,088
901033486	FABRICA DE MUEBLES CESMAR SAS	GALAPA-ATLANTICO	1,263	72%	2,679	0,361	0,103
901042166	AGROZAM FACATATIVA SAS	FACATATIVA-CUNDINAMARCA	1,744	76%	1,154	0,249	0,059
901056810	GMJ HOGAR SAS	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1,678	48%	1,791	0,174	0,089
901137844	ZITRO DISTRIBUCION COLOMBIA S.A.S	BOGOTA D.C.	1,637	59%	1,472	0,403	0,167
901143774	LEPINE COLOMBIA SAS	BOGOTA D.C.	1,933	49%	6,388	0,374	0,192
901200261	CONCENTRADOS DEL NORTE 1 SAS	BOGOTA D.C.	3,645	29%	46,921	0,254	0,180
901247093	ALMACENES FULLER SAS	QUIBDO-CHOCO	2,750	65%	4,612	0,661	0,228
901282489	HOGAR VENEZIA MUEBLES SAS	SORACA-BOYACA	2,551	32%	12,193	0,147	0,100
901412904	EMMA SLEEP SAS	BOGOTA D.C.	2,115	68%	0,618	0,475	0,152
901506756	COMERCIALIZADORA SELAN S.A.S	ARMENIA-QUINDIO	2,942	33%	1,713	0,491	0,331
800007370	DIPER DISEÑADORES LTDA	BOGOTA D.C.	2,328	33%	1,566	0,063	0,042
800088568	PROVETECMAR S.A.	BOGOTA D.C.	1,757	45%	5,169	0,327	0,178
800121151	COMPANIA DE REPRESENTACIONES MEDICAS SA	COTA-CUNDINAMARCA	2,603	37%	3,599	0,517	0,326



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

830021108	FICHET COLOMBIA SA	BOGOTA D.C.	1,627	55%	1,852	0,089	0,040
830089480	GUAYALRES SAS	BOGOTA D.C.	3,171	10%	13,857	0,111	0,099
830091739	GRAFIX DIGITAL S.A.	BOGOTA D.C.	1,077	65%	2,223	0,256	0,090
832003079	KHYMOS S.A.S	BOGOTA D.C.	1,838	57%	2,636	0,403	0,174
860033419	FAMOC DEPANEL S.A.S	MADRID-CUNDINAMARCA	1,972	71%	2,781	0,623	0,184
860511107	ACERTA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SAS	BOGOTA D.C.	2,166	62%	1,565	0,173	0,066
860529068	COLDISEÑO SAS	BOGOTA D.C.	1,501	49%	2,768	0,142	0,072
890404363	ALMACEN BC SAS	CARTAGENA-BOLIVAR	4,157	27%	0,752	0,020	0,014
900031030	TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO S.A.S. TODO ORTOPEDICO SAS	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4,894	55%	4,218	0,553	0,251
900161726	LOGISTRAL SAS	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	2,430	52%	2,686	0,333	0,160
900265865	MUEBLES Y COMPLEMENTOS SA	BUCARAMANGA-SANTANDER	27,709	81%	671,514	0,620	0,120
900504374	HELIOS TECHNOLOGY & INNOVATION SAS	BOGOTA D.C.	1,618	59%	1,429	0,326	0,134
901103391	GRUPO ALPHA COLOMBIA SAS.	BOGOTA D.C.	1,900	72%	3,031	0,138	0,038
901559759	GRUPO ONLY MUEBLES SAS	ARMENIA-QUINDIO	1,327	51%	5,278	0,535	0,260

<http://pie.supersociedades.gov.co/Pages/default.aspx#/sectorUbicacion>

Análisis estadístico y aplicación de fórmula

De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores verificables de capacidad financiera que deben analizarse son:

- Índice de liquidez
- Índice de endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Asimismo, los indicadores exigibles de capacidad organizacional son:

- Rentabilidad sobre el patrimonio (ROE)
- Rentabilidad sobre activos (ROA)

Con el fin de complementar esta evaluación y asegurar una visión integral de la salud financiera del proponente, se incorpora el Indicador de Capital de Trabajo como criterio adicional. Su análisis permite evidenciar la liquidez operativa de la empresa, su capacidad para responder a las obligaciones corrientes y evitar proponentes que presenten riesgo de iliquidez o posibles incumplimientos contractuales.

Según lo anterior y teniendo como insumo principal el “**MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN**” expedido por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se presenta la información financiera consolidada de la muestra de 566 empresas, agrupadas por categoría contable (Plenas / Pymes, Individuales / Separados), sobre la cual se desarrolló el análisis estadístico para la determinación de los indicadores mínimos requeridos en el presente proceso:

VER ANEXO 3EP ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES DEL SECTOR, PUBLICADO EN FORMATO EXCEL MEDIANTE LA PLATAFORMA SECOP II.

Los análisis estadísticos aplicados para determinar los indicadores de capacidad financiera y organizacional se fundamentan en a construir el mínimo o máximo requerido, para ver la concentración de los datos, tanto para PYMES y PLENAS, con el fin de establecer valores de referencia que representen con fidelidad el comportamiento económico del segmento empresarial directamente relacionado con el objeto contractual.

Esta metodología permite:



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

- ✓ Identificar la concentración de empresas dentro de ciertos intervalos de desempeño financiero.
- ✓ Detectar tendencias sectoriales, a través de la frecuencia de ocurrencia de determinados valores de los indicadores.
- ✓ Establecer umbrales de cumplimiento que favorezcan la pluralidad de oferentes, sin comprometer la viabilidad financiera de la ejecución contractual.

El análisis se realiza conforme a las siguientes fases:

1. Clasificación de empresas por actividad económica, de acuerdo con los códigos CIIU vinculados al objeto del contrato.
2. Agrupación por categoría contable (Plenas / Pymes – Individuales / Separados) conforme a los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades.
3. Recolección de indicadores clave: liquidez, endeudamiento, rentabilidad (ROE y ROA), cobertura de intereses y capital de trabajo.
4. Aplicación de técnicas estadísticas

Para el estudio de los INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES del presente proceso se tomaron los índices resultantes de cada una de las empresas de la muestra analizadas y se realizó el análisis estadístico

METRICA	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
MENOR	1,01	0%	0,03	0,00	0,00
MAYOR	27,71	93%	719.818,00	3,54	0,70
PROMEDIO	3,27	47%	1.886,93	0,26	0,12
MEDIANA	2,35	45%	3,35	0,21	0,10
MEDIA ACOTADA	2,47	46%	3,94	0,22	0,10
PERCENTIL	IND. LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENT. PATRIMONIO	RENT ACTIVO
PERCENTIL 10%	1,36	0,22	0,99	0,05	0,03
PERCENTIL 20%	1,62	0,29	1,45	0,10	0,05
PERCENTIL 30%	1,80	0,34	1,83	0,13	0,07
PERCENTIL 40%	2,02	0,39	2,48	0,17	0,08
PERCENTIL 50%	2,35	0,45	3,35	0,21	0,10
PERCENTIL 60%	2,73	0,53	4,48	0,25	0,12
PERCENTIL 70%	3,13	0,59	6,24	0,31	0,15
PERCENTIL 80%	3,98	0,65	9,94	0,38	0,18
PERCENTIL 90%	5,62	0,72	17,67	0,49	0,24
PERCENTIL 100%	27,71	0,93	719818,00	3,54	0,70
REQUERIDO PARA PYMES	1,36	0,59	1,45	0,05	0,03
REQUERIDO PARA PLANAS	1,62	0,53	1,83	0,10	0,05

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CONTENIDOS EN EL RUP EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. Del Decreto 1082 de 2015.



INDICADOR	MARGEN SOLICITADO EMPRESAS PLENAS	MIPYMES
LIQUIDEZ	Mayor o igual a $\geq 1,62$	Mayor o igual a $\geq 1,36$
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a $\leq 53\%$	Menor o igual a $\leq 59\%$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a $\geq 1,83$	Mayor o igual a $\geq 1,45$
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% del presupuesto asignado	Mayor o igual al 80% del presupuesto asignado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a $\geq 0,10$	Mayor o igual a $\geq 0,05$
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a $\geq 0,05$	Mayor o igual a $\geq 0,03$

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores para PYMES y PLENAS así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA	
	PYMES	PLENAS
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA	100% VTPA

NOTA 1: En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se determinará por Suma de los componentes de los indicadores:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

NOTA 2: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos por Interés en cero (0); se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

JUSTIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de verificar la capacidad financiera de los posibles oferentes dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO MEDIANTE LOS RECURSOS DE PARTIDA FIJA DEL EQUIPO DE INGENIEROS PARA LAS UNIDADES QUE CENTRALIZA LA CENAC EDUCACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026, se establecen los siguientes indicadores financieros, los cuales permiten evaluar la solidez económica, la capacidad operativa y la viabilidad financiera de los proponentes, garantizando el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Estos indicadores han sido definidos con base en el análisis del sector, la naturaleza del contrato, el nivel de riesgo, el comportamiento financiero de las empresas del sector y la necesidad de garantizar la pluralidad de oferentes, sin comprometer la correcta ejecución del contrato

INDICADOR	CRITERIO DE CUMPLIMIENTO	JUSTIFICACIÓN
LIQUIDEZ	PLENAS: Mayor o igual a $\geq 1,62$	Este indicador mide la capacidad del oferente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo utilizando sus activos corrientes. Un índice igual



	PYMES: Mayor o igual a $\geq 1,36$	o superior a 1,62 para empresas plenas y igual o superior a 1,36 para pymes garantiza que el proponente cuenta con respaldo financiero suficiente para atender sus compromisos operativos derivados del contrato. De acuerdo con las empresas analizadas del sector, se identificó que aproximadamente el 73% de las plenas y el 92% de las pymes cumplen con este criterio, lo que permite asegurar una adecuada pluralidad de oferentes sin comprometer la estabilidad financiera del contratista.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	PLENAS: Menor o igual a $\leq 53\%$ PYMES: Menor o igual a $\leq 59\%$	Este indicador refleja el grado de apalancamiento financiero del oferente. Un nivel de endeudamiento igual o inferior al 53% para empresas plenas y un nivel de endeudamiento igual o inferior al 59% para pymes permite identificar empresas con una estructura financiera equilibrada y menor exposición al riesgo financiero. El análisis del sector evidencia que el 57% de las empresas plenas y el 71% de las pymes cumplen con este umbral, lo que garantiza la participación de múltiples oferentes con capacidad financiera adecuada.
COBERTURA DE INTERESES	PLENAS: Mayor o igual a $\geq 1,83$ PYMES: Mayor o igual a $\geq 1,45$	Este indicador mide la capacidad del oferente para cubrir sus gastos financieros con sus utilidades operacionales. Un valor igual o superior a 1,83 para empresas plenas y a 1,45 para pymes demuestran que la empresa cuenta con capacidad suficiente para atender sus obligaciones financieras sin afectar la ejecución del contrato. El análisis financiero evidencia que aproximadamente el 63% de las empresas plenas y el 83% de las pymes del sector cumplen con este indicador, permitiendo mantener un equilibrio entre la mitigación del riesgo y la pluralidad de oferentes.
CAPITAL DE TRABAJO	PLENAS: Mayor o igual al 100% del presupuesto asignado PYMES: Mayor o igual al 80% del presupuesto asignado	Este indicador garantiza que el oferente cuenta con los recursos necesarios para financiar la ejecución del contrato, cubrir costos operativos, adquisición de inventarios, transporte y demás actividades necesarias, sin comprometer su estabilidad financiera. Este criterio es adecuado considerando que el objeto contractual corresponde al suministro de bienes, el cual requiere disponibilidad inmediata de recursos para garantizar la continuidad del servicio.
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	PLENAS: Mayor o igual a $\geq 0,10$ PYMES: Mayor o igual a $\geq 0,05$	Este indicador mide la capacidad del oferente para generar utilidades a partir de su patrimonio. Un valor igual o superior al 0,10 para empresas plenas y un valor igual o superior al 0,05 para pymes refleja una adecuada gestión financiera, sostenibilidad operativa y capacidad empresarial. El análisis del sector evidencia que el 75% de las empresas plenas y el 92% de las pymes cumplen con este criterio, lo que permite asegurar condiciones favorables de competencia y participación.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	PLENAS: Mayor o igual a $\geq 0,05$ PYMES: Mayor o igual a $\geq 0,03$	Este indicador mide la eficiencia del oferente en la utilización de sus activos para generar utilidades. Un valor igual o superior al 0,05 para empresas plenas y un valor igual o superior al 0,03 para pymes demuestran que la empresa cuenta con una estructura operativa eficiente, reduciendo el riesgo de incumplimiento contractual. El análisis sectorial evidencia que el 73% de las empresas plenas y el 92% de las pymes analizadas cumplen con este indicador, lo que permite garantizar la participación de oferentes con capacidad operativa suficiente.

INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES REQUERIDOS

De acuerdo con los lineamientos generales demarcados por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 y a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-03, el comité económico estructurador procede a establecer los siguientes requisitos habilitantes:



INDICADORES A SOLICITAR

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN efectuará el análisis de los indicadores financieros PYMES y PLENAS, teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior, y se evaluará con la información contenida en el RUP a corte del **31 de diciembre de 2025 VIGENTE y en FIRME al cierre del proceso.**

INDICADOR DE LIQUIDEZ: ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Liquidez} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

PLENAS: El Índice de Liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual ($\geq$) 1,62**

PYMES: El Índice de Liquidez del proponente deberá **ser mayor o igual ($\geq$) 1.36**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes. La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a (1,62) para empresas PLENAS ó ser mayor o igual a (1,36) para empresas PYMES.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) * 100

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

PLENAS: Endeudamiento Total $\leq$ 53%

PYMES: Endeudamiento Total $\leq$ 59%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual: para las empresas PYMES al 59%, para empresas PLENAS al 53%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS FINANCIEROS

PLENAS: Utilidad Operacional / Gastos De Intereses $\geq$ 1,83



PYMES: Utilidad Operacional / Gastos De Intereses $\geq 1,45$

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual a UNO COMA OCHENTA Y TRES (1,83) veces; para las empresas PYMES debe ser mayor o igual a UNO COMA CUARENTA Y CINCO (1,45) veces. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos Financieros en cero (\$) o INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO: ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

PLENAS: Capital de trabajo $\geq 100,00\%$ del VTPA

PYMES: Capital de trabajo $\geq 80,00\%$ del VTPA

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso; para las empresas PYMES mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o oficial de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior, so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) Y DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021).**

El análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información contenida en el RUP vigente y en firme.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO: UTILIDAD OPERACIONAL/PATRIMONIO

PLENAS: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO $\geq 0,10$

PYMES: UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO $\geq 0,05$



La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente para las empresas PLENAS mayor o igual a 0,10, para empresas PYMES mayor o igual a 0,05. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

PLENAS: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL $\geq$ 0,05

PYMES: UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL $\geq$ 0,03

La **rentabilidad sobre el activo total**, acreditada por el oferente para las empresas PLENAS mayor o igual a 0,05, y para las empresas PYMES mayor o igual a 0,03. En el caso de oferentes en unión temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN APLICA:

NOTA 1: ACREDITACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES EN OFERENTES PLURALES

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio o promesa de sociedad futura los indicadores se determinarán de la siguiente forma:

1. Sumatoria Ponderada

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Para los demás indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros trabajo se utilizará la siguiente metodología

Para el capital de trabajo se utilizará la siguiente metodología:

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n} \\ = \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

Nota 2: De acuerdo con lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05; donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1 1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso; para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente en los indicadores.

Nota 3: Cuando el proponente sea una entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

Nota 4: Los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Nota 5: En caso de personas naturales o jurídicas Nacionales o Extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia los indicadores financieros y Capacidad Organizacional, se tomará el reportado en el RUP vigente y en firme al cierre del proceso. En el caso de Extranjeros sin domicilio deberán acreditar los indicadores financieros de acuerdo con el formulario adjunto en el pliego (**FORMULARIO PARA ACREDITAR INDICADORES PARA EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**).

Nota 6: Cuando en desarrollo de la verificación financiera requiera verificar información adicional del proponente, podrá solicitarse los documentos que se consideren necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que se consideren necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud de la Agencia Logística de Las Fuerzas Militares puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

7.4.1.8. PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá diligenciar el **FORMULARIO ECONÓMICO** con los precios estimados de referencia, el cual constituye la propuesta económica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA cuando aplique por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA si aplica y la sumatoria total de los precios ofrecidos, la cual fue redondeada a 0 decimales es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 386.279.251,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**, De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.



ÍTEMS OPCIONALES DE COMPRA

El oferente deberá diligenciar el formulario económico ÍTEMS OPCIONALES DE COMPRA con los precios estimados de referencia, el cual constituye la propuesta económica, para lo cual deberá relacionar el precio ofertado incluido IVA cuando aplique por cada ítem, teniendo en cuenta que el mismo no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia incluido el valor del IVA si aplica, el cual asciende a **DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE (\$ 10.537.117,00) INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE Y DEMÁS GRAVÁMENES**, De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Los documentos de verificación financiera serán de carácter público y de conocimiento de todos los oferentes, en observancia al principio de transparencia contractual.

La oferta económica deberá incluir el valor expresado en pesos colombianos, incluyendo el precio total y el precio unitario. En consecuencia, no podrán utilizarse números acompañados de letras, sub-números, de presentarse así, Ejército Nacional hará los respectivos ajustes aritméticos.

Serán de exclusiva responsabilidad del oferente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta económica, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio económico del contrato.

Para efecto del señalamiento de la oferta económica, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos (directos e indirectos) que considere necesarios para la fijación de la oferta económica. Serán de cargo de los oferentes todos los costos asociados con la preparación y presentación de su oferta, por tal motivo el Ejército Nacional en ningún caso será responsable de los mismos.

Es obligatorio para la habilitación del proponente presentar la propuesta económica diligenciada en su TOTALIDAD de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ejército Nacional en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II, en caso contrario no podrá el proponente participar en el evento de subasta:

APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

El MDN-Ejército Nacional-CENAC Educación procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, para que el comité evaluador verifique dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el comité económico evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a los precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador.

NOTA 1: Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia y/o el presupuesto estimado, acorde a lo establecido en el presente estudios previos. Por lo anterior se recomienda a los oferentes elaborar su propuesta redondeando a cero (0) decimales.

NOTA 2: El menor valor total ofertado será el valor base de arranque para iniciar la subasta.

Después de verificar los factores habilitantes de los proponentes se procederá a realizar la adjudicación del proceso de selección, mediante subasta inversa electrónica de los bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.



EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS)

Se efectuará sobre la propuesta económica SOBRE 2 - LISTA DE PRECIOS- archivo adjunto en la plataforma presentada por cada uno de los oferentes en el SECOP II SE VERIFICARÁN LAS CANTIDADES, UNIDAD Y EL PRECIO UNITARIO OFERTADO; FRENTE A LA UNIDAD DE MEDIDA, CANTIDADES, PRECIO DE REFERENCIA (VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE).

PROCEDIMIENTO PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA:

- a. La oferta debe contener dos partes, la primera en la que el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, jurídicas, financieras y de organización; y en la segunda parte se verificara de **“LA PROPUESTA ECONOMICA”**, de acuerdo al **SOBRE No 2 - LISTA DE PRECIOS** de la propuesta económica “LA CUAL SE ABRIRÁ AL MOMENTO DE LA SUBASTA ELECTRONICA UNICAMENTE SI LA FIRMA SE ENCUENTRA HABILITADA, TÉCNICA, JURÍDICA, FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN”, según la hora establecida en el cronograma establecida en el link <https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx>.
- b. El M.D.N. - EJERCITO NACIONAL – abrirá los sobres virtuales de la “PROPUESTA ECONÓMICA”, - **SOBRE No. 2 –LISTA DE PRECIOS**, para realizar sobre estos el procedimiento de corrección aritmética, en el cual se verificará la unidad de medida, cantidades, el/los valores (es) -unitarios incluido IVA ofertado(s) CUANDO APLIQUE y valores totales.

El MDN- Ejército Nacional verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

- Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.
 - La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.
 - Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
 - Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
 - Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.
- c. Después de verificar la oferta económica se procede con el evento de subasta y la adjudicación del proceso de selección.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo a la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector.

Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobre costos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del



precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos 2; y (b) distorsiones del mercado.

Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección.

De acuerdo a lo anterior el comité económico evaluador se basará en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece que la **ENTIDAD ESTATAL PODRA SOLICITAR ACLARACIONES AL PROPONENTE**, que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando que hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE DE EDUCACIÓN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

FUENTE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

NOTA: LOS OFERENTES DEBERÁN ACATAR LO ESTABLECIDO EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No 8 del 17 de septiembre de 2022 – NUMERAL 1.8. MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES, “LAS ENTIDADES EXIGIRÁN QUE LOS OFERENTES A QUIENES SE LES REQUIERA Y NO SUBSANEN SUS OFERTAS JUSTIFIQUEN LA RAZÓN POR LA CUAL NO SUBSANARON. LAS ENTIDADES DEBEN DAR TRASLADO A LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO A FIN DE QUE SE ADELANTEN LAS INVESTIGACIONES A QUE HAYA LUGAR EN LOS CASOS EN QUE SE IDENTIFIQUEN PATRONES SOSPECHOSOS A EFECTOS DE PROPENDER POR LA PRESERVACIÓN DE LA COMPETENCIA REAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA”.

8. DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

8.1. NOCIONES PRELIMINARES

a. Subasta Electrónica

Hay subasta siempre que haya como mínimo dos (2) oferentes habilitados cuyos bienes servicios cumplen con las condiciones técnicas.

b. Oferente Único

En el caso de que en el proceso de contratación se presente un único oferente que cumpla con las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y esté habilitado, el MDN-Ejército Nacional podrá adjudicar el contrato al único oferente, siempre y cuando el valor de la oferta esté acorde con el presupuesto estimado para el contrato (artículo 2.2.1.1.2.2 del Decreto 1082 de 2017, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021).

c. Subasta Inversa Electrónica sin Lances



En el caso de que los oferentes no presenten lances durante la subasta, el Ejército deberá adjudicar el contrato al oferente habilitado que presente el precio inicial más bajo según el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando su oferta económica no supere el presupuesto oficial estimado.

d. Subasta Inversa Electrónica Con Lances

El MDN- Ejército Nacional adjudicará el contrato al oferente habilitado que haya ofrecido el precio más bajo en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA según Art.2.2.1.2.1.2.4, Decreto.1082, salvo si luego de aplicar el Art.2.2.1.1.2.2.4 del Decreto.1082, se concluye que se trata de oferta con valor artificialmente bajo, caso en el cual, el contrato se adjudicará al oferente habilitado ubicado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta económica no supere los precios de referencia por ítem y totales según el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

8.2. DESARROLLO DE LA SUBASTA

a) Se realizará de acuerdo a la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y a la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II”

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_subasta_p2_r.pdf

b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción.

c) La Audiencia de subasta la cual comprende la admisión en la plataforma de los oferentes habilitados y la configuración del sistema, dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso. Posteriormente, la Entidad configurará la hora de inicio para los lances por un **TÉRMINO DE 20 MINUTOS**. Por tanto, los Oferentes interesados en realizar lances, deberán estar atentos en la plataforma para cuando la Entidad apertura la subasta.

d) Los proponentes habilitados deberán acceder a la subasta electrónica a través de su cuenta de proveedor de SECOP II desde el gestor de subasta de la plataforma, para lo cual requerirán su usuario y contraseña, además cuentan con el soporte técnico de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente a través de la línea telefónica (1) 7456788.

e) Los proponentes habilitados que participen en el evento de la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La entidad no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

f) El evento de subasta electrónica para el presente proceso se desarrollará bajo la modalidad de Precio Invisible, donde el precio de la mejor oferta no es conocido, los Proponentes realizan sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

g) De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015, si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas técnicas que impidan a los oferentes realizar sus lances, “(...) la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal deberá reiniciar la subasta (...)”, se dará reinicio al evento de la subasta en las condiciones y fechas que establezca la entidad y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Así mismo y de conformidad con la citada norma, “(...) si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la Entidad Estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”, salvo que



logre conectarse antes de la terminación de la subasta, entendiendo que su propuesta económica está constituida por la oferta inicial de precio o por el último lance que realizó mientras estuvo conectado a la plataforma SECOP II.

h) Desde la pestaña “lista de precios” el **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** A puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan.

i) El **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** A admitirá en la plataforma las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes y técnicos exigidos en el Proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente el sobre económico de las ofertas admitidas y posteriormente verificará que los precios unitarios ofertados no superen los precios unitarios de referencia establecidos por la entidad en el anexo económico, así mismo, realizará la verificación de la descripción técnica de cada ítem y su unidad de medida.

j) Para iniciar la subasta inversa electrónica, el valor de arranque será la oferta habilitada económica, financiera, técnica y jurídicamente que presente el menor valor total ofrecido por los proponentes para participar en el evento, el cual será tomado automáticamente por la plataforma del SECOP II Subasta Electrónica.

De igual forma, se corroborará que el precio total establecido en el anexo “Oferta Económica” coincida con el valor señalado en el Sobre 2-Económico de la plataforma; dado que la diferencia en estos dos valores es **Causal de Rechazo**

k) Los lances serán realizados a través del SECOP II. **EL MARGEN MÍNIMO PARA QUE SEA VÁLIDO CADA LANCE DEBERÁ SER DEL 3%.**

l) Conforme avanza la subasta Electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como la ubicación en que se encuentra su propuesta frente a los demás proponentes, al llevar a cabo un lance, por lo que para que el oferente pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

Todo lo anterior a menos que por falla técnica la plataforma emita un reporte que permita determinar el nuevo precio de partida para la reprogramación de la subasta y la trazabilidad del evento de subasta fallido.

m) Si en el curso de la subasta Electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances. Los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.

n) La auto-extensión permita en la Plataforma SECOP II para Subastas Electrónicas, no será acogida por la Entidad Estatal.

o) Si en el curso de la subasta electrónica se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, la subasta se suspenderá y se dará reinicio al evento subasta en las condiciones y fechas que establezca la Entidad y que serán comunicadas a los Proponentes Habilitados. En la reapertura del evento, el oferente podrá acceder nuevamente con las claves de acceso entregadas inicialmente por el operador de subasta, el precio de partida será el último mejor lance válido que ocupó la posición 1 registrado por la plataforma de subasta en la ronda de subasta anterior. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos

propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar en la subasta de conformidad con el párrafo segundo del artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

p) En ningún caso la herramienta virtual SECOP II determinará precios artificialmente bajos; este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 así como la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación” suscritas por Colombia Compra Eficiente.

q) Cuando finalice la subasta el SECOP II, no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita la opción para que la entidad estatal genere el informe y adjudique el proceso de contratación.

r) Se le adjudicará el presente proceso de contratación al oferente que presente el mejor lance acumulado al final de la Subasta Electrónica, como lo establece la plataforma Transaccional SECOP II.

s) Para establecer el valor unitario final de cada ítem que reposara en el Contrato de compraventa, se aplicará el mayor porcentaje ofertado al final de la Subasta sobre el precio unitario de cada ítem, corriendo la fórmula en hoja Excel, aproximando los resultados obtenidos a números enteros (sin decimales) y con la Fórmula “REDONDEAR”.

t) Dado que el presente proceso de contratación es a cantidades unitarias y debe ser adjudicado por el presupuesto oficial, al momento de la Adjudicación la Entidad se permitirá modificar el valor final con el que concluye la subasta por el presupuesto total asignado.

NOTA: Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

8.3 APERTURA DEL SOBRE 2 – LISTA DE PRECIOS

El procedimiento se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la “Guía para hacer un proceso de selección abreviada con subasta en el SECOP II” de Colombia Compra Eficiente.

8.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la administración informará los oferentes habilitados que podrán participar en la subasta inversa electrónica. La plataforma selecciona el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la adjudicación del proceso.

DETALLE	CONCEPTO	CONCLUSION
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO O INHABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	CUMPLE / NO CUMPLE	
VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE	

9. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, en atención a lo consagrado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, la Entidad Estatal utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido:

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo



resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 así:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la

persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona

se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta, y
- 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o mediana.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Si el empate se mantiene, se procederá a utilizar el método aleatorio denominado sorteo, en audiencia pública mediante balotas, el cual se realizará de la siguiente manera:

1. La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** determinará el día, hora y el lugar donde se llevará a cabo este procedimiento, notificando oportunamente a los proponentes que se encuentren empatados en puntos, en audiencia pública.
2. La Administración dispondrá de balotas de ping-pong debidamente numeradas.
3. La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
4. El delegado, en presencia de todos los proponentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro. El Número de balotas introducidas será el doble al número de proponentes empatados en puntos.
5. Al momento de esta diligencia, los proponentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por el representante legal, o por estar debidamente autorizado por este último.
6. La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra de la razón social del proponente, será esta persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal.
7. Una vez el proponente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder, sin hacer público el número sacado hasta tanto no haya tomado la balota todos los participantes.
8. Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los proponentes tienen en su poder.
9. El proponente adjudicatario del proceso de contratación será aquel que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

Nota 1. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 2: Para la acreditación de su condición de Mipyme nacional (artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015), el proponente debe allegar con la propuesta un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial



establecido de conformidad con la ley, siempre que se garantice la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación.

En la certificación que se allegue, se deberá acreditar si la persona natural o jurídica cumple con la condición de Mipyme lo cual se deberá hacer conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 590 de 2000 modificada por la Ley 905 de 2004.

Nota 3: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

8 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, se involucren en la ejecución del contrato y que, dada su previsibilidad, deben regularse en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos. El riesgo será previsible en la medida en que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

Este análisis se realiza sobre los riesgos eventuales y el costo en caso de que llegue a suceder, depende de las particularidades de cada riesgo, las partes están en capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así como su asignación a los distintos agentes involucrados. Podrían estimar el incumplimiento de entrega en los plazos pactados y aspectos eminentemente técnicos para los cuales se constituye garantía única por parte del contratista como amparo al riesgo de cumplimiento y que para todos los efectos se asignan a la parte contratante que tenga la mayor disposición de soportarlos.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRIPTOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)							
PROBABILIDAD	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
	Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8

Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN-	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	NO PONDERAR ADECUADAMENTE LAS GARANTÍAS QUE ASEGUREN LA CALIDAD DEL SERVICIO	RIESGO DERIVADO DE QUE LOS PROPONENTES NO TENGA LA CAPACIDAD JURÍDICA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	RIESGO DERIVADO DE QUE NO SE FIRME EL CONTRATO, DEBIDO AL ABSTENCION DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL CONTRATISTA.	NO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR PARTES DEL CONTRATISTA.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE NO SE SUSCRIBAN LAS PÓLIZAS DE GARANTÍA	INHABILIDAD DE LOS OFERENTES	QUE NO SE PUEDA EJECUTAR EL OBJETO CONTRACTUAL	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA
PROBABILIDAD	3	3	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7	7
CATEGORIA	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ESTRUCTURADOR	OFERENTE	EL CONTRATISTA TENIENDO EN CUENTA LA ABSTENCION DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	MODIFICANDO LA INVITACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE LA DETERMINACIÓN DE LAS PÓLIZAS	SOLICITANDO LA SUBSANACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	AGOTAR EL DEBIDO PROCESO CON EL CONTRATISTA / Y GESTIÓN ANTE LA ASEGURADORA POR LA PÓLIZA DE SERIEDAD	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL	PROBABILIDAD	1	1	1
TRATAMIENTO	IMPACTO	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
CATEGORIA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL ¿CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL GERENTE DE PROYECTO	ORDENADOR DEL GASTO POSTERIOR AL INFORMA PRESENTADO POR EL SUPERVISOR Y
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EN EL PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	AL REALIZAR LA EVALUACION	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y GERENTE DEL PROYECTO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA, EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA ELABORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	EN EL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN HASTA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO	UNA VEZ SE CONOZCA EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	AUDITANDO LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS EN LA EVALUACIÓN.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO
	PERIODICIDAD	AL REALIZAR CADA UNO DE	EN EL MOMENTO DE LA	AL MOMENTO DEL A SUSCRIPCIÓN
				DURANTE LA EJECUCIÓN Y

	¿CUÁNDO?	LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	EVALUACIÓN.	DEL CONTRATO	HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.
--	----------	----------------------------	-------------	--------------	-------------------------------

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	Que se presenten anomalías en cuanto al funcionamiento de los elementos después de su armada y puesta en funcionamiento.	El no cumplimiento del bien.	La pérdida, robo de los elementos que se requieran para prestar los servicios, hasta y durante la suscripción del acta de recibo a satisfacción de cada elemento
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	Equipos que no estén en correcto funcionamiento	Mala calidad del bien	Incumplimiento parcial o total del contrato
PROBABILIDAD	3	3	3
IMPACTO	5	5	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	8	8	6
CATEGORÍA	Riesgo Extremo	Riesgo extremo	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	Contratista	Contratista	Contratista
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	El contratista debe contar con personal idóneo, y plan de control de calidad de las medidas técnicas	El contratista debe contar con personal idóneo, y plan de control de calidad.	El contratista debe garantizar la seguridad de instalaciones y transporte de material que va a emplear
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2
	IMPACTO	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	Supervisor	Supervisor	Supervisor
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	PLANEACION- PRODUCCIÓN	PLANEACION- PRODUCCIÓN	ALMACENAMIENTO - TRANSPORTE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Con el acta de entrega a satisfacción o el acta de liquidación
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento	Con la expedición de los informes de supervisión y verificando el cumplimiento
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUAL	MENSUALES

RIESGOS REGULATORIOS

Nº	1
CLASE	GENERAL
FUENTE	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN SELECCIÓN CONTRATACIÓN EJECUCIÓN
TIPO	REGULATORIO
DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACIÓN A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES
PROBABILIDAD	4
VALORACIÓN Y CATEGORÍA	PROBABLEMENTE

IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR
VALORACIÓN DEL RIESGO		8
CATEGORÍA		RIESGO EXTREMO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	4
	IMPACTO	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	7
	CATEGORÍA	RIESGO ALTO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DEL GERENTE DE PROYECTO AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APPLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS
	DIARIOS	DIARIOS

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS

Nº	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN SELECCIÓN CONTRATACIÓN EJECUCIÓN	CONTRATACION EJECUCION	CONTRATACIONEJECUCION
TIPO	SOCIALES O POLÍTICOS	SOCIALES O POLITICOS	SOCIALES O POLÍTICOS
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CAMBIO DE RÉGIMEN POLÍTICO	OCURRENCIA DE PAROS O HUELGAS	INESTABILIDAD DEL ORDEN SOCIAL Y GRAVE ALTERACIÓN DE ORDEN PÚBLICO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	CAMBIO CONJUNTO DE INSTITUCIONES POLÍTICAS POR MEDIO DE LAS CUALES EL ESTADO ORGANIZA LA MANERA DE EJERCER EL PODER SOBRE LA SOCIEDAD.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	1 RARO	2 IMPROBABLE
IMPACTO	CALIFICACIÓN CUALITATIVA	OBSTRUYE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASÍ PERMITE LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SIN ALTERAR EL BENEFICIO PARA LAS PARTES
	CALIFICACIÓN CUANTITATIVA	INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	GENERA UN IMPACTO SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 5% Y EL 15%
	VALORACIÓN Y CATEGORÍA	4 MAYOR	3 MODERADO
VALORACIÓN DEL RIESGO		5	5
CATEGORÍA		RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENAC EDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE	100% AL CONTRATANTE
TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, EL GERENTE DE PROYECTO Y EL SUPERVISOR DEBEN MONITOREAR EL RÉGIMEN POLÍTICO VIGENTE CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES A ESTA Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	2	1
	IMPACTO	3	2	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	4	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PLANEACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITÉS ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR AL RÉGIMEN POLÍTICO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE POSIBLES CONFLICTOS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	DIARIOS	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

Nº	2	2	3	4	5	6
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	R. FINANCIERO	R. ECONOMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	falta de consecución de recursos que soporten la ejecución del contrato por parte del contratista	El contratista debe al momento de presentar su oferta tener en cuenta todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que regirán la contratación. los precios de la contratación se entienden fijos y firmes, los cuales no serán objeto de posteriores reajustes	la inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	cambios en las variables macroeconómicas de Colombia.; esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento de la ejecución.	alza inesperada del valor contractual de algún (os) insumo (s) de los utilizados para la fabricación de los bienes y/o servicios
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, INICIACIÓN DEBIDO PROCESO (EFECTIVIDAD GARANTÍAS CONTRACTUALES, APLICACIÓN DE MULTAS O CADUCIDAD DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL)					
PROBABILIDAD	2	2	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO



Calle 102 No. 7 - 80
cenacedu@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-7

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. 137-SASI-CENACEDUCACIÓN-2026 CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC EDUCACIÓN VIGENCIA 2026”.

¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo con el cronograma de la oferta	Debido proceso	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados son los precios ofertados por el contratista de acuerdo	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato	Los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertados por el contratista de acuerdo con su análisis de precios unitarios; en caso de presentarse dicho acontecimiento, deberá asumir los sobrecostos presentados. el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1
IMPACTO		4	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		1,4	2	2	2	2
CATEGORÍA		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE INFORME LA NOVEDAD POR PARTE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR DEL CONTRATO					
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACIÓN DEL MISMO					
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	EN LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN				
PERIÓDICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS AMBIENTALES:

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	DESABASTECIMIENTO DE LA REFERENCIA DE LOS METALES E INSUMOS RETIRO/RESTRICCIÓN DEL BIEN DEL MERCADO NACIONAL.	INCORRECTO ALMACENAMIENTO DE LOS INSUMOS INCUMPLIENDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL POR CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	INCORRECTA MANIPULACION DE LOS INSUMOS Y PROCESOS UTILIZADOS EN LA ELABORACIÓN DE LOS ALIMENTOS	INAPLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL POS CONSUMO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SOBRECOSTOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. RETRASOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO.	DESAPROVECHAMIENTO O CAUSAS DESFAVORABLES EN LOS INSUMOS UTILIZADOS PARA LA FABRICACIÓN DE LOS BIENES QUE ALTEREN EL MEDIO AMBIENTE O LA	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES	POSIBLES INCUMPLIMIENTOS EN LAS CONDICIONES CONTRACTUALES



Nº	1	2	3	4
		CALIDAD DE LOS MISMOS		
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	3	3	3	3
VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5	5	5
CATEGORÍA	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO	RIESGO MEDIO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	VERIFICAR LOS TIEMPOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATADOS	VERIFICAR QUE TODOS LOS ELEMENTOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CLARAS	VERIFICAR LA MANIPULACIÓN DE INSUMOS Y ELABORACIÓN DE ALIMENTOS	VERIFICAR LA APLICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL POSCONSUMO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	2	3	3
	IMPACTO	2	3	3
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	4	4
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO	AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN	PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN

RIESGOS TECNOLÓGICOS:

Son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (NO APLICA)

9 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en los Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015, de acuerdo con el objeto del proceso.

Las suficiencias de las garantías se aplicarán conforme lo estipulado en los Artículos 2.2.1.2.3.1.10 hasta el 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en lo que respecta a cada amparo solicitado.

Conforme lo anterior LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, teniendo en cuenta el objeto contractual, para el presente proceso se establecerá los siguientes tipos de riesgos.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No.1 "Datos del Proceso" y subirla a la plataforma del SECOP II para realizar la respectiva aprobación, en caso de solicitar su corrección de igual forma se subirá la corrección por medio del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.7. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere, plazo en el cual se debe dar cumplimiento a la liquidación del contrato.
CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más y de las prórrogas si las hubiere.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Asimismo, deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de suscripción del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere este punto y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL:



Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION, no solo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez esté en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

9.1 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN CLÁUSULA PENAL, MULTAS, CADUCIDAD Y AFECTACION DE LA GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, el "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de Contencioso Administrativo. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la



Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

9.2 AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO

El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista, cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

9.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Cuando el Contrato termine por grave incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato, la parte incumplida se constituirá en deudor de la parte cumplida, a título de pena, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. Dicha suma podrá ser deducida de cualquier suma que la parte cumplida le adeude a la parte incumplida, o cobrarse ejecutivamente con base en la presente cláusula, a la cual las partes les reconocen mérito ejecutivo, sin que deba mediar requerimiento judicial o extrajudicial alguno. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL**



ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de la aplicación de la cláusula penal prevista en la presente Cláusula, se entenderá que existe un incumplimiento grave en los siguientes eventos:

- (a) Las Partes han pactado expresamente en el Contrato que una situación determinada de incumplimiento constituye incumplimiento grave.
- (b) La Parte incumplida actuó con dolo o culpa grave;
- (c) La conducta de la Parte incumplida hace perder o mermar razonablemente a la Parte cumplida la confianza en el cumplimiento posterior del contrato;
- (d) El incumplimiento priva sustancialmente a la parte cumplida de aquello a lo que tenía derecho a esperar en virtud del contrato, siempre y cuando la parte incumplida haya podido prever tal resultado o una persona razonable en las mismas condiciones de la parte incumplida lo hubiera podido prever
- (e) La Parte incumplida continúe incumpliendo a pesar del requerimiento previo y escrito del acreedor, para que se allane a cumplir.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONALCENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

10.3. DE LA INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

10 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato vigencia 2026 será hasta el **15 diciembre del 2026** y/o hasta agotar presupuesto apropiado. contados a partir de la suscripción del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

10.2 LUGAR DE ENTREGA

Proceso de formalización así:

En el almacén Intendencia del ALMACÉN DE INTENDENCIA 1 BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR (BASEM) DIRECCIÓN CALLE 102 # 7 - 80 CANTÓN NORTE - BOGOTÁ D. C.



ALMACÉN DE INTENDENCIA 1 BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR (BASEM) DIRECCIÓN CALLE 102 # 7 - 80 CANTÓN NORTE - BOGOTÁ DC.	
CEDOE	COMANDO DE EDUCACIÓN Y DOCTRINA DEL EJÉRCITO Calle 102 # 7-80 Cantón Norte - BOGOTÁ
DIEDU	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Calle 102 # 7-80 Cantón Norte - BOGOTÁ
ESACE	ESCUELA DE ARMAS COMBINADAS DEL EJÉRCITO NACIONAL Calle 102 # 7-80 Cantón Norte - BOGOTÁ
ESIDE	ESCUELA DE IDIOMAS Y DIALECTOS DEL EJÉRCITO Calle 102 # 7-80 Cantón Norte - BOGOTÁ
ESING	ESCUELA DE INGENIEROS MILITARES Carrera 46 No. 20A - 29 - Cantón Militar Caldas. Bogotá D.C
ESICI	ESCUELA DE INTELIGENCIA Y CONTRAINTELIGENCIA "BG. RICARDO CHARRY SOLANO" Cra 8a # 101-33 Bogotá D.C

10.3 FORMA DE PAGO

EI MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante **UNICO PAGO** previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago, hasta dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los BIENES previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe del Supervisor del contrato parcial y/o total.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración de SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del **MDN-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción parcial y/o total de los bienes facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes al almacén.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.



NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin de que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele el valor del contrato mediante pago electrónico. Esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta
-

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la Entidad.

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo sifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre # \$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con # \$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

b. *Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: # \$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co # \$*

c. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remitente de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

10.4 VIGENCIA DEL CONTRATO. (PLAZO DE DURACIÓN)

La duración del contrato será de seis (6) meses contados a partir del cumplimiento al plazo de ejecución.

10.5 MONEDA DEL CONTRATO

El contrato será celebrado en pesos colombianos (COP).

10.6 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos que puedan presentarse, y en general cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2195 de 2022 y sus decretos reglamentarios.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con el régimen de responsabilidad de la contratación estatal.
3. Mantener actualizado su domicilio y datos de contacto durante la vigencia del contrato y la etapa de liquidación. Deberá comparecer ante la **CENAC EDUCACIÓN** en el momento en que sea requerido para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación Bilateral; en caso de no presentarse dentro del término legal, la entidad procederá a efectuar la **Liquidación Unilateral** del mismo de conformidad con la ley.
4. Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato, entregando la totalidad del mobiliario dentro del plazo establecido y acatando todas las obligaciones contractuales, absteniéndose en todo caso de abandonar su ejecución.
5. Acreditar de forma obligatoria, para la radicación de cada factura y la tramitación de los pagos, encontrarse al día en el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, si aplica, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
6. Acatar la Constitución Política, la Ley colombiana y demás normas reglamentarias y ambientales pertinentes aplicables a la entrega de los bienes.
7. Efectuar la entrega del mobiliario con fundamento en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas presentadas en su oferta, las cuales deberán ser recibidas a entera satisfacción por el supervisor designado por la **CENAC EDUCACIÓN**.
8. Soportar la ejecución del contrato y el cobro de los bienes mediante la presentación de facturas debidamente diligenciadas, acompañadas de las respectivas actas de recibo a satisfacción de los elementos entregados.
9. Poner en conocimiento inmediato de la **CENAC EDUCACIÓN** cualquier situación irregular, caso fortuito o fuerza mayor que se presente durante la ejecución y que afecte el normal suministro de los bienes.
10. Constituir y aportar para su aprobación, dentro de los términos legales, las garantías únicas requeridas en el pliego de condiciones y el contrato.

11. Responder de forma directa, y sin perjuicio de la efectividad de las pólizas de seguro, por la calidad, idoneidad, estabilidad, vicios ocultos y correcto funcionamiento del mobiliario adquirido.
12. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y control de calidad en la fabricación, transporte, distribución y entrega de los bienes objeto de compra.
13. Acatar las instrucciones y requerimientos que durante el desarrollo del contrato le imparta la **CENAC EDUCACIÓN** a través del supervisor designado.
14. Salvaguardar la confidencialidad de la información institucional a la que tenga acceso con ocasión de las entregas en las diferentes unidades centralizadas.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la **CENAC EDUCACIÓN** y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas correspondientes.
16. Cumplir oportunamente con la totalidad de los requisitos fiscales y legales exigidos para la debida legalización y ejecución del contrato.
17. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de un contrato de compraventa comercial con el Estado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos y los pliegos.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato(s) (s) del presente proceso de contratación.
3. Cumplir con las Normas Técnicas, Especificaciones Técnicas o cuadros técnicos.
4. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION.
5. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
8. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION.
9. le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

SST:

1. Informar oportunamente acerca de actos y condiciones inseguras, ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato, para que se ejerzan las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad.



2. Realizar el respectivo reporte ante su ARL y la investigación de los accidentes y enfermedades laborales que puedan suceder durante la vigencia del contrato, así como la notificación de estos al supervisor del contrato.
3. Garantizar que todo el personal encargado de la entrega de los elementos cuente con los elementos de protección personal y equipos de seguridad necesarios para lo cual asumirá su costo, asegurando su buen funcionamiento y que estén dentro de su vida útil.
4. El contratista debe identificar situaciones de seguridad a las que sean vulnerables, evaluarlas y definir planes de acción con procedimientos establecidos para la atención de estas situaciones de emergencia.
5. Hacerse responsable de todos los incidentes, accidentes y enfermedades laborales que pueda sufrir su personal, contratistas y terceros, como resultado de la negligencia o descuido de tomar las medidas de seguridad necesarias en las áreas de trabajo o intervención, por consiguiente, todas indemnizaciones serán por cuenta del contratista.
6. Procurar la adecuada señalización y demarcación de las áreas de descargue, entendiéndose la señalización como el conjunto de estímulos que condicionan la acción de la persona que la recibe, cuyo objetivo es llamar la atención rápida hacia los objetos o situaciones que puedan afectar la integridad física de las personas y demás elementos de trabajo; Y Demarcación como la delimitación de sitios de trabajo para condicionar a las personas.
7. El contratista deberá garantizar el Cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad al artículo 2.2.4.6.27 del capítulo 6 del decreto 1072 de 2015, Decreto 052 de 2017 y Resolución 0312 de 2019.

MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC EDUCACIÓN.

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. +Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.
14. Durante la ejecución del contrato, CENAC EDUCACION podrá realizar las auditorías que estime convenientes, especialmente en relación con el pago de nómina y seguridad social, proceso de selección realizado, referenciación, documentación del EDUCACION, soporte de exámenes médicos y de alturas, verificación de procesos y procedimientos, carpetas EDUCACION, entre otros. Dichas auditorías pueden ser realizadas por la persona que CENAC EDUCACIÓN designe.

11 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021, publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

- La entidad estatal se encuentra incluida en el acuerdo comercial
- La cuantía del proceso es superior al valor al umbral del acuerdo comercial
- Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos según el acuerdo comercial
- Determinación de Excepciones

A continuación, se presenta la lista de acuerdos comerciales y el análisis según el presente proceso de contratación:

ACUERDO COMERCIAL		INCLUIDO EJÉRCITO NACIONAL	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL	PLAZO
	Chile	SI	NO	NO	NO	N/A
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	N/A
	Perú	SI	NO	NO	NO	N/A
Canadá		SI	NO	NO	NO	N/A
Chile		SI	NO	NO	NO	N/A
Corea		SI	NO	NO	NO	N/A
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	N/A
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	N/A
México		SI	NO	NO	NO	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO	N/A
	Guatemala	SI	NO	NO	NO	N/A
	Honduras	NO	NO	NO	NO	N/A
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	N/A
Israel		SI	NO	NO	NO	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	N/A
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI	10 DIAS

UMBRALES OBTENIDOS DE: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/vf_umbrales_actualizaciones_2022_-_2023_1.pdf

NOTA: El Ministerio de Defensa – Ejército Nacional no se encuentra incluido en el acuerdo comercial con Honduras como se demuestra a continuación:



Triángulo Norte		el valor del Proceso de Contratación supere los USD \$250.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales
	Honduras	Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Ministerio de la Protección Social, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, Ministerio de Transporte y Ministerio de Cultura, así como las Entidades Estatales adscritas a estos excepto el Instituto Nacional de Vías –INVÍAS–.

*Excepción 14: Las convocatorias limitadas a Mipyme Esta excepción cubija a todos los acuerdos comerciales, sin embargo, esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos; o, el proyecto del pliego de condiciones.

12 SUPERVISION

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina Contratación.

RESOLUCIÓN:	00008469 de Fecha 13 de octubre del 2026
NOMBRE:	Capitán. JUAN CAMILO GARCES DELGADO INSPECTOR DE ESTUDIOS SLOG Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si el cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo



dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

- a. La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- b. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- c. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- d. La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- e. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
- f. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez “Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes”, el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.
- g. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requeridas en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remitido, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:



En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia **Delegataria**.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia,

dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.

- Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.
- ✓ Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
- ✓ Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- ✓ Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación

Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.

- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - ✓ Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - ✓ Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal¹³, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. o La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.

- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto Legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarrearán para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.



Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.

Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

12 ANEXOS

Plan de Necesidades
Estudio técnico
Solicitud de CDP
CDP

DOCUMENTO ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

TC. HERNAN ANTOLIN PINO MUÑOZ
DIRECTOR ESLOG
Gerente del Proyecto

TE. DIANA CRISTINA GARCIA MOLINA
DECANA IES ESLOG Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
Comité Técnico Estructurador

ECO. ANDREA CAROLINA MARTINEZ PIÑEIRO
ASESORA ECONÓMICA CENAC EDUCACIÓN
Comité Económico Estructurador

ABG. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA
ASESORA JURIDICA CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Estructurador

